N-45 3EI



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G O N

ANALISIS JURIDICO DE LA RESPONSABILIDAD
PENAL DE LOS SORDO-MUDOS A LA LUZ DE LA
LEGISLACION VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JOSE RICARDO CABRERA GUTIERREZ

ASESOR: PROF. Y LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ PEREZ



SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO.

1992





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ANALISIS JURIDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS SORDO-MUDOS A LA LUZ DE LA LEGISLACION VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

## INDICE

		PAG.
	INTRODUCCION	1
CAPITULO I :	: CONCEPTOS.	
	1 SORDO-MUDOS	7
	2 MUDOS	13
	3 SORDOS	18
	4 ANALISIS DE LA DENOMINACION GENERALIZADA DEL TERMINO SORDO-MUDOS Y SU APLICABILI- DAD	23
	4.1 DENOMINACION ADECUADAMENTE APLICABLE	26
CAPITULO II :	: CLASIFICACION DE LOS SORDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO Y SEGUN SU ORIGEN Y GRAVEDAD.	
	1 DE NACIMIENTO O CONGENITA	29
	2 SORDERA ADQUIRIDA	36
	2.1 PRE-LINGUISTICO O PRE-ESCOLAR	42
	2.2. POST-LINGUISTICO O POST-ESCOLAR	47
	2.2.1 LEVE	50
	2.2.2 MEDIA	57
	2 2 3 - GRAVE O PROFINDA	60

CAPITULO III :	ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DE LOS SORDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE ALGUNAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO.	
• . •	1 PSICOLOGIA	64
		69
	3 SOCIOLOGIA	72
CAPITULO IV:	NATURALEZA JURIDICA.	
	1 IMPUTABILIDAD	85
at face of a second of the sec	1.1 CONCEPTO	90
	1.2 BREVE ESTUDIO DE LAS DIVERSAS TEORIAS EXISTENTES SOBRE LA IMPUTABILIDAD	93
	2 INIMPUTABILIDAD	108
	2.1 CONCEPTO	112
	2.2 CAUSAS GENERICAS DE INIMPUTABILIDAD	115
•	2.3 LA SORDERA COMO CAUSA ESPECIFICA	119
	2.4 ANALISIS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 15 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	126
. <u> </u>	3 RESPONSABILIDAD PENAL	133
	3.1 CONCEPTO	137
	3.2 ELEMENTOS	139
	3.3 APLICABILIDAD DEL JUICIO DE REPROCHE A LOS SORDOS	143
CONCLUSIONES		148
BIBLIOGRAFIA		157

### INTRODUCCION

EL PRESENTE TRABAJO, SURGE DE LA INQUIETUD POR LLEGAR AL CONOCIMIENTO, EN FORMA PRECISA, DE QUIÉNES SON LOS "SORDOS", O COMO NUESTRA LEGISLACIÓN LOS CONTEMPLA, "SORDO-MUDOS", COMO SUJETOS DEL DERECHO PENAL, TODA VEZ QUE SE APRECIA, DENTRO DE NUESTRO REFERIDO ORDENAMIENTO PUNITIVO VIGENTE, AMBIGÜEDAD EN SUS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO LEGAL DE ESTE TIPO DE PERSONAS CUANDO SE VEN RELACIONADAS, CON CARÁCTER DE PRESUNTOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UN HECHO TÍPICO, PENALMENTE REPROCHABLE.

ES POR ELLO QUE, EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, EN SU CAPÍTULO INICIAL TRATAMOS EL TEMA DE LOS CONCEPTOS, PROCURANDO CON ÉSTO, DESDE UN PRINCIPIO, UBICAR Y DETERMINAR CONCEPTUALMENTE, A NUESTROS SUJETOS A ESTUDIO YA QUE, COMO SABEMOS, EXISTEN INDIVIDUOS QUE CARECEN DEL SENTIDO DEL OÍDO,

OTROS ÚNICAMENTE CARENTES DEL HABLA Y ALGUNOS OTROS, CARENTES DEL HABLA Y DEL SENTIDO DEL OÍDO A LA VEZ, DE TAL MANERA QUE, SIN PERDER DE VISTA NUESTRO OBJETIVO, DEBEMOS PRECISAR A CADA UNO DE ESTOS "TIPOS" CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, EN LA MAGNITUD DE SU CONCEPTO, A QUÉ "TIPO" CORRESPONDE DETERMINADA CARENCIA YA SEA DEL SENTIDO DEL OÍDO YA SEA DEL HABLA Y EN CONSECUENCIA ANALIZAR SI LA DENOMINACIÓN ACTUALMENTE EMPLEADA EN NUESTRA LEGISLACIÓN ES ADECUADA AL PRECISARLOS COMO "SORDO-MUDOS" o SI RESULTA ADECUADO DEFINIRLOS COMO "SORDOS". TOMANDO EN CUENTA QUE LA CARENCIA DEL SENTIDO DEL OÍDO ES LA QUE, PARA LOS EFECTOS DE NUESTRO TRATADO, REALMENTE NOS IMPORTA, DADAS SUS PECULIARES CARACTERÍSTICAS Y SU REPERCUSIÓN CON EL HABLA, CON LA QUE COMÚNMENTE SE LE ASOCIA, CONSECUENTEMENTE, VEREMOS QUE EL SENTIDO DEL OÍDO ES ELEMENTAL PARA EL DESARROLLO PSICO-SOCIO-CULTURAL DE UN INDIVIDUO, TODA VEZ QUE GRACIAS A ESTE SENTIDO PERCIBIMOS LA MAYOR PARTE DEL CONOCIMIENTO Y POR ENDE, APRENDEMOS A HABLAR. DEJANDO CLARO PUES, QUE EL HABLA ES CONSECUENCIA DE LA AUDICIÓN Y NO VICEVERSA.

EN UN SEGUNDO TÉRMINO, PASAREMOS A ESTUDIAR A NUESTROS SUJETOS, "SORDOS", DESDE LA PERSPECTIVA DEL ORIGEN DE ESE PADECIMIENTO, QUE ES LA PÉRDIDA O CARENCIA DEL SENTIDO DEL OÍDO, PROFUNDIZANDO EN EL PUNTO RELATIVO A QUE, SI EL SER "SORDO" ATIENDE A UNA CAUSA ADQUIRIDA O SI SE DEBE A UNA CAUSA CONGÉNITA, ENTENDIENDO QUE SON DOS COSAS DISTINTAS, YA QUE LO CONGÉNITO ATIENDE AL MOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL INDIVIDUO

EMBRIONARIO, EN CUANTO HACE A SU CONFORMACIÓN GENÉTICA Y QUE, SEA EN ESA ETAPA EN LA CUAL ACONTEZCA LA ALTERACIÓN QUE LO HARÁ NACER "SORDO" Y POR OTRA PARTE, LA "SORDERA" QUE ACONTECE EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL INDIVIDUO, SEA ÉSTA POR TRAUMATISMOS ENFERMEDADES, LO QUE PODEMOS CONSIDERAR COMO CAUSAS "SORDERA SECUNDARIAS EXTERNAS Y QUE ATIENDEN AL TIPO DΕ ADQUIRIDA" LA CUAL PUEDE PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA DEL INDIVIDUO O POSTERIORMENTE, DURANTE SU DESARROLLO BIO-PSICO-SOCIAL.

TANTO EN UNA COMO ΕN OTRA DE LAS CONDICIONES ANTES CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS, LAS Υ CONDUCTAS DÉ DICHOS INDIVIDUOS SERÁN DIFERENTES DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES PSICO-SOCIO-CULTURALES EN LAS QUE SE DESARROLLE O SE DESARROLLADO SU EXISTÊNCIA.

EN CAMBIO, CUANDO ESTA "ATIPICIDAD" \*1 SE PRESENTA EN UNA ETAPA EN LA CUAL EL INDIVIDUO YA HA ADQUIRIDO DETERMINADOS CONDCIMIENTOS TANTO CULTURALES COMO DE VALORES SOCIALES, ÉTICOS, MORALES Y DE CONCEPTOS, ENTONCES ÚNICAMENTE NOS RESTARÍA INDAGAR SOBRE EL NIVEL EDUCACIONAL Y DE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA SABER SI ESE INDIVIDUO "SORDO" CUENTA CON UNA CONFORMACIÓN CULTURAL QUE LE PERMITA TENER PLENO ENTENDIMIENTO

<sup>\*1</sup> ATIPICIDAD: Término utilizado para designar la carencia o privación de alguna facultad física del individuo, en comparación con las personas que no presentan este tipo de carencias. AUDICION Y SORDERA. Davis Silverman, Pág. 229.

CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE SE MANEJAN EN UNA SOCIEDAD Y QUE IMPLICAN VALORACIONES DE IDEAS ABSTRACTAS, COMO POR EJEMPLO: LA IDEA DE LIBERTAD, JUSTICIA, EQUIDAD, SOCIEDAD, LEGALIDAD Y OTRAS COMO LO SERÍA LA CAPACIDAD DE DISCERNIR, DISTINGUIENDO PARA ELLO, LA GRAVEDAD DE LA AFECTACIÓN AUDITIVA, QUE ÉSTA PUEDE SER LEVE, MEDIA O PROFUNDA. YA Esto es IMPORTANTE, PUES DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD, ESTAREMOS HABLANDO UN SUJETO QUE PUEDE, A TRAVÉS DE UN AUXILIAR AUDITIVO, UTILIZAR SUS "RESTOS AUDITIVOS" \*2, MEJORANDO CON ÉSTO SU AUDICIÓN Y EN CONSECUENCIA, ÉSTO LE PERMITIRÍA VIVIR INTEGRADO A "COMÚN". I. A SOCIAL PARTICIPANDO DF LOS VIDA CAMBIOS CONOCIMIENTOS QUE LA VIDA GREGARIA IMPONE A CADA MOMENTO PARA LA MEJOR CONVIVENCIA EN SOCIEDAD.

POR OTRO LADO, PODEMOS ESTAR HABLANDO DE UN INDIVIDUO QUE, SIN UTILIZAR UN AUXILIAR AUDITIVO SE ENCUENTRE PERFECTAMENTE INTEGRADO A LA SOCIEDAD O DE UN SUJETO QUE, AÚN CONTANDO CON MENOR AFECTACIÓN AUDITIVA PERO SOCIO-CULTURALMENTE LIMITADO, LO QUE NO LE PERMITIRÁ INTEGRARSE A LA SOCIEDAD.

COMO HEMOS VISTO A GRANDES RASGOS, EL CONOCIMIENTO DE LOS

<sup>\*2</sup> FACTORES GENÉTICOS DE NATURALEZA CONGÉNITA O ADQUIRIDA, PUEDEN PROVOCAR AUSENCIAS DEL DESARROLLO NORMAL ANATOMOFISIOLÓGICO DE LA CÓCLEA, QUE SE TRASLUCIRÁN POR LA PRESENCIA DE ZONAS MUY DETERIORADAS O AUSENTES, Y DE OTRAS EN MEJOR ESTADO Y QUE CORRESPONDERÍAN ÉSTAS A UNA AUDICIÓN RESIDUAL (RESTOS AUDITIVOS). DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DUCACION ESPECIAL. DIAGONAL/SANTILLAMA. PÁG. 232.

"SORDOS", como sujetos que pueden verse relacionados con hechos PROPIOS DE NUESTRAS LEYES PENALES, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU PERSONAL PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA PÉRDIDA AUDITIVA, PRESENTAN CUADROS DE PERSONALIDAD MÁS O MENOS CONSTANTE, DE TAL SUERTE QUE PSICOLÓGICAMENTE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS MUY PECULIARES INTERESANTES, DETERMINADAS MÉDICA O EDUCACIONALMENTE Y SOCIOLÓGICAMENTE DEFINEN TIPO DF INDIVIDUOS Δ UN EXCEPCIONALES CARACTERÍSTICAS DE CONDUCTA SOCIAL, DETERMINADAS POR EL AISLAMIENTO Y EL DESFASAMIENTO CULTURAL CONSECUENCIA DE LA BARRERA DE LA COMUNICACIÓN Y DEL APRENDIZAJE QUE LOS LIMITA, SIN PERDER DE VISTA A CADA CASO Y TIPO EN PARTICULAR.

CON TODO LO ANTERIORMENTE REVISADO Y TENIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y DETERMINADOS A NUESTROS INDIVIDUOS EN CUESTIÓN, YA ESTAREMOS EN POSIBILIDAD DE CONJUGARLES LOS COMPLEJOS Y VARIADOS ASPECTOS PROPIOS DE NUESTRA MATERIA COMO LO SON: EL PRESUPUESTO DE LA IMPUTABILIDAD, INIMPUTABILIDAD, ETC., REVISADAS ÉSTAS A LA LUZ DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE ENCONTRAMOS QUE PRESUPONE LA EXISTENCIA DE UNA CAUSA SUPRALEGAL DE INIMPUTABILIDAD PARA LOS SORDOS, ENTENDIÉNDOSE ASÍ, POR LOS CONCEPTOS QUE ACOGE TAL PRECEPTO PERO QUE, SIN EMBARGO Y A NUESTRO CRITERIO Y EXPERIENCIA PERSONAL, SIGUE SIENDO IMPRECISO.

CONSECUENTEMENTE, VEREMOS SI EL SUPUESTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL ES APLICABLE A LOS "SORDOS", EN QUÉ CONDICIONES Y, EN ÚLTIMO TÉRMINO, VEREMOS SI EL JUICIO DE REPROCHE PUEDE SURTIR PARA LOS INDIVIDUOS "SORDOS", EN FUNCIÓN DEL CÚMULO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS QUE LA LEY SEÑALA EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

SE ESPERA PUES, CON EL PRESENTE TRABAJO, PRECISAR DE LA MANERA MÁS FUNDAMENTADA POSIBLE, QUE EXISTEN "SORDOS" QUE, DADAS SUS PERSONALES CARACTERÍSTICAS DEBEN CONSIDERARSE INIMPUTABLES Y, OTROS, A QUIENES DEFINITIVAMENTE ES POSIBLE APLICAR EL JUICIO DE REPROCHE PLENAMENTE. ESPERANDO LOGRAR CON ÉSTO, UNA MODESTA COLABORACIÓN A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y ASÍ SE PUEDA CUMPLIR CON LOS FINES MÁS NOBLES Y ELEMENTALES DEL DERECHO.

## CAPITULO I

#### CONCEPTOS

## 1.- SORDO-MUDOS.

"LA AUDICIÓN ES UNA FUNCIÓN ESENCIAL PARA EL SER HUMANO Y SU AUSENCIA CONSTITUYE UNA GRAVE DIFICULTAD PARA LA VIDA INTELECTIVA. SIENDO ADEMÁS LOS ESTÍMULOS AUDITIVOS, VEHÍCULO DEL LENGUAJE." M. ESPIAU.

SORDO-MUDO, ESTE TÉRMINO FUÉ UTILIZADO INDISTINTAMENTE, A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, PARA DENOMINAR A LAS PERSONAS QUE NO OÍAN, SIENDO MOISÉS, EN EL SIGLO XVIII, QUIEN LO EMPLEA POR PRIMERA VEZ EN LA SIGUIENTE FRASE: "NO DEBE MALDECIRSE AL SORDO-MUDO NI COLOCAR OBSTÁCULOS ANTE EL CIEGO; ¿QUIÉN ES EL QUE HACE MUDOS Y SORDOS, VIDENTES O CIEGOS?" \*3.

POSTERIORMENTE, SALOMÓN, HIPÓCRATES, HERODOTO, ARISTÓTELES, AULO GELIO, LUCRECIO, CELSO, PLINIO EL VIEJO, GALENO, SAN AGUSTÍN, JUSTINIANO Y MUCHOS OTROS, EMPLEARON INDISTINTAMENTE EL TÉRMINO "SORDO-MUDO"; SIENDO HASTA EL AÑO DE 1620 QUE JUAN PABLO-BONET UTILIZA ESTE TÉRMINO EN SU LIBRO "EDUCACIÓN DEL SORDO-MUDO", COMO TERMINOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN, DENOMINACIÓN QUE HASTA NUESTROS DÍAS SE SIGUE EMPLEANDO PARA DENOMINAR A LAS PERSONAS QUE NO OYEN O QUE NO HABLAN.

AHORA BIEN, COMO PUNTO DE PARTIDA Y TOMANDO EN CUENTA LOS AVANCES EXISTENTES EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA MATERIA, RESULTA PRUDENTE PLANTEAR LA SIGUIENTE INCÓGNITA: ¿ES CORRECTO SEGUIR UTILIZANDO EL TÉRMINO SORDO-MUDO, QUE DESDE ANTIGUO EMPLEABAN LOS PIONEROS EN ESTA TERMINOLOGÍA?, Y MISMO TÉRMINO QUE SE EMPLEÓ EN LA REDACCIÓN DE NUESTRAS LEYES PARA DENOMINAR A SUS PECULIARES CONDICIONES FÍSICAS, LAS PERSONAS QUE POR PRETENDIÓ, EN PRINCIPIO, MANEJAR DE UNA MANERA ESPECIAL, O A LAS QUE UNICAMENTE HACE REFERENCIA DE UNA MANERA AMBIGUA, COMO SUJETOS DIFERENTES A LA GENERALIDAD, REGLAMENTÁNDOLOS DE UNA MANERA QUE DENOTA DESCONOCIMIENTO DE LA MATERIA Y QUE DEJA GRANDES LAGUNAS.

Para despejar esa incógnita, tomaremos en consideración ALGUNAS DEFINICIONES PROPORCIONADAS POR ALGUNAS RAMAS DEL

<sup>\*3</sup> PERELLO, JORGE. SORDOMUDEZ, 3A. EDICIÓN AMPLIADA, EDITORIAL CIENTÍFICO-MEDICA. ESPAÑA, 1978. PÁG. 5.

#### CONOCIMIENTO Y EN DONDE TENEMOS QUE:

PARA EL DOCTOR JORGE PERELLO, "LA SORDOMUDEZ ES UN ESTADO PATOLÓGICO DEL ÓRGANO AUDITIVO, DE VARIA ETIOLOGÍA, HEREDADO O ADQUIRIDO, QUE PRODUCE SORDERA EN LA PRIMERA INFANCIA Y QUE IMPIDE LA PRESENTACIÓN O HACE OLVIDAR EL LENGUAJE." \*4.

ASIMISMO, HALLOWELL DAVIS Y S. RICHARD SILVERMAN, NO ACEPTAN EL TÉRMINO "SORDOMUDEZ", MANIFESTANDO QUE DICHO TÉRMINO ALUDE A DOS ATIPICIDADES DISTINTAS Y QUE SÓLO EN OCASIONES MUY CONTADAS DICHAS ATIPICIDADES SE RELACIONAN FÍSICAMENTE. Y QUE, POR LO TANTO, DEBERÁ EMPLEARSE ÚNICAMENTE EL TÉRMINO "SORDERA", MISMO QUE SE ESTUDIARÁ EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE.

Muchos son los autores que han demostrado su disconformidad con el término "SORDOMUDEZ". Según la mayoría de ellos, son preferidos términos tales como sordera congénita, sordera pre-locutiva o sordera pre-fásica.

LA SORDOMUDEZ, ES SÓLO UN SÍNDROME Y NO UNA ENFERMEDAD, Y TANTO SU ETIOLOGÍA COMO SU ANATOMÍA PATOLÓGICA SON MÚLTIPLES.

SON LAS SORDERAS PROFUNDAS, EXISTENTES EN LAS PRIMERAS EDADES O TIEMPOS DE LA VIDA INTRA Y EXTRA-UTERINA, LAS QUE TIEMEN COMO CONSECUENCIA LA FALTA DEL HABLA. ASÍ PUES, UN NIÑO NO ES MUDO,

<sup>\*4</sup> PERELLO, JORGE. OB. CIT., PÁG. 1.

PERO SÍ ESTÁ MUDO Y ESE ESTAR ES LO QUE RECIBE EL NOMBRE DE SORDOMUDEZ.

AHORA BIEN, ANALIZANDO EL TÉRMINO DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO Y POR SU ETIOLOGÍA, ASÍ COMO EDUCACIONALMENTE, ENTIÉNDESE COMO SORDO, AQUÉL INDIVIDUO QUE PRESENTA ALGUNA ALTERACIÓN EN SU ÓRGANO AUDITIVO, SEA ÉSTA EN SU OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO Y DICHA ALTERACIÓN LE IMPIDE UTILIZAR SU AUDICIÓN PARA LA VIDA DIARIA, HACIENDO HINCAPIÉ EN QUE ESTA ALTERACIÓN PRESENTA DIFERENTES GRADOS Y NIVELES, DEJANDO ACLARADO DESDE ESTE MOMENTO QUE DICHA DISFUNCIÓN NO TIENE RELACIÓN ORGÁNICA ALGUNA CON EL APARATO FONOARTICULADOR.

ENTONCES PODEMOS DECIR QUE NO TODO INDIVIDUO QUE ES SORDO, NECESARIAMENTE TENGA QUE PRESENTAR ALGUNA ALTERACIÓN ORGÁNICA QUE LE IMPIDA HABLAR, AUNQUE SÍ DEBEMOS ACEPTAR QUE CUALQUIER ALTERACIÓN EN EL OÍDO REPERCUTIRÁ EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE DEL INDIVIDUO, DEPENDIENDO NECESARIAMENTE DE LA GRAVEDAD Y NIVEL DE LA ALTERACIÓN AUDITIVA.

ASÍ PUES, EL INDIVIDUO "SORDO", PUEDE EMPLEAR SU HABLA CON LAS ALTERACIONES PROPIAS EN SU LENGUAJE, ES DECIR, QUE EL SORDO QUE NO PRESENTA ALTERACIÓN ALGUNA EN SU APARATO FONOARTICULADOR PUEDE HABLAR, PERO QUE ESTE HABLAR, DADA LA AFECTACIÓN DEL SENTIDO DEL OÍDO, NO LE PERMITE MANEJAR LAS ESTRUCTURAS LINGÜÍSTICAS PARA QUE SU COMUNICACIÓN SEA COHERENTE.

RESULTA NECESARIO ENTENDER QUE EL TÉRMINO MUDEZ, SE REFIERE A AQUÉL INDIVIDUO QUE PRESENTA UNA ALTERACIÓN EN SU APARATO FONOARTICULADOR, YA SEA EN LOS ÓRGANOS MÓVILES DEL MISMO O EN LOS FIJOS, ENTENDIENDO POR ÉSTO, QUE LOS ÓRGANOS MÓVILES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS POR LA LENGUA, LAS CUERDAS BUCALES, ASÍ COMO EL VELO DEL PALADAR, Y LOS ÓRGANOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS POR LA CAVIDAD BUCAL, LA FARINGE Y LOS PULMONES QUE PUEDEN RELACIONARSE TANTO CON LOS FIJOS COMO CON LOS MÓVILES DE ESTE MODO; CUALQUIERA DE ESTOS ÓRGANOS QUE PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN O DISMINUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y, AÚN UNA MALFORMACIÓN EN LOS MISMOS, PUEDEN PRESENTAR UN TIPO DE MUDEZ DE DIFERENTES GRADOS Y TIPOS.

NO HEMOS DE OLVIDAR QUE EXISTEN OTROS FACTORES QUE TAMBIÉN PUEDEN OCASIONAR MUDEZ, COMO LO SON, TRAUMATISMOS Y CHOQUES PSICOLÓGICOS QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO UTILIZAR SUS ÓRGANOS FONOARTICULADORES PARA MANIFESTAR TANTO SU HABLA COMO SU LENGUAJE. DICHA SITUACIÓN SE ENCONTRARÁ EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y NO PRECISAMENTE EN LOS ÓRGANOS FONOARTICULADORES.

EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS MENCIONADOS NO EXISTE RELACIÓN ALGUNA CON ALTERACIONES EN EL OÍDO, POR TANTO, DEBE QUEDAR CLARO QUE EXISTEN INDIVIDUOS QUE PRESENTAN MUDEZ SIN QUE PRESENTEN SORDERA ALGUNA, TODA VEZ QUE SU APARATO AUDITIVO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES Y POR TANTO FUNCIONAL PARA LA VIDA ORDINARIA, ASÍ COMO INTEGRIDAD EN SU APARATO FONOARTICULADOR

PUES, COMO YA SE DIJO, LA DISFUNCIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE ESTUDIADO, ES CONSIDERARSE: PRIMERO, QUE CONTRARIAMENTE A LO QUE EL DOCTOR JORGE PERELLO SEÑALA COMO UNA PATOLOGÍA DE LA AUDICIÓN, ÉSTA NO PUEDE SER DENOMINADA "SORDOMUDEZ" YA QUE NO NECESARIAMENTE UN INDIVIDUO PRESENTA UNA ATIPICIDAD DEL OÍDO Y A LA VEZ DEL HABLA, NO QUERIENDO DECIR CON ÉSTO, QUE NO PUEDA PRESENTARSE UN RARO CASO EN EL QUE UN INDIVIDUO PRESENTE AMBAS CARENCIAS, YA QUE EN TAL CASO, SERÍA JUSTIFICADO Y ADEMÁS FUNDADO EL EMPLEO DEL TÉRMINO SORDOMUDO, NO ASÍ EN CASOS EN LOS CUALES A UN INDIVIDUO AL QUE SE APRECIA INHABILITADO PARA EL USO DE LA PALABRA, PORQUE ESTA CARENCIA PUEDE ATENDER A ORÍGENES QUE NINGUNA RELACIÓN TIENEN CON PROBLEMAS DE LA AUDICIÓN, POR LO QUE RESULTA PRUDENTE DECIR QUE EL EMPLEO DEL TÉRMINO "SORDO-MUDOS", AL QUE HACE NUESTRA LEGISLACIÓN, RESULTA INJUSTO REFERENCIA INDISCRIMINATORIO PORQUE LO EMPLEA INDISTINTAMENTE Y SIQUIERA ENTRAR AL ESTUDIO DEL ORIGEN, GRAVEDAD Y DETERMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PROBLEMA QUE UN DETERMINADO INDIVIDUO PUEDA PRESENTAR, DE TAL SUERTE QUE A LA PERSONA QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, QUE NADA TENGA QUE VER CON EL DÍDO, PERO QUE NO PUEDA HABLAR, LA PRECISE COMO SORDOMUDA, DE IGUAL MANERA A UNA PERSONA QUE NO SIENDO MUDA, POR SER SORDA LA SEÑALA DE IGUAL MANERA.

#### 2.- MUDOS.

"Necesariamente, la educación y la inteligencia se perciben a través del oído, cualquier método que pierda de vista este principio básico es totalmente inoperante." SAMUEL HEINICKE.

EN ESTE PUNTO, REVISAREMOS OTRO CONCEPTO, QUE COMO YA SE ESTABLECIÓ EN UN PRINCIPIO, COMÚNMENTE ES RELACIONADO CON LAS PERSONAS QUE CARECEN O PRESENTAN ALGÚN TIPO DE ALTERACIÓN O DISMINUCIÓN EN SU SISTEMA AUDITIVO; NOS REFERIMOS A LOS "MUDOS" Y PARA ENTRAR EN MATERIA, COMENZAREMOS POR DETERMINAR FUNDAMENTALMENTE, A QUÉ ATIENDE DICHA CONNOTACIÓN, PORQUE HASTA AHORA NOS HEMOS ENFOCADO A ESTUDIAR DE MANERA MINUCIOSA, EL

CONCEPTO DE SORDOMUDEZ.

Un eminente tratadista en la materia nos dice: "La palabra LA ALTERACIÓN GENERALIZADA CONOCIDA COMO MUDEZ PROVIENE DE MUTISMO, DEL LATÍN MUTUS, QUE SE CARACTERIZA POR LA AUSENCIA PERMANENTE DEL LENGUAJE EXPRESIVO O DESAPARICIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE ÉSTE EN UN SUJETO QUE LO HA ADQUIRIDO PREVIAMENTE. PUEDE RELACIONARSE CON CAUSAS PSICOLÓGICAS Y EMOCIONALES, FUNCIONALES, ESTRUCTURALES O MIXTAS. ENTRE LOS PRIMEROS (LOS RELACIONADOS CON CAUSAS PSICOLÓGICAS Y EMOCIONALES) SE ENCUENTRAN TANTO EL. MUTISMO TOTAL ADQUIRIDO OUE PHEDE PRESENTARSE EN CUADROS HISTÉRICOS, COMO EL MUTISMO SELECTIVO PARCIAL, QUE SE PRODUCE TEMPORALMENTE SÓLO ANTE DETERMINADAS PERSONAS O CONTEXTOS Y PUEDE DARSE COMO SÍNTOMA NEURÓTICO EN NIÑOS DE INTELIGENCIA NORMAL, EN RELACIÓN CON SITUACIONES Y AMBIENTES ALTERADOS. SE ENCUENTRAN CASOS DE MUTISMO MÁS PERMANENTEMENTE EN CUADROS DE AUTISMO INFANTIL \*5, REGRESIVA \*6, Y DEFICIENCIA MENTAL PROFUNDA. EN RELACIÓN CON CAUSAS ESTRUCTURALES FUNCIONALES Y MALFORMACIONES HAY MUCHOS TIPOS DE MUTISMOS, COMO EN CUADROS DE AUDIOMUDEZ Y AFASIA TRAUMÁTICA O DE EVOLUCIÓN".

<sup>\*5</sup> AUTISMO, CONSISTE EN QUE EL INDIVIDUO NIEGA, RECHAZA O NO PERCIBE SU ENTORNO SOCIAL, CERRANDO TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN HACIA EL MUNDO EXTERIOR. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE EDUCACION ESPECIAL. ED. DIAGONAL/SANTILLANA PÁG. 246.

<sup>\*6</sup> PSICOSIS REGRESIVA, SE CARACTERIZA PORQUE EL INDIVIDUO MANIFIESTA CONDUCTAS DE SU PRIMERA INFANCIA, EN LA CUAL AÚN NO SE ADQUIERE EL LENGUAJE. IDEM. PÁG. 1670.

DE ACUERDO A ESTA DEFINICIÓN Y A LO MANEJADO ANTERIORMENTE, CONFIRMAMOS QUE ESTA ALTERACIÓN NO TIENE NINGUNA RELACIÓN ORGÁNICA CON LA ALTERACIÓN DE LA AUDICIÓN. SI BIEN HA QUEDADO CLARO QUE LA ETIOLOGÍA DE DICHA ALTERACIÓN TIENE DIFERENTES CAUSAS, EN NINGUNA DE ELLAS SE MENCIONA QUE UNA DE ESTAS CAUSAS SEA DETERMINADA COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA AUDITIVA. DE IGUAL MANERA, QUEDA CLARO QUE LOS INDIVIDUOS QUE PRESENTAN ESTE TIPO DE ALTERACIÓN, POSEEN SU ÓRGANO AUDITIVO EN CONDICIONES FUNCIONALES PARA LA VIDA ORDINARIA, DANDO COMO CONSECUENCIA LÓGICA QUE ESTOS INDIVIDUOS PUEDEN LLEGAR A ADQUIRIR TODA LA CULTURA ASÍ COMO LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE LOS LLEVEN, INCLUSO, A SER PROFESIONISTAS, YA QUE PODRÁN UTILIZAR EL PROCESO DE LA LECTO-ESCRITURA DE IGUAL MANERA QUE CUALQUIER PERSONA COMÓN.

ES NECESARIO ACLARAR QUE NOS REFERIMOS, LÓGICAMENTE, A UN MUTISMO ESTRUCTURAL FUNCIONAL, ÉSTO ES, A UN MUTISMO OCASIONADO POR ALGUNA ALTERACIÓN O MALFORMACIÓN EN SU APARATO FONOARTICULADOR, PORQUE SI HABLÁRAMOS DE UN MUTISMO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL, ESTARÍAMOS HABLANDO DE UNA ALTERACIÓN A NIVEL PSIQUIÁTRICO; DICHA ALTERACIÓN PODRÍA LLEGAR A DESAPARECER, AL DESAPARECER EL TRAUMA PSICOLÓGICO QUE MANTENÍA AL INDIVIDUO MUDO.

PUNTUALIZANDO QUE DURANTE LA PRESENCIA DEL CUADRO
PATOLÓGICO ANTES MENCIONADO, EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA

INCAPACITADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, SIN QUE ÉSTO IMPLIQUE QUE SE ESTÉ HABLANDO DE NINGÚN TIPO DE DEFICIENCIA MENTAL SINO QUE NOS REFERIMOS A QUE EL INDIVIDUO EN TANTO PRESENTE EL REFERIDO CUADRO, NO PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES DE PENSAMIENTO COMPLEJO PARA ADQUIRIR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO, POR SIMPLE QUE ÉSTA SEA.

NO QUEREMOS PASAR POR ALTO, QUE LOS AVANCES CIENTÍFICO-MÉDICOS, HAN LOGRADO SUPERAR ALGUNOS TIPOS DE MUTISMO FUNCIONAL, POR EJEMPLO LOS PRODUCIDOS POR ATAQUE GLÓTICO, ES DECIR, QUE AL RESPIRAR O TRAGAR ALIMENTOS SE LES CIERRA LA LARINGE, ANTE ÉSTO, SE PRODUCE UN MUTISMO FUNCIONAL QUE PUEDE SER TRATADO CON UNA LARINGECTOMÍA CONSISTENTE EN EFECTUAR UN ORIFICIO EN LA LARINGE PARA QUE LLEGUE OXÍGENO A LOS PULMONES Y CON ÉSTO, POR UN LADO SE SALVE LA VIDA Y POR OTRO, COMO QUEDA ALTERADO EL ÓRGANO FONOARTICULADOR, SE IMPLANTE UN AUXILIAR, TIPO MICRÓFONO, Y DE ESTA MANERA PUEDA RECUPERAR EL HABLA.

DE CUALQUIER FORMA, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE PARA NUESTRO ESTUDIO, LO QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA SON LOS PROBLEMAS DE AUDICIÓN, YA QUE HEMOS DE ESTAR DE ACUERDO EN QUE EL CONOCIMIENTO, INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN Y EN GENERAL EL APRENDIZAJE, SE ADQUIERE A TRAVÉS DEL OÍDO, CUANDO MENOS EN GRAN PARTE Y EN MATERIA DE CONCEPTOS E IDEAS ABSTRACTAS, SIN QUE POR ÉSTO SE PIENSE QUE SE DISCRIMINAN OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE,

EL CUAL SE PUEDE PERCIBIR A TRAVÉS DE OTROS SENTIDOS DEL SER HUMANO COMO SON, LA VISTA, EL TACTO, EL GUSTO Y EL OLFATO, SÓLO QUE EL APRENDIZAJE QUE POR ESTOS SENTIDOS SE PERCIBE, NO IMPLICA TANTO, UN CONOCIMIENTO INTELECTUAL QUE SÓLO PUEDEN PROPORCIONARNOS EL SENTIDO DE LA VISTA Y DEL OÍDO.

#### 3.- SORDOS.

"DIFÍCILMENTE LA GENTE APRENDERÁ EL LENGUAJE DE LOS DEDOS, PARA DISFRUTAR EL PLACER DE CONVERSAR CON UN SORDO." MICHEL DE L'EPÉE.

AHORA REVISAREMOS UN ASPECTO FUNDAMENTAL DENTRO DE NUESTRO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CUAL NOS LLEVARÁ, PROPIAMENTE AL CONOCIMIENTO DE NUESTROS SUJETOS A ESTUDIO Y QUE EN LO FUTURO NOS SERVIRÁ DE APOYO PARA ENTENDER CON PRECISIÓN EL PORQUÉ NOS REFERIMOS AL ESTUDIO DE LOS SORDOS, COMO SUJETOS QUE PUEDEN VERSE INMERSOS EN HECHOS REGULADOS POR NUESTRA LEY PENAL Y, PARA ENTRAR EN MATERIA, REVISAREMOS ALGUNAS ACEPCIONES PROPORCIONADAS

POR GENTE DESTACADA EN LA MATERIA, Y TENEMOS:

QUE LA DOCTORA MARGARITA NIETO HERRERA NOS DICE QUE "LA SORDERA ES LA ALTERACIÓN ORGÁNICA QUE IMPIDE AL INDIVIDUO ACCEDER A CUALQUIER TIPO DE CONOCIMIENTO COMPLEJO." \*7.

SIENDO QUE MÁS ADELANTE, ACLARA QUE EL TÉRMINO SORDOMUDEZ HA DEJADO DE FUNCIONAR COMO TERMINOLOGÍA APLICABLE EN EL ESTUDIO DE INDIVIDUOS CON ALTERACIONES EN SU AUDICIÓN, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL TÉRMINO SORDO NO DEBE DE SER MANEJADO INDISTINTAMENTE, SINO QUE ES MUY CONVENIENTE AGREGAR A DICHO TÉRMINO, TANTO EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA LA SORDERA ASÍ COMO LOS NIVELES Y GRADOS DE LA MISMA, A FIN DE UBICAR A DICHO SUJETO EN UN PARÁMETRO REAL.

PARA HALLOWELL DAVIS Y S. RICHARD SILVERMAN, "LA SORDERA ES EL TRASTORNO AUDITIVO LEVE, MEDIO, GRAVE O PROFUNDO, EL CUAL REPERCUTE EN EL DESARROLLO COGNITIVO, SOCIAL Y BIOLÓGICO DEL INDIVIDUO QUE LA PADECE." \*8.

ASIMISMO, TAMBIÉN NOS ACLARAN QUE DEBE EXISTIR UNA

<sup>\*7</sup> NIETO HERRERA, MARGARITA E. ANOMALIAS DEL LENGUAJE Y SU CORRECCION. 3a. Ed. Editorial Francisco Méndez Oteo, Mérida, 1981, Págs. 220-222.

<sup>\*8</sup> HALLOWELL DAVIS Y S. RICHARD SILVERMAN. AUDICIÓN Y SORDERA, 2A. Ed. Ediciones Científicas La Prensa Médica Mexicana. México, 1985, Págs. 111-118.

CLASIFICACIÓN DIFERENTE ENTRE DÉBIL AUDITIVO Y SORDO, DE IGUAL FORMA, RECHAZAN EL TÉRMINO SORDOMUDEZ, POR CARECER DICHO TÉRMINO DE FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y MÉDICA.

POR SU PARTE, MANUEL TORTOSA MANIFIESTA QUE, "EL TÉRMINO SORBO, ES UN TÉRMINO IMPRECISO YA QUE PUEDE SIGNIFICAR DESDE UNA DISMINUCIÓN HASTA UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN, POR TANTO, DEBERÍA IR SIEMPRE ACOMPAÑADO DE LA INTENSIDAD O PORCENTAJE DE LA MISMA, A FIN DE PODER ENTENDER LO QUE REALMENTE SIGNIFICA." \*9.

POR ÚLTIMO, EL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTOCOLMO DE 1978, SOBRE EDUCACIÓN DE SORDOS, LLEGÓ AL RECONOCIMIENTO DE QUE LA DEFINICIÓN MÁS ACERTADA Y QUE RIGE HASTA LA ACTUALIDAD PARA DENOMINAR A LOS SORDOS, ES LA SIGUIENTE:

SORDO: "ES AQUÉL CUYA AUDICIÓN NO ES FUNCIONAL PARA LA VIDA ORDINARIA. SE DIVIDE EN DOS GRUPOS, SEGÚN LA ÉPOCA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SORDERA: A) SORDO CONGENITO Y B) SORDO ADQUIRIDO, QUE ES AQUÉL QUE NACIÓ CON AUDICIÓN NORMAL PERO QUE QUEDÓ SORDO POR UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE." \*10.

<sup>\*9</sup> TORTOSA, MANUEL. SORDOMUDEZ CIENTIFICO MEDICA. Ed. HEARING. Springer. Viena, 1978, Pág. 1860.

<sup>\*10</sup> PERELLO, JORGE. OB. CIT., PÁG. 1.

ASIMISMO, DICHO CONGRESO HACE UNA DIFERENCIA ENTRE EL SORDO Y EL DURO DE OÍDO, TENIENDO COMO DEFINICIÓN ESTE ÚLTIMO TÉRMINO, "AQUÉL EN EL CUAL LA AUDICIÓN, AUNQUE DEFICIENTE, ES FUNCIONAL CON O SIN PRÓTESIS AUDITIVA." \*11.

Debemos aclarar que, aunque esta última definición fué aprobada en el Congreso Internacional de Estocolmo, éstas ya habían sido aprobadas en 1940 por la Sociedad Otológica Americana.

ANTE LAS CONTUNDENTES DEFINICIONES PROPORCIONADAS POR LOS MÁS DESTACADOS ESPECIALISTAS REUNIDOS EN EL CONGRESO DE ESTOCOLMO, NO NOS QUEDA MÁS QUE ACEPTAR QUE EL TÉRMINO MÁS TÉCNICAMENTE ACEPTADO ES EL DE "SORDO". AHORA BIEN, ESTOS ESPECIALISTAS CONCUERDAN EN QUE EL HABLAR DEL TÉRMINO SORDO, DEBE ALUDIRSE TAMBIÉN, AL MOMENTO DE LA APARICIÓN DE LA MISMA Y DE SUS NIVELES, ASPECTOS QUE SERÁN MATERIA DE ESTUDIO EN CAPÍTULOS SIGUIENTES.

EN BASE A LOS CONCEPTOS ANALIZADOS DEBEMOS ENTENDER QUE EL SUJETO QUE PRESENTA UNA ALTERACIÓN EN EL SENTIDO DEL OÍDO, EN CUALQUIERA DE ELLOS, ÉSTO ES, EN EL OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO, PRESENTA UN TIPO DE SORDERA, LA CUAL DEBERÁ SER DETERMINADA EN CUANTO A SU GRAVEDAD Y MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA VIDA HISTÓRICA DEL INDIVIDUO.

<sup>\*11</sup> PERELLO, JORGE. OB. CIT., PAG. 1.

DESTACANDO QUE LA SORDERA SE DEBE A UNA ALTERACIÓN ORGÁNICA
DEL OÍDO Y LA CUAL REPERCUTE TANTO EN LA ADQUISICIÓN COMO EN EL
DESARROLLO DEL LENGUAJE DEL INDIVIDUO, MAS NO EN EL HABLA, YA
QUE, COMO HEMOS VISTO, ESTA ALTERACIÓN NO PRESENTA NINGUNA
REPERCUSIÓN EN EL APARATO FONOARTICULADOR, POR TANTO SE CONCLUYE
QUE EL SER SORDO NO IMPLICA SER MUDO, DE AHÍ LA IMPORTANCIA QUE
REVISTE ESTA TERMINOLOGÍA PARA DENOMINAR A LOS SUJETOS MATERIA
DE ESTE ESTUDIO, CONSIDERANDO TAMBIÉN LA IMPORTANCIA QUE TIENE
LA AUDICIÓN EN MATERIA DE APRENDIZAJE Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL,
ASPECTOS QUE SERÁN TRATADOS EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE.

# 4.- ANALISIS DE LA DENOMINACION GENERALIZADA DEL TERMINO SORDO-MUDO Y SU APLICABILIDAD.

"AQUÉL QUE NO TIENE OÍDO, NO PUEDE OÍR Y EL QUE NO PUEDE OÍR JAMÁS PODRÁ ENTENDER Y LA FALTA DE OÍDO DESDE EL NACIMIENTO IMPIDE LA ENTRADA DE LA FÉ." SAN AGUSTÍN.

EN UN PRINCIPIO DIREMOS, QUE SE TRATA DE UNA LOCUCIÓN COMPUESTA DE DOS TÉRMINOS, QUE ENCIERRA DOS CONCEPTOS, LOS CUALES A SU VEZ, NOS REMITEN A IDENTIFICAR A DOS TIPOS DE PERSONAS O A UNA, ES DECIR, A PERSONAS QUE PUEDEN SER SORDAS,

SIN QUE ÉSTO IMPLIQUE FORZOSAMENTE QUE SEAN MUDAS, YA QUE COMO SE HA VISTO EN APARTADOS ANTERIORES, PRESENTAN "ALTERACIONES" EN SU SISTEMA AUDITIVO Y POR TAL MOTIVO, SE LES DIFICULTA EL APRENDER A HABLAR, SIENDO QUE SU SISTEMA FONOARTICULADOR SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO, POR TANTO EN CONDICIONES DE EMITIR SONIDOS Y ARTICULAR PALABRAS, PERO ÉSTAS NO SUCEDEN; PRIMERO, PORQUE EL NO ESCUCHAR LES IMPIDE LA RETROALIMENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LOS SONIDOS Y PROPIAMENTE LA PRONUNCIACIÓN DE LAS PALABRAS Y, EN SEGUNDO TÉRMINO, PORQUE PUEDE DARSE EL CASO DE QUE SE LES LLEGUE A ATROFIAR, POR LA INACTIVIDAD O FALTA DE USO DE SU REFERIDO APARATO FONDARTICULADOR.

POR OTRO LADO, PUEDE TRATARSE DE INDIVIDUOS QUE ESCUCHAN PERFECTAMENTE ALUDIENDO A QUE NO PRESENTEN SORDERA PERO QUE POR ALGUNA CAUSA, EL LENGUAJE NO SE LES HA PRESENTADO O LO HAN OLVIDADO, O QUE POR ALGUNA ALTERACIÓN FUNCIONAL EN EL APARATO FONOARTICULADOR ESTÉN IMPEDIDOS DEL HABLA.

Y POR ÚLTIMO, ATENDIENDO A LA TERCERA POSIBILIDAD, DE ACUERDO A LOS CONOCIMIENTOS YA APORTADOS, REFIRIÉNDONOS A LOS "SORDOMUDOS", QUE SERÍAN AQUÉLLAS PERSONAS QUE, EFECTIVAMENTE, PRESENTEN AUSENCIA DE LA VOZ COMO DEL OÍDO PERO DE UNA MANERA DEFINITIVA Y PERMANENTE.

OBVIO ES, QUE PARA CADA UNO DE ESTOS CASOS COMENTADOS,
NECESARIAMENTE DEBERÁ ESTAR DETERMINADO MÉDICAMENTE TANTO EL

ORIGEN COMO LA GRAVEDAD Y TIPO DE ALTERACIÓN.

PERO, COMO ESENCIALMENTE PARA NUESTRO ESTUDIO LO RELEVANTE ES LA FALTA, IMPEDIMENTO O DISMINUCIÓN DE LA AUDICIÓN PROPIAMENTE HABLANDO, SORDERA, POR TANTO QUE REVISTE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LA CAUSA QUE IMPIDE LA PRESENCIA DEL LENGUAJE Y QUE, AÚN MÁS IMPORTANTE, LA ADQUISICIÓN DEL MISMO Y POR ENDE ESTE INDIVIDUO SE VERÁ IMPOSIBILITADO PARA ADQUIRIR UN NIVEL CULTURAL ESTÁNDAR, ES DECIR, ADQUIRIR UNA CULTURA GENERAL COMÚN QUE LE SEA ÚTIL PARA LA VIDA ORDINARIA EN LA SOCIEDAD DE ENTONCES ESTAREMOS FORMA PARTE. HABI ANDO DESFASAMIENTO TRANSCULTURAL ENTRE EL SORDO Y EL "NORMO-OYENTE", YA QUE SE REQUIERE DE UN SENTIDO DEL OÍDO HÁBIL PARA APRENDER CONCEPTOS E IDEAS ABSTRACTAS, QUE ES LO QUE LAS PERSONAS SORDAS DESDE SU PRIMERA INFANCIA, SE PUEDE DECIR, NUNCA APRENDERÁN.

#### 4.1. - DENOMINACION ADECUADAMENTE APLICABLE.

"SI EL HOMBRE NACE SORDO NECESARIAMENTE HA DE SER MUDO."
JUAN HUARTE.

PODEMOS DECIR QUE SI BIEN NO SE EXCLUYE, PORQUE PUEDE DARSE EL CASO DE QUE UNA PERSONA PRESENTE AMBAS AFECTACIONES, SÍ AMERITA UNA LIMITACIÓN PARA QUE SU APLICACIÓN Y SU USO NO SEAN INDISCRIMINADOS E INJUSTOS AL UTILIZARLO PARA SEÑALAR A TODAS LAS PERSONAS QUE PRESENTAN CUALQUIERA DE LAS ALTERACIONES MENCIONADAS, COMO LO ES LA SORDERA O MUDEZ, SINO QUE SE PUEDE APLICAR A PERSONAS QUE EFECTIVAMENTE PRESENTAN AMBAS AFECTACIONES, TANTO DEL OÍDO COMO DEL HABLA SIMULTÁNEAMENTE.

A ESE RESPECTO, PRIMERO HAREMOS UNA ACLARACIÓN QUE PUDIERA SER IMPORTANTE Y QUE PODRÍA CONSISTIR ΕN LO SIGUIENTE: \*12. CUALQUIER PERSONA (NORMO-DYENTE) QUE VFA A OTRA COMUNICÁNDOSE POR MEDIO DEL "LENGUAJE MANUAL" \*13, O A UNA PERSONA QUE EMITA SONIDOS GUTURALES, ¿CÓMO PODRÍA SABER SI ES SORDA, MUDA, O SI ES SORDO-MUDA?.

INTENCIÓN SERÍA PRÁCTICAMENTE DESDE PRIMERA LUEGO nF IMPOSIBLE SARFR SIMPLE VISTA QUÉ TIPO DE PADECIMIENTO PERSONAS, A NO SER QUE MÉDICAMENTE SE LES PRESENTAN ESTAS PUDIERA DETERMINAR, PERO, COMO ÉSTO RESULTA IMPRACTICABLE POR RAZONES OBVIAS, SE LE DENOMINA A ESTA PERSONA, INDISTINTAMENTE, COMO SORDOMUDA. Por lo que debemos entender que el presente TRABAJO PRETENDE LOGRAR QUE, AL SUJETO QUE PRESENTE CUALQUIERA DE ESTAS ATIPICIDADES, PRINCIPALMENTE DEL OÍDO Y QUE PUDIERA VERSE RELACIONADO CON UN HECHO TÍPICO PRECISADO POR NUESTRAS LEVES PENALES, PRIMERO, SEA EXAMINADO MÉDICAMENTE PARA DETERMINAR EL ORIGEN Y LA GRAVEDAD DE SU PADECIMIENTO ASÍ COMO TÉRMINO CORRECTO PARA SU DENOMINACIÓN Y, DE ESTE MODO, E L ALLEGAR ELEMENTOS AL JUZGADOR PARA QUE APLIQUE LA LEY DE MANERA JUSTA A ESE DETERMINADO TIPO DE PERSONAS QUE, COMO SE VERÁ MÁS

<sup>\*12</sup> NORMO-OYENTE.- DÍCESE A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTAN ALTERACIONES EN SU OÍDO NI EN SU HABLA. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE EDUCACION ESPECIAL. OB. CIT. PÁG. 1421.

<sup>\*13</sup> LENGUAJE MANUAL.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS SORDOS (PROFUNDOS), LENGUAJE FORMADO POR UN CONJUNTO DE GESTOS ICÓNICOS, POCO ESTRUCTURADOS Y REFERIDOS SOLAMENTE A REALIDADES CONCRETAS. IDEM. PÁG. 1250.

ADELANTE, PRESENTAN CARACTERÍSTICAS EXCEPCIONALES A NIVEL CULTURAL Y POR ELLO CABE LA POSIBILIDAD DE QUE SE LES PUEDA OTORGAR ALGUNA CONSIDERACIÓN LEGAL.

EN SEGUNDO LUGAR, DEBE QUEDAR MUY CLARO, QUE EL TÉRMINO SORDO-MUDO, ENCUENTRA SU APLICACIÓN EN PERSONAS, QUE MÉDICAMENTE SE HA DETERMINADO QUE PRESENTAN AMBAS CARENCIAS Y, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EMPLEARSE OTRA DENOMINACIÓN PARA NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE PRESENTAN YA SEA SORDERA O MUDEZ.

## CAPITULO II

CLASIFICACION DE LOS SORDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO Y SEGUN SU ORIGEN Y GRAVEDAD.

# 1.- DE NACIMIENTO O CONGENITA.

CUALQUIER ALTERACIÓN CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA CORRECTA PERCEPCIÓN AUDITIVA PUEDE SER PRODUCIDA POR MUY DISTINTAS CAUSAS, A DISTINTOS NIVELES Y POR DIFERENTES PERÍODOS Y LATERALIDAD.

TODO TRASTORNO AUDITIVO PUEDE SER OCASIONADO POR UNA MALFORMACIÓN O POR UNA ENFERMEDAD EN CUALQUIER PARTE DEL OÍDO Y VÍAS AUDITIVAS. TAMBIÉN SE PUEDE AFIRMAR QUE CUALQUIER PATOLOGÍA EN ESTE ÓRGANO SE TRADUCIRÁ SIEMPRE POR UN MAYOR O MENOR DÉFICIT AUDITIVO.

SE CONSIDERAN Y SE CLASIFICAN COMO PÉRDIDAS AUDITIVAS DE NACIMIENTO O CONGÉNITAS, REFIRIÉNDOSE AL MOMENTO DE LA APARICIÓN DE LA SORDERA, AUNQUE EXISTE UNA PEQUEÑA DIFERENCIA ENTRE LAS SORDERAS PROPIAMENTE LLAMADAS DE NACIMIENTO, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO EXTRA-UTERINAS, Y LAS CONGÉNITAS, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO INTRA-UTERINAS, TENEMOS ENTONCES QUE LAS INTRA-UTERINAS O CONGÉNITAS SON AQUÉLLAS QUE SE MANIFIESTAN POR UNA ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO EMBRIONARIO A NIVEL GENÉTICO, ÉSTO ES, QUE DESDE EL MOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL NUEVO SER, LA INFORMACIÓN GENÉTICA CONSTITUÍDA EN EL A.D.N. ESPECIFICA QUE EL NUEVO SER TENDRÁ ESTA ALTERACIÓN. ESTO SUCEDE A NIVEL DEL OCTAVO PAR CRANEAL, ANTE ESTA SITUACIÓN, ACTUALMENTE NO EXISTE MEDICAMENTO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE IMPIDA QUE EL INDIVIDUO NAZCA SORDO.

LA CAUSA, COMO SU MISMO NOMBRE LO INDICA, ES A NIVEL HEREDITARIO, ES DECIR, QUE LOS PADRES O LOS ABUELOS EN CUALQUIERA DE LOS ASCENDIENTES, POR LO MENOS UNO DE ELLOS ES SORDO. POR OTRO LADO, PUEDE EXISTIR UNA ALTERACIÓN A NIVEL BIOLÓGICO O QUÍMICO, O INCLUSO UN TRAUMATISMO DURANTE EL PROCESO DE GESTACIÓN, EL CUAL ALTERE LA FORMACIÓN DEL INDIVIDUO FETAL, ATENDIENDO AL ASPECTO BIOLÓGICO O QUÍMICO, NOS REFERIMOS PRECISAMENTE, A LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

POR UN LADO, ENFERMEDADES CONTRAÍDAS POR LA MADRE EN EL PROCESO DE GESTACIÓN Y LAS CUALES AFECTAN AL PRODUCTO, ALTERANDO

EL PROCESO DE GESTACIÓN A NIVEL OÍDO, POR OTRO, LA MADRE AL CONTRAER UNA ENFERMEDAD, INGIERE MEDICAMENTOS QUE POR SU NATURALEZA, ALTERARÁN DE IGUAL FORMA AL PRODUCTO EN DIVERSAS FORMAS, AUNQUE NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE A NIVEL OÍDO, EN AMBOS CASOS LA ALTERACIÓN ES IRREVERSIBLE. REFIRIÉNDONOS AL ASPECTO TRAUMATISMO, ES DE DECIRSE QUE DURANTE LA ETAPA DE LA GESTACIÓN LA MADRE PUEDE RECIBIR UN GOLPE EN EL VIENTRE Y ÉSTE AFECTE AL PRODUCTO E INCLUSO EL GOLPE PUEDE RECIBIRLO LA MADRE EN EL CEREBRO, GENERANDO UNA LESIÓN CORTICAL QUE IMPIDA EN UN MOMENTO DETERMINADO QUE ÉSTA ENVÍE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA FORMACIÓN ORGÁNICA DEL INDIVIDUO QUE SE ENCUENTRA EN SU VIENTRE.

HABLANDO DE LAS ENFERMEDADES QUE, YA SE DIJO, PUEDEN PRODUCIR LA SORDERA AL INDIVIDUO EMBRIONARIO, HAREMOS REFERENCIA A LAS SIGUIENTES:

- a) Rubéola. Si el virus de esta enfermedad actúa alrededor del tercer mes de embarazo, produce sordera de percepción bilateral profunda, malformaciones cardíacas y oculares.
- B) SÍNDROME DE USHER. CONSISTE EN LA PRESENCIA DE SORDERA Y RETINITIS PIGMENTOSA. ES DE PRESENTACIÓN HEREDITARIA AUNQUE RECESIVA.
  - c) Síndrome de Cockayne. Está compuesto de sordera,

ENANISMO, MICROCEFÁLEA, RETRASO MENTAL Y ES DE ORIGEN HEREDITARIO.

- D) SÍNDROME DE MENDE. CONSTA DE SORDERA, CARA MONGOLOIDE, ALBINISMO EN MANCHAS POR EL TRONCO Y EXTREMIDADES ESPECIALMENTE UN MECHÓN DE PELO BLANCO FRONTAL, DESPIGMENTACIÓN DE CEJAS Y PESTAÑAS DE ORIGEN HEREDITARIO.
- E) SÍNDROME DE WAARDENBURG. ESTÁ COMPUESTO DE SORDERA, ALBINISMO CIRCUNSCRITO, FRONTAL MEDIANO, HETEROCROMÍA DEL IRIS, DESPLAZAMIENTO DE LOS PUNTOS LACRIMALES, HIPERPLASIA DEL DORSO DE LA NARIZ (LA MÁS COMÚN ENTRE LOS SORDOS), DE ORIGEN HEREDITARIO.
- F) SÍNDROME DE HALLGREM. SE COMPONE DE SORDERA CONGÉNITA, RETINITIS PIGMENTOSA Y TRASTORNOS MENTÁLES DE ORIGEN HEREDITARIO.
- G) SÍNDROME DE PENDRED. ES LA ASOCIACIÓN DE SORDERA Y BOCIO ESPORÁDICO, DE ORIGEN HEREDITARIO.
- H) SÍNDROME DE WILDERWANCK. SE COMPONE DE SORDERA, VÉRTEBRAS CERVICALES DISTORSIONADAS, CUELLO CORTO, ESPINA BÍFIDA CERVICAL, ESTRECHAMIENTO DE LA ENDIDURA PARPEBRAL, DE ORIGEN HEREDITARIO.
  - 1) SÍNDROME DE AMALRIC. ESTÁ CONSTITUÍDO POR SORDERA Y

DESPLAZAMIENTO PIGMENTARIO DE LA REGIÓN DE LA MÁCULA, DE ORIGEN POR USO DE OTOTÓXICOS.

- J) SÍNDROME DE JERVEL-LANGE-NIELSEN. SE TRATA DE LA COEXISTENCIA DE SORDERA Y MALFORMACIONES CARDÍACAS Y ABERRANTES CÍNCIOPES, DE ORIGEN POR USO DE OTOTÓXICOS, LA SEGUNDA MÁS FRECUENTE ENTRE LOS SORDOS.
- K) SÍNDROME DE LEWIS. CONSTA DE SORDERA, ESTENOSIS PULMONAR, HIPERTELORISMO, PABELLONES AUDITIVOS DEFORMES Y DE IMPLANTACIÓN BAJA, HIPOPLASIA DEL DEDO MEÑIQUE, DE ORIGEN QUIRÚRGICO POR EXCESO DE ANESTESIA, LA TERCERA MÁS FRECUENTE.
- L) SÍNDROME DE FORNEY. SORDERA POR MALFORMACIÓN DEL ESTRIBO, ENANISMO, PIGMENTACIÓN DEL IRIS, FUSIÓN DE LAS VÉRTEBRAS CERVICALES Y DE LOS HUESOS DEL CARPO, ORIGEN HEREDITARIO.
- m) SÍNDROME DE ROWLEY. ESTÁ COMPUESTO POR SORDERA Y FÍSTULAS PREAURICULARES Y CERVICALES, DE ORIGEN HEREDITARIO.
- N) SÍNDROME DE ALPORT. SORDERA DE PERCEPCIÓN UNIDA A UNA LESIÓN RENAL HEMATÚRICA Y MALFORMACIONES OFTALMOLÓGICAS DE ORIGEN POR USO DE OTOTÓXICOS.

En cuanto a las sorderas de nacimiento o extra-uterinas,

### LAS PODEMOS PRECISAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PROCESO EMBRIONARIO ASÍ COMO LA GESTACIÓN DEL FETO HA
TRANSCURRIDO DE MANERA NORMAL, SIN ALTERACIÓN ALGUNA, SIN
EMBARGO, A LA HORA DEL NACIMIENTO O DEL PARTO, SE PRESENTAN
ALTERACIONES DE TIPO DE MANEJO INSTRUMENTAL MÉDICO O POR
TRAUMATISMO Y EN LOS CASOS MÁS FRECUENTES POR MANEJO INADECUADO
DEL PEDIATRA PARA LA PRÁCTICA DE REGISTRO DE SIGNOS VITALES.

EN LO REFERENTE AL USO DE INSTRUMENTAL MÉDICO, COMO CAUSA DE SORDERA, ENCONTRAMOS EL USO INDISCRIMINADO DE FÓRCEPS, CON LO QUE COMÚNMENTE AFECTAN LA ZONA DE LA AUDICIÓN A NIVEL CEREBRAL, TAMBIÉN NOS ENCONTRAMOS CON QUE DICHO INSTRUMENTAL NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTERILIZADO, LO QUE PROVOCA INFECCIONES, GENERALMENTE EN EL OÍDO EXTERNO, QUE PROVOCAN SORDERA.

POR LO QUE SE REFIERE A TRAUMATISMOS, DIREMOS ÚNICAMENTE QUE LO MÁS COMÚN SON LAS CAÍDAS DE LOS RECIÉN NACIDOS AL PISO, AFECTÁNDOSELES EL ÁREA CENTRAL DE LA AUDICIÓN.

Tocante al manejo pediátrico inadecuado del recién nacido, comúnmente el infante sufre de hipoxía \*14, debido a la

<sup>\*14</sup> HIPOXIA. FALTA DE OXIGENACIÓN AL CEREBRO QUE OCASIONA, DEPENDIENDO DEL TIEMPO, SORDERA, DEFICIENCIA MENTAL, HASTA LA MUERTE DEL RECIÉN NACIDO. DICCIONARIO ENCICOPEDICO DE EDUCACION ESPECIAL. OB. CIT. PÁG. 1086.

NEGLIGENCIA DEL PEDIATRA AL NO RETIRARLE LAS FLEMAS INMEDIATÂMENTE DE LA CAVIDAD BUCAL, CON RAPIDEZ.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS EXPUESTOS, DE SORDERA DE NACIMIENTO O CONGÉNITA, SE TRATA DE UN INDIVIDUO, EN ATENCIÓN AL DESARROLLO DEL LENGUAJE, PRE-LINGUÍSTICO, COMO MÁS ADELANTE SE PRECISARÁ.

EN ATENCIÓN AL TÉRMINO "PRE-LINGUÍSTICO", ES POR LO QUE TANTO LA SORDERA DE NACIMIENTO COMO LA CONGÉNITA, SE ESTABLECEN EN UN MISMO APARTADO.

## 2.- SORDERA ADQUIRIDA.

ESTÁ DETERMINADA POR LA ACCIÓN DE UN FACTOR INFECTIVO,
TÓXICO O TRAUMÁTICO QUE ACTÚA SOBRE AMBOS OÍDOS O SOBRE UNO
SÓLO. NO ES TRANSMISIBLE A LOS DESCENDIENTES.

ESTE TIPO DE SORDERA SE PRESENTA GENERALMENTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL RECIÉN NACIDO, ÉSTO ES, QUE TANTO EL PROCESO DEL DESARROLLO EMBRIONARIO COMO LA GESTACIÓN Y EL PARTO FUERON NORMALES, QUE NO EXISTE NINGÚN FACTOR HEREDITARIO O GENÉTICO QUE HAYA PERTURBADO EL DESARROLLO DEL MISMO Y QUE, DICHA SORDERA ES CONSECUENCIA DE UN FACTOR INFECTIVO, GENERALMENTE PRODUCIDO POR ALTAS TEMPERATURAS A NIVEL DEL ÁREA

CENTRAL, SIENDO LAS ENFERMEDADES MÁS COMUNES QUE PROVOCAN DICHA ALTERACIÓN, LA MENINGITIS Y LA ENCEFALITIS, E INCLUSO UNA INFECCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, LAS CUALES GENERALMENTE PRODUCEN ALTAS TEMPERATURAS Y AFECTAN EL ÁREA CENTRAL DE LA AUDICIÓN.

DESDE LUEGO, DEBE ENTENDERSE QUE DICHAS INFECCIONES NO NECESARIAMENTE DEBEN PRESENTARSE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL INDIVIDUO, YA QUE INCLUSO LOS ADULTOS ESTÁN EXPUESTOS A ESTOS PADECIMIENTOS, AUNQUE NO ES MUY COMÚN.

EN LO QUE RESPECTA AL FACTOR TÓXICO, ÉSTE SE HACE CONSISTIR EN QUE PARA ATACAR LAS INFECCIONES ANTES ALUDIDAS, SE PRESCRIBEN MEDICAMENTOS CONOCIDOS COMO OTOTÓXICOS \*15, LOS CUALES SIRVEN PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS INFECCIOSOS, PERO QUE TIENEN UNA

OTOTOXICOS. - OTOTOXICIDAD ES LA CARACTERÍSTICA QUE POSEEN \*15 ALGUNOS FÁRMACOS QUE LOS HACE LESIVOS PARA LOS ÓRGANOS DEL (AUDICIÓN Y INTERNO EQUILIBRIO). Los QUE MÁS FRECUENTEMENTE LA PRODUCEN FARMACOLÓGICOS ENTRE LOS ANTIBIÓTICOS, EL CLORANFENICOL, Y MÁS COMÚNMENTE GRUPO AMINOGLUCOSÍDICO. APARTE DE ÉSTOS, QUININA y SUS DERIVADOS Y ALGUNOS DEL GRUPO DE 1.05 ACETILSALICÍLICO Y OTRO). SALICILATOS (ÁCIDO SALVO EN ΕL CASO DE LOS AMINOGLUCÓS IDOS, OTOTOXICIDAD VIENE DETERMINADA POR EL EXCESO DE DOSIS. GENERAL, SALVO EXCEPCIONES, LA LESIÓN PRIMARIA SE PRODUCE EN EL ÓRGANO DE CORTI (ÓRGANO QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA CENTRAL), Y MÁS CONCRETAMENTE EN LAS CÉLULAS CILIADAS DE ÉSTE, AFECTANDO PRIMERO LAS EXTERNAS Y LUEGO LAS INTERNAS. No HEMOS DE OLVIDAR ALGUNOS OTROS COMO LA KANAMICINA, que se ocupan en alteraciones renales. Dichos MEDICAMENTOS DE IGUAL FORMA TIENEN EFECTOS SECUNDARIOS A NIVEL DE LOS CANALES SEMICIRCULARES DEL EQUILIBRIO. RAZÓN QUE FRECUENTEMENTE LOS SORDOS EL EQUILIBRIO. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO FACILIDAD EDUCACION ESPECIAL. OB. CIT. PAGS. 1509 y 1510.

REACCIÓN SECUNDARIA NOCIVA PARA EL OÍDO MEDIO E INTERNO A NIVEL COCLEAR, DESTRUYENDO LA VELLOSIDAD INTERNA Y OCASIONANDO CON ÉSTO, LA SORDERA.

CABE DESTACAR QUE A NIVEL TÓXICO EXISTEN OTROS FACTORES, MISMOS QUE NO SON MUY COMUNES, COMO LA INHALACIÓN DE ENERVANTES A MUY TEMPRANA EDAD, Y POR ELLO ÚNICAMENTE SE MENCIONAN SIN ENTRAR A SU ESTUDIO.

Un ÚLTIMO DE LOS FACTORES ANTES SEÑALADOS Y QUE INTERVIENE EN LA SORDERA ADQUIRIDA, ES EL TRAUMÁTICO, ÉSTE SE REFIERE A LOS GOLPES QUE PUEDE SUFRIR EL INDIVIDUO DURANTE SU VIDA. ASIMISMO SE HACE REFERENCIA AL TRAUMATISMO PSICOLÓGICO QUE PUEDE SUFRIR EL SUJETO Y QUE LE PUEDE OCASIONAR UN TIPO DE SORDERA FICTICIA, PSICÓGENA. Eι TAMBIÉN DENOMINADA SORDERA INDIVIDUO OYE PERFECTAMENTE, PUES NO PRESENTA LESIÓN AUDITIVA ALGUNA, PERO DÁ SENSACIÓN DE SER SORDO PORQUE NO RESPONDE, O RESPONDE SELECTIVAMENTE A LOS ESTÍMULOS AUDITIVOS. FSTE SÍNTOMA APARECE CON FRECUENCIA EN EL AUTISMO Y PSICOSIS INFANTILES, SOBRE TODO CON LOS SONIDOS HUMANOS A LOS QUE EL NIÑO APENAS MUESTRA INTERÉS ALGUNO. Un EJEMPLO DE SORDERA FICTICIA SERÍA QUE EL NIÑO NO REACCIONASE CUANDO SE LE LLAMA POR SU NOMBRE O ANTE EL ESTALLIDO DE UNA EXPLOSIÓN FUERTE, PERO EN CAMBIO, SÍ REACCIONARÁ ANTE EL SONIDO QUE PROVOCA LA ENVOLTURA DE UN CARAMELO" \*16.

<sup>\*16</sup> AUDICION Y SORDERA, HALLOWELL DAVIS, S. RICHARD SILVERMAN. Ob. cit. Pág. 208.

HABLAREMOS AHORA DE LA SORDERA ADQUIRIDA QUE SE PRESENTA, ESPECÍFICAMENTE, EN LA ETAPA ADULTA. EN LA ADULTEZ COMO CONSECUENCIA PROPIA DE ESTA EDAD, SE PRESENTAN ENFERMEDADES DEL OÍDO, LAS CUALES PROVOCAN LA DISMINUCIÓN Y EN CASOS PATOLÓGICOS, HASTA LA PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN.

ES DECIR, LO QUE SE CONOCE COMO LA OTITIS Y OTOESCLEROSIS.

LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS SE REFIERE A LA INFLAMACIÓN OÍDO, SEGÚN AFECTE AL OÍDO EXTERNO, AL MEDIO O AL OÍDO INTERNO, RECIBE RESPECTIVAMENTE EL NOMBRE DE OTITIS EXTERNA, MEDIA O INTERNA. LA OTITIS EXTERNA ES UN PROCESO INFLAMATORIO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, YA SEA LIMITADO O DIFUSO, SE PRESENTA CON DOLOR INTENSO DEBIDO A LA ACUMULACIÓN DE PUS EN EL oído. La otitis media consiste en la inflamación de la mucosa QUE TAPIZA LA CAJA DEL TÍMPANO EN EL OÍDO MEDIO Y QUE PUEDE SER AGUDA Y CRÓNICA. LA INFECCIÓN LLEGA AL OÍDO MEDIO POR EL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO INFLAMADO A TRAVÉS DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO; ESTA MODALIDAD DE INFECCIONES CAUSADAS POR AFECCIONES NASOFARÍNGEAS COMO RINITIS, FARINGITIS, SINUSITIS, AMIGDALITIS, SOBRE TODO AL "SONARSE" VIOLENTAMENTE, O BIEN EXISTEN VEGETACIONES ADENOIDES Y, FINALMENTE, POR VÍA SANGUÍNEA EN EL INFECCIONES GENERALES (SARAMPIÓN, ESCARLATINA, CURSO DE PULMONÍA, GRIPE POR MICROBIOS DIVERSOS, ETC.).

Después del tratamiento puede quedar como secuela una

DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD AUDITIVA SOBRE TODO PARA LAS
TONALIDADES MÁS BAJAS, O EN EL PEOR DE LOS CASOS, LA PÉRDIDA
TOTAL DEL GÍDO.

EN EL SEGUNDO DE LOS CASOS, LA OTOESCLEROSIS ES EL ENDURECIMIENTO DE LOS TEJIDOS DEL OÍDO INTERNO Y MEDIO, CON FORMACIÓN DE TEJIDO ESPONJOSO EN LA CÁPSULA DEL LABERINTO Y LA FORMACIÓN DEL HUESO DEL LIGAMENTO ANULAR CON LA CONSIGUIENTE FIJACIÓN DE LA PLATINA O VENTANA OVAL DEL ESTRIBO, ACOMPAÑADA DE AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LOS HUESESILLOS.

Es una afección progresiva y constituye la causa más común de la sordera de conducción en los adultos Jóvenes que lleva a la sordera definitiva; es característica la disminución de la percepción de tonos más graves y aumento de la conducción ósea.

LA OTOESCLEROSIS SUFRE VARIACIONES EN SU EVOLUCIÓN DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES DEL EQUILIBRIO HORMONAL DEL ORGANISMO FEMENINO. SE ACENTÚA O MEJORA DURANTE LAS DOS ETAPAS CRÍTICAS DE LA MUJER (PUBERTAD Y MENOPAUSIA), Y EMPEORA DURANTE LA GRAVIDEZ Y EL PERÍODO CONSECUTIVO DE LA LACTANCIA. LA ENFERMEDAD SE MANIFIESTA POR UNA SORDERA BILATERAL, LENTA Y FATALMENTE PROGRESIVA QUE AL PRINCIPIO ES SÓLO PARA LOS TONOS BAJOS Y GRAVES Y DESPUÉS AFECTA A LOS ALTOS Y AGUDOS, ADEMÁS EL PACIENTE SUFRE VÉRTIGOS Y PERCIBE RUIDOS TORMENTOSOS.

OTRA PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN, QUE SE ENCUADRA DENTRO DE LAS

LLAMADAS ADQUIRIDAS Y QUE NO TIENE COMO CAUSA UNA ENFERMEDAD, ES
LA LLAMADA PRESVIACUCIAJ<sup>A</sup> LA CUAL, ES LA DEFICIENCIA AUDITIVA,
LIGADA AL ENVEJECIMIENTO HUMANO. EL ÓRGANO DEL OÍDO ES EL QUE
MÁS RÁPIDAMENTE ENVEJECE PRODUCIENDO UNA DEGENERACIÓN PROGRESIVA
DE LA CÓCLEA Y UN DISFUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS COCLEARES
CENTRALES.

HEMOS DE DEJAR PRECISADO QUE DENTRO DE LAS SORDERAS ADQUIRIDAS PUEDEN EXISTIR TANTO LA CATEGORÍA DE SORDO PRE-LINGUÍSTICO COMO LA DE SORDO POST-LINGUÍSTICO, CONNOTACIONES MEDULARES PARA EL PRESENTE TRABAJO Y QUE POSTERIORMENTE VEREMOS.

HASTA ESTE MOMENTO HA QUEDADO CLARA LA CLASIFICACIÓN DE LA SORDERA EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA VIDA DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN Y TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN A ESE EFECTO.

DESDE LUEGO, CON ESTOS ELEMENTOS YA ESTAREMOS EN POSIBILIDAD DE CONOCER EL ORIGEN Y GRAVEDAD DE LA SORDERA QUE PUEDE PRESENTAR EN UN MOMENTO, UN SUJETO DETERMINADO, COSA QUE NOS PERMITIRÁ IR DESENTRAÑANDO SU PERSONALIDAD DERIVADA DE LA ACTIVIDAD Y RELACIÓN SOCIAL QUE NUESTRO PARTICULAR SUJETO HAYA ALCANZADO ANTES DE QUE LE ACONTECIERA LA SORDERA Y ASÍ, PERFILARLO PARA ENCUADRARLO O NO COMO SUJETO VIABLE PARA APLICARLE EL JUICIO DE REPROCHE POR ALGUNA CONDUCTA QUE HAYA EXTERIORIZADO Y QUE TRANSGREDA EL ORDEN LEGAL PENALMENTE SANCIONABLE.

## 2.1.- PRE-LINGUISTICO O PRE-ESCOLAR.

Dentro del desarrollo del lenguaje del ser humano existen etapas específicamente marcadas, las cuales establecen la adquisición del lenguaje como línea divisoria entre los sordos para poder denominarlos como PRE-LINGUISTICOS y POST-LINGUISTICOS. Dicha clasificación enmarca al sordo pre-linguístico como aquél individuo que perdió su audición antes de la adquisición del lenguaje y al post-linguístico como el sujeto que pierde su audición después de la adquisición del lenguaje.

A FIN DE QUE QUEDE CLARO LO ANTERIOR, DETERMINAREMOS

SOMERAMENTE LAS ETAPAS DEL LENGUAJE PARA ENTENDER LA CLASIFICACIÓN ANTES MENCIONADA.

- A) DURANTE EL PRIMER MES: PRESENTA ATENCIÓN A LOS SONIDOS.
- B) Dos meses: Reacciona a la voz y a la cara, produce gritos y lalaciones en relación circular.
- C) TRES MESES: ESTABLECIMIENTO DE UN CIRCUITO DE COMUNICACIÓN NO VERBAL Y PRE-VERBAL ENTRE EL NIÑO Y EL ADULTO.
- D) SIETE MESES: BALBUCEO CON CONTROL AUDITIVO E IMITACIÓN RECÍPROCA DE SONIDOS; SE PASA DE UNA MODALIDAD DE REPETICIÓN A UNA MODALIDAD DE INTERCAMBIOS.
- E) UN AÑO: PRIMERAS PALABRAS Y EXPRESIONES COMPRENDIDAS SEGUIDAS DE LAS PRIMERAS PALABRAS EXPRESADAS; PROGRESIVO AUMENTO DEL LÉXICO DENOMINATIVO Y COLOQUIAL; PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO FONOLÓGICO (PRIMEROS FONEMAS: M, P, B, T, D, L, N Y LAS VOCALES), LA FRASE HOLOFRÁSTICA.
- F) DOS AÑOS: DESARROLLO DEL LÉXICO (HASTA 300 O 400 PALABRAS), ENUNCIADOS DE DOS O TRES PALABRAS, DESARROLLO DEL SINTAGMA NOMINAL Y DEL SINTAGMA VERBAL, PROGRESO EN EL MARCAJE DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FRASE, APRENDIZAJE DE JUEGOS VERBALES Y PEQUEÑAS CANCIONES.

- G) TRES AÑOS: DESARROLLO DEL LÉXICO (HASTA 1000 PALABRAS), DESARROLLO FONOLÓGICO: SONIDOS Y SÍLABAS COMPLEJAS, ASPECTOS Y TIEMPOS EN LOS VERBOS, CUANTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN, PREGUNTAS, ARTÍCULOS Y ALGUNOS PRONOMBRES, ADVERBIOS Y PRIMERAS PREPOSICIONES, ENUNCIADOS DE 4 O 5 PALABRAS.
- H) CUATRO AÑOS: DESARROLLO DEL LÉXICO (DE 1600 A 2000 PALABRAS), AUMENTAN LAS PREGUNTAS (LA EDAD DEL POR QUÉ), Y LOS JUEGOS DE LENGUAJE, ENUNCIADOS DE 6 A 8 PALABRAS, TERMINACIÓN DEL DESARROLLO FONOLÓGICO PRINCIPAL.
- I) CINCO-DIEZ AÑOS: HAY RELATIVAMENTE POCOS ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DE ESA ETAPA, SIN EMBARGO, SE PRODUCE UN CONSIDERABLE AUMENTO DEL LÉXICO DISPONIBLE Y, SOBRE TODO, DE LA COMPLEJIDAD SINTÁCTICA (PASO DE LA COORDINACIÓN A LA SUBORDINACIÓN, MARCAS FORMALES DE LAS PARTES DEL DISCURSO, COMPRENSIÓN DE LA VOZ PASIVA).

TOMANDO EN CUENTA LAS ETAPAS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE, NOS QUEDA CLARO QUE LA ETAPA MÁS IMPORTANTE EN DICHO DESARROLLO COMPRENDE DEL AÑO A LOS CINCO AÑOS, LUEGO ENTONCES, EL SORDO PRE-LINGUISTICO ES AQUÉL INDIVIDUO QUE QUEDA SORDO ANTES DE DICHA ETAPA O DENTRO DE ESA ETAPA Y QUE PUEDE SER SU SORDERA CONGÉNITA, DE NACIMIENTO O ADQUIRIDA; ASIMISMO, HEMOS PODIDO OBSERVAR QUE EN LAS ETAPAS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE LA AUDICIÓN JUEGA UN PAPEL DE VITAL IMPORTANCIA PARA QUE DICHO

DESARROLLO Y ADQUISICIÓN SE DÉ COMO TAL. POR ENDE, COMPRENDEMOS QUE MUCHOS SORDOS NO MANEJAN LAS ESTRUCTURAS DEL LENGUAJE, DEBIDO A QUE NO HAY UNA RETRO-ALIMENTACIÓN DEL MISMO EN ESTA CRÍTICA ETAPA Y, POR LO TANTO, SU LENGUAJE NUNCA ALCANZARÁ UN NIVEL ÓPTIMO CON EL CONSIGUIENTE DESFASAMIENTO CULTURAL.

LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE CONSIGO ESTE TIPO DE PADECIMIENTO, QUE ACONTECE EN LA ETAPA PRE-LINGUÍSTICA SON, PRIMERO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA AUDITIVA, CON LA CONSECUENTE INCOMPRENSIÓN DEL LENGUAJE FIGURADO, TERMINOLOGÍA ESPECIALIZADA Y DE CONCEPTOS ABSTRACTOS QUE EN MUCHAS OCASIONES, INCLUSO POR LOS NORMO-OYENTES, SON MANEJADOS CON SINÓNIMOS.

EN SEGUNDO TÉRMINO, LA ATENCIÓN EDUCACIONAL DEBE SER ESPECIALIZADA, ASÍ COMO CON MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS, LOS CUALES DEPENDIENDO DE QUE SEAN LOS ADECUADOS, CONSIDERANDO EL NIVEL DE DESENVOLVIMIENTO SOCIAL QUE PRESENTE EL SUJETO, TENDRÁN ÉXITO O NO. PERO, DE CUALQUIER FORMA, POR MÁS ÉXITO QUE SE TENGA, EL INDIVIDUO QUE PRESENTE EL ESQUEMA QUE SE COMENTA, DIFÍCILMENTE PODRÁ INTEGRARSE A UN SISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR COMÚN Y MENOS, DE LLEGAR A ALCANZAR UN NIVEL PROFESIONAL.

COMO ÚLTIMA CONSECUENCIA, TENEMOS QUE DICHO INDIVIDUO TENDRÁ MARCADA SU EXISTENCIA POR ASPECTOS CLÍNICOS, ES DECIR, SE VERÁ SUJETO A MÚLTIPLES Y CONSTANTES ESTUDIOS AUDIOMÉTRICOS Y ADAPTACIONES DE PRÔTESIS AUDITIVAS, ETC.

AHORA BIEN, AL REFERIRNOS A TODA ESTA PROBLEMÁTICA, ESTAMOS ENMARCANDO A UN INDIVIDUO COMÚN SORDO, ÉSTO ES, QUE LA MAYORÍA DΕ POBLACIÓN SILENTE PRESENTA PÉRDIDAS SIGNIFICATIVAS QUE LOS CONLLEVAN A UNA MARGINACIÓN AUNQUE DEBE QUEDAR CLARO QUE, DEPENDIENDO DEL NIVEL DE PÉRDIDA AUDITIVA, EXISTEN INDIVIDUOS PRE-LINGÜÍSTICOS CUYA PÉRDIDA DE AUDICIÓN NO ES TAN SIGNIFICATIVA Y POR TANTO REQUERIRÍAN DE UNA EDUCACIÓN ESPECIAL YA QUE PUDIERAN PARTICIPAR ESTO, ATIENDE A QUE LA UNA ENSEÑANZA REGULAR COMÚN. AFECTACIÓN QUE PRESENTEN NO SEA TAN GRAVE.

# 2.2. - POST-LINGUISTICO O POST-ESCOLAR.

COMO APUNTÁBAMOS EN EL TRATADO ANTERIOR, DEBEMOS ENTENDER AL SUJETO POST-LINGUISTICO, COMO AQUÉL QUE PERDIÓ LA AUDICIÓN DESPUÉS DE LOS CINCO AÑOS DE VIDA, ÉSTO ES, DESPUÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE, DE TAL MANERA QUE DICHO INDIVIDUO HA ADQUIRIDO LOS ELEMENTOS BÁSICOS DEL LENGUAJE Y POR ENDE, TENDRÁ POSIBILIDADES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE SU LENGUAJE, AUXILIADO DE UNA EDUCACIÓN ESPECIAL QUE LE PERMITA TAL DESARROLLO. F١ TALES CONDICIONES, ESTE SUJETO PRESENTARÁ ALTERACIONES A NIVEL ESTRUCTURAL DEL LENGUAJE, YA QUE OMITIRÁ, OCASIONES, ALGUNOS ELEMENTOS QUE ORACIONES QUE INTEGRAN EL CONTENIDO DE SU DISCURSO, ASIMISMO, . PRESENTARÁ ALGUNAS FALLAS EN SU ESCRITURA SIN QUE ÉSTAS SEAN SIGNIFICATIVAS.

POR OTRA PARTE, TENDRÁ MAYORES POSIBILIDADES DE INGRESAR A
UN SISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR COMÚN, AGREGANDO QUE EL
DESFASAMIENTO QUE ESTE TIPO DE SUJETO PUEDE PRESENTAR ES MENOR Y
POR CONSECUENCIA PRESENTA UN NIVEL CULTURAL MÁS COMPLETO QUE EL
DEL SUJETO SORDO PRE-LINGUÍSTICO, PERO DE CUALQUIER MANERA PUEDE
LLEGAR A SER TAMBIÉN INFERIOR AL DE LOS NORMO-OYENTES, ES
TAMBIÉN DE CONSIDERARSE EL NIVEL DE PÉRDIDA AUDITIVA QUE PUEDA
PRESENTAR, PUES DEPENDIENDO DE ESTA CARACTERÍSTICA Y DE SER MUY
SIGNIFICATIVA ESA PÉRDIDA, ESE SUJETO TENDRÁ CASI LAS MISMAS
POSIBILIDADES DE UN SUJETO PRE-LINGUÍSTICO, SIENDO IMPORTANTE
DESTACAR EL IMPACTO QUE SU ENTORNO SOCIAL PUEDA CAUSAR, YA QUE
DE PERTENECER A UN GRUPO SOCIAL MARGINADO IMPLICARÁ UNA BARRERA
PARA SU DESARROLLO PERSONAL Y SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD,
PUDIENDO ENTONCES, EQUIPARARLO A UN SORDO PRE-LINGUÍSTICO.

CON ESTOS NUEVOS ELEMENTOS QUE HEMOS APORTADO, YA ESTAMOS EN POSIBILIDAD, PRÁCTICAMENTE, DE SABER Y CONOCER A NUESTROS SUJETOS A ESTUDIO DE UNA MENRA MÁS COMPLETA, AUNQUE TODAVÍA NOS FALTA TRATAR ALGUNOS ASPECTOS EXTERNOS, SI YA TENEMOS, FÍSICA Y PERSONALMENTE DETERMINADOS, TANTO EL MOMENTO COMO EL ORIGEN Y, DE UNA FORMA U OTRA, LOS ALCANCES DE NUESTROS INDIVIDUOS, PERO AÚN NOS FALTA ESTUDIAR TRES ÚLTIMOS ASPECTOS QUE SON LOS QUE ATIENDEN A LA GRAVEDAD DE ESA AFECTACIÓN (SORDERA), PARA TENER

UN ESTUDIO COMPLETO DE LA CONFORMACIÓN FÍSICA DE ESTOS SUJETOS, RESTÁNDONOS, MÁS ADELANTE, ENTRAR AL ESTUDIO DE LOS FACTORES EXTERNOS QUE, DESDE LUEGO, AGECTAN A ESTE TIPO DE INDIVIDUOS, LO QUE SE HARÁ EN EL SIGUIENTE CAPÍTULO.

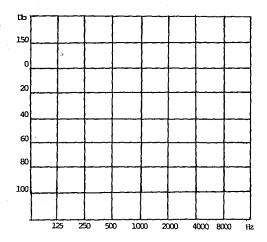
### 2.2.1.- LEVE.

À FIN DE ENTENDER DE MANERA MÁS CLARA LA CLASIFICACIÓN QUE SE HACE DE LOS SUJETOS SORDOS, RESULTA IMPERIOSA LA NECESIDAD DE ESTUDIAR PRIMERAMENTE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CLASIFICACIÓN DE DICHOS INDIVIDUOS, SIENDO DICHOS FACTORES, EL SONIDO, EL AUDIÓMETRO Y LA AUDIOMETRÍA.

"EL SONIDO TIENE DOS ASPECTOS, UNO OBJETIVO, PURAMENTE FÍSICO DE ONDA SONORA, Y OTRO FISIOLÓGICO DE SENSACIÓN.

LAS MEDIDAS OBJETIVAS SE REFIEREN FUNDAMENTALMENTE A LA FRECUENCIA (HZ) Y A LA INTENSIDAD MEDIDA EN (DB) DE LAS ONDAS.

PARA ELLO, EXISTEN LOS ANALIZADORES DE FRECUENCIA Y LOS MEDIDORES DE NIVELES SONOROS, MEJOR CONOCIDOS COMO AUDIÓMETROS, LOS CUALES, SON INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE LA AUDICIÓN EN EL UMBRAL Y DE LAS POSIBILIDADES AUDITIVAS DE LA MISMA POR ENCIMA DEL UMBRAL. ESTE INSTRUMENTO DE MEDIDA SE UTILIZA PARA REALIZAR AUDIOMETRÍAS; SE ACOMPAÑA DE AURICULARES CONECTADOS A UN AMPLIFICADOR POR LOS QUE EL SUJETO RECIBE EL SONIDO (QUE PUEDE GRADUARSE EN POTENCIA) A UNO U OTRO LADO DEL OÍDO, O A LOS DDS A LA VEZ, O EL "RUIDO ENMASCARADO" A UNO DE ELLOS. CUANDO SE RECIBE EL SONIDO SE PULSA UN INTERRUPTOR Y SE ENCIENDE UNA LUZ INDICADORA. ŠI LA EXPLORACIÓN SE QUIERE REALIZAR POR VÍA ÓSEA, SE UTILIZARÁ UN VIBRADOR APOYADO EN EL HUESO MASTOIDES, Y LAS RESPUESTAS SE REGISTRARÁN EN LAS AUDIOMETRÍAS, LAS CUALES CONSISTEN EN UN CUADRO, CUADRICULADO, PARA CADA UNO DE LOS OÍDOS Y QUE EN FORMA VERTICAL DEL LADO IZQUIERDO SE MARCARÁ LA INTENSIDAD (DB) Y DICHO REGISTRO VÁ DE O A 100 DB., Y EN FORMA HORIZONTAL, MARCADO EN SU PARTE INFERIOR SE REGISTRARÁ LA FRECUENCIA (HZ), SIENDO ÉSTAS DE 125 A 8,000 FRECUENCIAS POR SEGUNDO. VÉASE CUADRO ILUSTRATIVO.



LAS RESPUESTAS DEL INDIVIDUO SE REGISTRARÁN CON COLOR ROJO Y UN CÍRCULO PARA EL OÍDO IZQUIERDO Y CON COLOR AZUL Y UNA CRUZ PARA EL OÍDO DERECHO." \*17.

A FIN DE LLEVAR A CABO LA CLASIFICACIÓN SE DEBERÁN DE

<sup>\*17</sup> HALLOWELL, DAVIS Y S. RICHARD, SILVERMAN, AUDICION Y SORDERA. Ob. cit. Págs. 233 a 281.

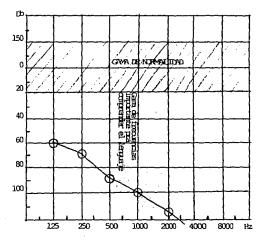
REGISTRAR ÚNICAMENTE LAS FRECUENCIAS 500, 1000 Y 2000 (PTA) \*18, YA QUE ES PRECISAMENTE EN ESTA ZONA DONDE SE REGISTRA LA VOZ HUMANA, SUMANDO LOS DECIBELES REGISTRADOS, PARTIENDO DE LAS TRES UNIDADES DE MEDICIÓN (DB) Y LO QUE RESULTE, SE DEBERÁ DIVIDIR ENTRE LAS FRECUENCIAS QUE SE REGISTREN, LO QUE NOS DARÁ COMO RESULTADO LA CLASIFICACIÓN PRECISA DE LA PÉRDIDA AUDITIVA. VER CUADRO ILUSTRATIVO.

1.- En 500hz -90db 2.- En 1000hz-1003b 3.- En 2000hz-115db = 305db

P.T.A.

101. 3 305 005

\*Mardida auditiva Profunda.



<sup>\*18 (</sup>PTA): Promedio de Tonos Audibles. Hallowell, Davis y S. Richard Silverman. AUDICION Y SORDERA. Ob. cit. Pág. 250.

DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN GENERALIZADA, DETERMINADA POR EL CONGRESO DE ESTOCOLMO Y LA QUE ES ACEPTADA ES LA SIGUIENTE:

DE O A 15 DB., AUDICIÓN NORMAL (NIÑOS).

DE O a 25 db., Audición normal (Adultos).

DE 16 A 26 DB., PÉRDIDA SUPERFICIAL (NIÑOS).

DE 16 A 40 DB., PÉRDIDA SUPERFICIAL (ADULTOS).

DE 41 A 55 DB., PÉRDIDA MEDIA.

De 56 a 70 db., pérdida media severa.

DE 71 A 90 DB., PÉRDIDA SEVERA.

De 91 a 100 db., pérdida profunda.

DE 100 o más, ANACUSIA INSTRUMENTAL. \*19.

SIN EMBARGO Y PARA MAYOR COMPRENSIÓN, LOS ESPECIALISTAS
REGISTRAN ÚNICAMENTE TRES TIPOS DE PÉRDIDA INDISTINTAMENTE ENTRE
NIÑOS Y ADULTOS, SIENDO ÉSTA LA SIGUIENTE:

De O a 40 db., pérdida superficial o Leve.

De 41 a 70 db., pérdida media, y

De 71 en adelante, pérdida profunda.

Y TODA VEZ QUE ESTE TEMA NO ES EL MEDULAR Y PARA EFECTOS DE FÁCIL COMPRENSIÓN, NOS ADHERIMOS A ESTA CLASIFICACIÓN Y EN

\*19 SE LLAMA ANACUSIA INSTRUMENTAL PORQUE EL AUDIÓMETRO NO ALCANZA A REGISTRAR TONOS MÁS BAJOS QUE ÉSTOS. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE EDUCACION ESPECIAL. OB. cit. Pág. 233.

#### CONSECUENCIA EXPONEMOS:

A) SORDERA LEVE, ES AQUÉLLA QUE SE CARACTERIZA PORQUE EL INDIVIDUO ESCUCHA Y ENTIENDE PARTES CONCRETAS DE UN DISCURSO Y QUE NO REPRESENTA UNA PÉRDIDA SIGNIFICATIVA QUE IMPIDA AL INDIVIDUO LA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR Y EN CONSECUENCIA A LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS POR COMPLEJOS QUE SEAN, REQUIRIENDO ÚNICAMENTE UN REFORZAMIENTO VERBAL PARA LA COMPRENSIÓN DEL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO.

OTRA CARACTERÍSTICA LA REPRESENTA EN LA DIFICULTAD EN LA PRONUNCIACIÓN DE SU LENGUAJE, PROPIAMENTE EN CIERTOS FONEMAS. PERO DICHA ALTERACIÓN PUEDE SER SUPERADA CON UN TRATAMIENTO TERAPÉUTICO (TERAPIA DE LENGUAJE) Y CON LA IMPLANTACIÓN DE UN AUXILIAR AUDITIVO, ESTE SUJETO ALCANZARÁ UNA AUDICIÓN TOTALMENTE NORMAL Y FUNCIONAL PARA LA VIDA ORDINARIA, YA QUE LOS AUXILIARES REPORTAN UNA GANANCIA AUDITIVA DE ENTRE EL 35 Y 40%, DE DONDE RESULTA QUE ESTE SUJETO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA PERSONA NORMAL SIN QUE TENGA TRASCENDENCIA EL HECHO DE QUE SEA PRE- O POST-LINGUÍSTICO.

AUNQUE SÍ ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SI SE TRATA DE UN INDIVIDUO CON SORDERA LEVE, PRE-LINGÜÍSTICO, QUE NUNCA TUVO ACCESO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR NI A TERAPIA DE LENGUAJE ALGUNA, POR VIVIR EN CONDICIONES ECONÓMICAMENTE ESCASAS Y SI ADEMÁS SE

LE ADICIONA QUE SU VIDA COTIDIANA SEA MARGINADA DE LA SOCIEDAD (GRUPOS MARGINADOS), ESTE PADECIMIENTO PUDIERA REPORTARLE UN CONSIDERABLE DESFASAMIENTO CULTURAL.

### 2.2.2. MEDIA.

LA SORDERA REPRESENTADA POR ESTE NIVEL DE GRAVEDAD, LES OTORGA, A LOS SUJETOS QUE LA PADECEN, LA CARACTERÍSTICA DE PERCIBIR ALGÚN SONIDO AISLADO, SIN QUE ÉSTE NECESARIAMENTE REPRESENTE A LA VOZ HUMANA, PRESENTANDO DESFASAMIENTO CULTURAL Y LAS ALTERACIONES EN SU LENGUAJE SON MÁS SIGNIFICATIVAS TANTO A NIVEL DEL HABLA COMO DEL LENGUAJE EN SÍ, ALGUNOS ADEMÁS, PRESENTAN DESAJUSTES EMOCIONALES ASÍ COMO EN SU SENTIDO DEL EQUILIBRIO Y EN LOS PROCESOS COGNITIVOS COMPLEJOS Y, NO OBSTANTE QUE ESTE TIPO DE INDIVIDUOS SE INTEGREN A UNA EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, DICHA EDUCACIÓN LES REPORTARÁ UN NIVEL EDUCACIONAL BAJO, TALES CONDICIONES LES IMPIDEN PARTICIPAR DE

UNA EDUCACIÓN REGULAR, POR LA DIFICULTAD QUE TIENEN PARA
COMPRENDER EL LENGUAJE FIGURADO Y LAS IDEAS ABSTRACTAS MANEJADAS
EN LOS CONTEXTOS EDUCATIVOS Y EN CONSECUENCIA, DIFÍCILMENTE
LOGRAN ALCANZAR UN NIVEL PROFESIONAL, ENTONCES ESTAMOS HABLANDO
DE UN SUJETO CON CASI NULAS POSIBILIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

ASIMISMO SE COMIENZAN A ACENTUAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SORDO, COMO SON, LA DESCONFIANZA, LA AGRESIVIDAD, LA INHIBICIÓN SOCIAL EN LA PARTICIPACIÓN EN CÍRCULOS DE NORMO-OYENTES DE IGUAL FORMA SU DISTRACTIBILIDAD, ASÍ COMO SUS PERÍODOS CORTOS DE ATENCIÓN Y SU HIPERACTIVIDAD EMPIEZAN A DETERMINAR SUS PROBLEMAS DE APRENDIZAJE ENFOCANDO SU VIDA A ACTIVIDADES CONCRETAS Y OBJETIVAS QUE NO IMPLIQUEN PROCESOS INTELECTUALES ABSTRACTOS.

OTRA DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS NOTABLES, ATIENDE A LA EXAGERACIÓN DE SU GESTICULACIÓN Y ADEMANES MANUALES, ASÍ COMO A LA FALTA DE CONCIENCIA PARA MODULAR EL RITMO Y TONO DE SU VOZ.

LA ADAPTACIÓN AUDITIVA, REPORTA UNA GANANCIA, LA CUAL, PUEDE SER SIGNIFICATIVA PUDIENDO LLEGAR A BENEFICIARSE ESTAS PERSONAS DISMINUYENDO LA GRAVEDAD DE SU PADECIMIENTO AL NIVEL DE LEVE, HACIENDO HINCAPIÉ QUE DICHA ADAPTACIÓN DEBE REUNIR UNA SERIE DE REQUISITOS Y ESTUDIOS CONFIABLES PARA QUE SURTA EL BENEFICIO REFERIDO, LO CUAL, NORMALMENTE NO SUCEDE.

EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN ES IMPORTANTE CONSIDERAR LA MARGINACIÓN SOCIO-ECONÓMICA QUE ESTE SUJETO PUEDA PRESENTAR, YA QUE ES RELEVANTE ESTE ASPECTO, EN EL DESARROLLO CULTURAL E INTELECTUAL DE TODO SER HUMANO.

## 2.2.3.- GRAVE O PROFUNDA.

EN CUANTO A ESTE ÚLTIMO DE LOS NIVELES DE GRAVEDAD Y EL QUE ES DE CONSIDERARSE EL MÁS IMPORTANTE, DEBE DECIRSE QUE LAS DIFICULTADES EN TODAS LAS ÁREAS COMIENZAN A SER BARRERAS INSALVABLES QUE LIMITAN Y MARGINAN AL INDIVIDUO DE LA SOCIEDAD NORMO-OYENTE, YA QUE EN ESTE NIVEL SÓLO PERCIBEN SONIDOS DE ALTA INTENSIDAD COMO LO SON LOS MOTORES DE LOS AVIONES, RUIDOS DE ESTALLIDOS DE GRAN INTENSIDAD, ETC., PERDIÉNDOSE TOTALMENTE LA AUDICIÓN DE LA VOZ HUMANA, YA QUE ÉSTA REPRESENTA PARA ELLOS EL MOVIMIENTO Y GESTICULACIÓN DE SU INTERLOCUTOR SIN LLEGAR A COMPRENDER EN LO ABSOLUTO. SITUACIÓN QUE DE POR SÍ ES GRAVE Y SE AGRAVA AÚN MÁS SI ESTE INDIVIDUO RESULTA SER UN SORDO

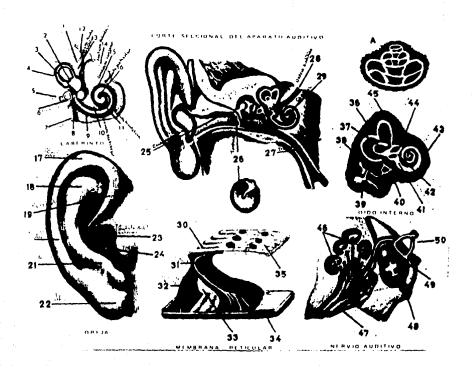
PRE-LINGUÍSTICO, DEL MISMO MODO LOS COMPLEJOS PROCESOS COGNITIVOS SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE FUERA DE SU ALCANCE, POR TANTO SU LENGUAJE SE ENCUENTRA TOTALMENTE ALTERADO YA QUE SÓLO EMITE SONIDOS GUTURALES COMPLETAMENTE ININTELIGIBLES, AÚN CON EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, SU LENGUAJE SE VUELVE TELEGRÁFICO, MARCANDO ÚNICAMENTE SUJETOS Y ACCIONES QUE LAS REALIZAN Y MUCHAS DE LAS VECES NO LOGRAN COMPRENDER LO QUE ELLOS MISMOS EMITEN, SE ACENTÚA GRAVEMENTE LA CAPACIDAD DEL PROCESO DE LECTO-ESCRITURA, ESCRIBIENDO ÚNICAMENTE PALABRAS AISLADAS SIN CONTEXTO ALGUNO, COMIENZAN A DERIVAR SU COMUNICACIÓN EN FORMA MANUAL (LENGUAJE MANUAL) YA QUE ÉSTO LES REPORTA MAYOR ENTENDIMIENTO, ACLARANDO QUE ESTE SE MANEJA ÚNICAMENTE EN FORMA CONCRETA, PARA ENTENDERSE MEJOR ÉSTO, SE REPRESENTAN ACCIONES, OBJETOS Y SITUACIONES CONCRETAS CON LAS MANOS. PRESENTAN GRAVE DIFICULTAD PARA UBICARSE EN CONDICIONES TEMPORO-ESPACIAL EN TODOS LOS CONTEXTOS QUE MANEJAN, PERDIENDO CON MUCHA FACILIDAD LA CONTINUIDAD DE UNA HISTORIA O DE UN RELATO AUNQUE ÉSTE SEA MANEJADO EN FORMA MANUAL. SU SENTIDO DEL EQUILIBRIO SE ENCUENTRA AFECTADO GRAVEMENTE CAYÉNDOSE, INCLUSO, AL CAMINAR, POR TANTO SU ORIENTACIÓN ES PÉSIMA Y SU UBICACIÓN DENTRO DE UN PLANO LES ES IMPOSIBLE REALIZARLO. DEL MISMO MODO, EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEBE INDICÁRSELES, YA QUE DESCONOCEN LAS REGLAS BÁSICAS DE URBANIDAD, SU CONTEXTO SOCIAL SE DERIVA, TOTALMENTE, HACIA PERSONAS CON LA MISMA ALTERACIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO TENER QUE ENFRENTARSE A SITUACIONES EN LAS QUE SE OCUPE EL HABLA, LA ESCRITURA Y LA LECTURA, LO QUE DETERMINA A UN

SUJETO DEFINITIVAMENTE AISLADO DE LA SOCIEDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS, PROPIAS DEL SORDO, LAS MANIFIESTA EN TODO MOMENTO SIENDO ÉSTAS LA AGRESIVIDAD, DESCONFIANZA E INHIBICIÓN DE SU PROPIA PERSONALIDAD Y RECHAZO DE LO QUE INTEGRA SU ENTORNO.

LA ADAPTACIÓN DE LA PRÓTESIS AUDITIVA, LES REPORTA UNA GANANCIA POCO SIGNIFICTIVA, YA QUE AUNQUE ALCANZAN A ESCUCHAR LA VOZ HUMANA, LA PERCIBEN EN FORMA TOTALMENTE DISTORSIONADA EN SONIDOS INDESCIFRABLES PARA ELLOS E INCLUSO MUCHAS VECES DICHA ADAPTACIÓN PRODUCE MÁS MOLESTIAS QUE BENEFICIOS, IMPIDIENDO CON ELLO, ESTABLECER DENTRO DE SUS LIMITADOS PROCESOS COGNITIVOS, ALGÚN PATRÓN RELACIONADO ENTRE EL RUIDO QUE ESCUCHAN Y EL SIGNIFICADO DEL RUIDO.

CABE DESTACAR, QUE ESTE TIPO DE SUJETOS, POR SU GRAVE AFECTACIÓN AUDITIVA, RELACIONADA CON EL MOMENTO, PRE-LINGUÍSTICO, DE PRESENTACIÓN DE LA SORDERA, DEBE SER ESENCIALMENTE TRATDO DE MANERA ESPECIAL POR NUESTRA LEGISLACIÓN, PARA EL CASO DE VERSE RELACIONADO CON HECHOS, PROPIAMENTE HABLANDO, REGULADOS POR NUESTRA LEY PENAL. AÚN MÁS, SI LE AGREGAMOS EL IMPACTO QUE LA SOCIEDAD LE CAUSA, DERIVADO DE LA MARGINACIÓN EN QUE NORMALMENTE VIVEN, VERÍAMOS QUE POR JUSTICIA, SE LE DEBE REGLAMENTAR ADECUADAMENTE Y MÁS QUE ESO, PRACTICARLE ESTUDIOS ADECUADOS PARA DETERMINAR SIN LUGAR A DUDAS, ANTE QUÉ TIPO DE SORDO SE ESTÁ PRETENDIENDO APLICAR LA LEY EN MENCIÓN.

Y, COMO MEDIDA PREVENTIVA, REESTRUCTURAR EL SISTEMA EDUCATIVO, A EFECTO DE QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL YA EXISTENTES SE LES PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA Y APOYO PSICOLÓGICO COMO TERAPIA PARA ALIVIAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SU PROBLEMÁTICA, ADEMÁS DE INSTRUÍRLOS EN ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LES PUEDEN PERMITIR APRENDER UN OFICIO QUE A SU VEZ, LES PERMITA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE LES SIRVA PARA SU SUSTENTO Y ASÍ, SE LES VAYA INTEGRANDO A LA COMUNIDAD SOCIAL QUE CONSTITUYEN LOS NORMO-OYENTES.



### CAPITULO 111

ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DE LOS SORDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE ALGUNAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO.

### 1.- PSICOLOGIA.

LA PÉRDIDA DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS, IMPONE LIMITACIONES; PERO POR LA NATURALEZA Y GRAVEDAD DE ÉSTAS, DEPENDEN DE CUÁL ÓRGANO ESTÁ A FECTADO. LA LIMITACIÓN MÁS EVIDENTE EN EL SORDO, ES QUE NO PUEDE OÍR LA PALABRA HABLADA; PUEDE COMPENSARLA EN PARTE, APRENDIENDO LECTURA LABIAL Y UTILIZANDO UN AUXILIAR AUDITIVO, SI TIENE SUFICIENTE AUDICIÓN RESIDUAL; PERO SI SE APOYA SOLAMENTE EN SU LECTURA LABIAL, SE VERÁ LIMITADO POR COMPLETO A LA CONVERSACIÓN CLARAMENTE VISIBLE DIRIGIDA A ÉL. LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA SORDA EN LOS SENTIMIENTOS Y OBSERVACIONES DE OTROS, SE VÉ RESTRINGIDA A

AQUÉLLOS QUE DELIBERADAMENTE SE DIRIGEN A ÉL. FALTÁNDOLE PARTE DE LA AUDICIÓN NORMAL, PIERDE LOS PEQUEÑOS DETALLES QUE DAN SABOR INVALORABLE A LA CONVERSACIÓN. TAMBIÉN PIERDE LOS TROZOS DE CONVERSACIÓN QUE NORMALMENTE SE OYEN POR CASUALIDAD CUANDO VIAJAMOS EN UN TREN O EN UN AUTOBÚS O CUANDO PASAMOS POR UNA CALLE MUY TRANSITADA. HASTA QUE NO SE HAYAN PERDIDOS ESTOS CONTACTOS AUDITIVOS CASUALES, ES IMPOSIBLE COMPRENDER SU ENORME SENTIMIENTO CONTRIBUCIÓN A LA FORMACIÓN DEL DE VIVIR EN COMUNIDAD, DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO. POR LO TANTO, EL PROBLEMA RELACIONADO CON LA COMUNICACIÓN, CON LA GENTE A SU ALREDEDOR, PERSISTE EN LA PERSONA SORDA, A PESAR DE QUE PAREZCA SER SUPERADO PARCIALMENTE POR MEDIO DE LA LECTURA LABIO-FACIAL, O EL USO DE UN AUXILIAR AUDITIVO.

UNA FORMA DE DARSE UNA IDEA DE LO QUE EL SORDO EXPERIMENTA, SERÍA IMAGINAR QUE VAMOS A CASA EN UN MUNDO DE SILENCIO, DESPUÉS DE UN DÍA DE TRABAJO: LA PUERTA DE LA OFICINA SE CIERRA SIN HACER RUIDO, CUANDO LA CERRAMOS AL PASAR; UNA LLUVIA INTENSA CAE SILENCIOSAMENTE; EL TRÁNSITO DE UNA CALLE; LA GENTE SE AGRUPA EN LAS ESQUINAS, PERO NO OÍMOS NINGÚN SONIDO; LOS VENDEDORES DE PERIÓDICOS DISCUTEN ACALORADAMENTE AL FRENTE DEL EDIFICIO, PERO SÓLO VEMOS LOS MOVIMIENTOS EXAGERADOS DE LOS LABIOS CUANDO SE GRITAN UNOS A OTROS; LOS AUTOS SE ACERCAN A LA ACERA BRUSCAMENTE Y FRENAN; TODO EL MUNDO SE DÁ VUELTA Y MIRA DETRÁS DE NOSOTROS, SOBRESALTADOS POR UN RUIDO QUE NO OÍMOS; UNA AMBULANCIA PASA A TODA VELOCIDAD EN SILENCIO. TODO SE MUEVE CON

UNA IRREALIDAD DE PANTOMIMA. CUANDO LLEGAMOS A CASA NUESTROS FAMILIARES NOS SALUDAN Y SONRÍEN, VEMOS EL MOVIMIENTO DE SUS LABIOS, PERO LA RICA EXPERIENCIA DE OÍR EL TONO Y RITMO DE SUS VOCES CONOCIDAS, SE HAN PERDIDO, ELLOS, PARECEN ACTORES EN UN ESCENARIO SILENCIOSO. SI PODEMOS IMAGINARNOS ESTE MUNDO DE SILENCIO, TENDREMOS UNA IDEA DE LO QUE SIENTE UN HOMBRE SORDO: EN CONTACTO VISUAL ESTRECHO CON SUS FAMILIARES Y CON SU AMBIENTE, PERO FORZADO A SUSTITUÍR SU AUDICIÓN POR SU VISTA.

PARA COMPRENDER LOS CAMBIOS PSICOLÓGICOS QUE ACOMPAÑAN A LA PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN, ES NECESARIO COMPRENDER PRIMERO CÓMO FUNCIONA LA AUDICIÓN NORMAL. TRATANDO DE HACER LA EXPLICACIÓN LO MÁS SIMPLE POSIBLE, DISCUTIREMOS LA AUDICIÓN COMO SI OCURRIESE EN TRES NIVELES:

- 1.- A UN NIVEL SOCIAL, COMO TODOS SABEMOS, LA AUDICIÓN SE USA PARA COMPRENDER EL LENGUAJE; LAS PALABRAS SON SÍMBOLOS DE LOS OBJETOS A NUESTRO ALREDEDOR Y DE ACTIVIDADES; LA PALABRA "ÁRBOL" SIMBOLIZA EL ÁRBOL QUE CRECE EN NUESTRO JARDÍN; LA PALABRA "GALOPE" SIMBOLIZA EL PASO RÁPIDO DEL CABALLO. SIENDO EL LENGUAJE SIMBÓLICO POR NATURALEZA, LLAMAREMOS A ESTE NIVEL DE LA FUNCIÓN AUDITIVA, NIVEL SIMBOLICO.
- 2.- EL SONIDO SIRVE TAMBIÉN COMO SEÑAL O SIGNO DIRECTO DE HECHOS A LOS CUALES NOS ADAPTAMOS CONSTANTEMENTE EN NUESTRA VIDA DIARIA, A ESTE NIVEL, NO ES LA PALABRA "ABEJA" (SÍMBOLO PARA LA

ABEJA EN SÍ), SINO SU ZUMBIDO DE DISGUSTO LO QUE NOS HACE SALTAR. DETENEMOS EL AUTO NO PORQUE ALGUIEN DICE "POLICÍA" (EL SÍMBOLO PARA EL AGENTE DE TRÁNSITO), SINO PORQUE OÍMOS EL ESTRIDENTE SONIDO DE SU SILBATO. À ESTE NIVEL DE LA FUNCIÓN AUDITIVA LE LLAMAREMOS NIVEL DE SEÑAL O DE ALARMA.

3.- Final y básicamente, el sonido no nos sirve como símbolo o como señal, sino simplemente como el fondo o escenario auditivo de la vida diaria. A este nivel reaccionamos con el tic-tac del reloj, el ruido distante del tránsito, el movimiento que hacen las personas cuando se mueven en otras habitaciones de nuestro hogar, sin darnos cuenta de que los oímos. Estos sonidos incidentales nos hacen oír parte del mundo y contribuyen a la sensación de estar vivos. No tenemos conciencia del importante papel que juegan estos ruidos de fondo en nuestra simbiosis con la vida a nuestro alrededor, porque no los escuchamos concientemente; tampoco el sordo tiene conocimiento de que ha perdido estos sonidos del ambiente, sólo sabe que siente como si el mundo estuviera muerto. La verdadera importancia de este tercer nivel de audición, es la creación de un fondo afectivo, que los psicólogos llaman TONO AFECTIVO.

EL CONCEPTO DE NIVELES AUDITIVOS NOS PERMITE AISLAR Y DISCUTIR LOS DIVERSOS PROCESOS AUDITIVOS, JUNTO CON SUS IMPLICACIONES PARA EL SORDO. "LA AUDICIÓN", NATURALMENTE ES UNA COMBINACIÓN DE TODOS ESTOS PROCESOS, QUE EN TODO MOMENTO SE

PRESENTAN SIMULTÂNEAMENTE; OÍMOS EN LOS TRES NIVELES AL MISMO TIEMPO. OÍMOS LOS SÍMBOLOS DEL LENGUAJE, LA SEÑAL DEL TIMBRE DEL TELÉFONO Y REACCIONAMOS A LOS RUIDOS DEL MEDIO, LOS CUALES NO NOS DAMOS CUENTA. ESTOS DIVERSOS PROCESOS, SIN EMBARGO, VARÍAN INDEPENDIENTEMENTE, ALGUNAS VECES CON PREDOMINIO DE UNO, OTRAS DE OTRO, PERO GENERALMENTE HAY UNA CONTRIBUCIÓN SIMULTÂNEA DE CADA UNO AL PATRÓN TOTAL DE LA AUDICIÓN.

### 2.- MEDICINA.

DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO, LA SORDERA SE VÉ COMO PUNTO DE REFERENCIA ÚNICAMENTE EL MOMENTO DE LA APARICIÓN DE ÉSTA, LOS NIVELES DE PÉRDIDA AUDITIVA Y LA CLASIFICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DICHA ALTERACIÓN, SIENDO LO ÚLTIMO LO MÁS IMPORTANTE EN EL TERRENO MÉDICO, PARA EFECTOS PROPIAMENTE QUIRÚRGICOS, ASÍ PUES, LA CLASIFICACIÓN MÉDICA ES LA SIGUIENTE:

PÉRDIDA AUDITIVA CONDUCTIVA: CUANDO LA LESIÓN SE LOCALIZA EN EL OÍDO EXTERNO O MEDIO.

PÉRDIDA AUDITIVA SENSORIAL O COCLEAR: CUANDO LA LESIÓN SE

LOCALIZA EN EL OÍDO INTERNO (EN LA CÓCLEA U ÓRGANO SENSORIAL).

PÉRDIDA AUDITIVA RETRO COCLEAR: CUANDO LA LESIÓN SE ENCUENTRA EN EL OCTAVO PAR CRANEAL (NERVIO AUDITIVO).

PÉRDIDA AUDITIVA CENTRAL: CUANDO LA LESIÓN SE ENCUENTRA EN EL CEREBRO.

PÉRDIDA AUDITIVA MIXTA: ES LA COMBINACIÓN DE UNA PÉRDIDA CONDUCTIVA Y UNA SENSORIAL.

PÉRDIDA AUDITIVA COMBINADA: ES LA COMBINACIÓN DE LAS CUATRO PRIMERAS, PERO COMBINADAS.

PARA ENTENDER MEJOR DICHA CLASIFICACIÓN, DEBEREMOS ENTENDER QUE EL OÍDO SE DIVIDE EN TRES PARTES: OÍDO EXTERNO, ES EL QUE CAPTA EL SONIDO Y LO CONDUCE A TRAVÉS DEL CONDUCTO AUDITIVO HACIA EL OÍDO MEDIO; EL OÍDO MEDIO, TRADUCE AL SONIDO EN MOVIMIENTOS MECÁNICOS A TRAVÉS DE LA CADENA DE HUESESILLOS HACIA EL OÍDO INTERNO; OÍDO INTERNO, AQUÍ EL SONIDO PASA POR EL CARACOL O CÓCLEA QUE EN SU INTERIOR SE ENCUENTRAN LAS FIBRAS CILIADAS QUE TRADUCEN AL SONIDO EN IMPULSO ELÉCTRICO A TRAVÉS DEL CANAL AUDITIVO HACIA LOS CENTROS AUDITIVOS DEL CEREBRO.

POR TANTO, LA PÉRDIDA CONDUCTIVA SE ENCUENTRA EN EL OÍDO EXTERNO O MEDIO, SIENDO ESTA ALTERACIÓN EN MUCHOS DE LOS CASOS

REVERSIBLE, POR MEDIOS QUIRÚRGICOS.

LA SENSORIAL O COCLEAR SE LOCALIZA EN EL OÍDO INTERNO, SIENDO MUY POCAS VECES REVERSIBLE ESTE TIPO DE PÉRDIDA POR MEDIO DE LOS TRANSPLANTES COCLEARES; YA QUE EL INDIVIDUO DEBERÁ TENER UNA PÉRDIDA AUDITIVA MEDIA Y CONTAR CON BUENOS RECURSOS ECONÓMICOS, YA QUE EL COSTO DE DICHA OPERACIÓN FLUCTÚA ENTRE LOS 60 Y 80 MILLONES DE PESOS.

LA AUDICIÓN RETRO COCLEAR, SE PRESENTA A PARTIR DE LA CÓCLEA HASTA EL CEREBRO EN EL NERVIO AUDITIVO, SIENDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE IRREVERSIBLE DICHA PÉRDIDA.

LA PÉRDIDA AUDITIVA CENTRAL, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA FISURA DE SILVIO Y DE IGUAL FORMA, DICHA PÉRDIDA ES IRREVERSIBLE.

LAS PÉRDIDAS MIXTA Y COMBINADA, CONSTITUYEN LAS MÁS COMPLEJAS Y POR TAL MOTIVO, SON IGUALMENTE IRREVERSIBLES.

DE ESTE MODO, LA MEDICINA CONTRIBUYE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA SORDERA, CON AVANCES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE MUCHAS VECES, COMO YA HEMOS VISTO ANTES, SE VEN IMPOSIBILITADOS PARA AYUDAR A QUE LOS SORDOS RECUPEREN LA AUDICIÓN. SIENDO EL ENFOQUE MÉDICO UNO DE LOS ASPECTOS QUE DETERMINAN EN TODO MOMENTO, QUIENES DIAGNOSTICAN SI EXISTEN POSIBILIDADES DE REHABILITACIÓN O NO.

## 3.- SOCIOLOGIA.

LAS DIFICULTADES EN LA RELACIÓN SOCIAL DEL SORDO CON LOS OYENTES SON ESENCIALMENTE DEL ORDEN LINGUÍSTICO. DESDE EL NACIMIENTO EL NIÑO SORDO SUFRE UN RETRASO CONSIDERABLE EN LA ORDENACIÓN LINGUÍSTICA DEL PENSAMIENTO. ESTE RETRASO PUEDE SER PARCIALMENTE RECUPERADO POR LA REEDUCACIÓN LINGUÍSTICA ARTIFICIAL QUE SE DÁ EN LOS COLEGIOS DE SORDOS, AUNQUE SÓLO SON POSIBLES UNOS PROGRESOS LENTOS Y AÚN NO SE PUEDE ALCANZAR UN DOMINIO TOTAL DE TODOS LOS MATICES DEL LENGUAJE COMO EL QUE TIENE UN ESCOLAR NORMO-OYENTE.

Es importante también aquí la gran influencia que tiene

SOBRE LOS MOLDES DEL LENGUAJE, EL LENGUAJE MÍMICO (LENGUAJE MANUAL). TODOS LOS ESFUÉRZOS DE LA PEDAGOGÍA DE SORDOS, SE DIRIGEN A SUSTITUÍR LOS MOLDES MÍMICOS POR LOS MOLDES LINGUÍSTICOS.

CON EL LENGUAJE, EL NIÑO APRENDE FÁCILMENTE TODAS LAS GRADUACIONES DE LA NORMA DE CONDUCTA QUE, CONSCIENTE O INCONSCIENTEMENTE, EL AMBIENTE MUESTRA AL NIÑO. EL LENGUAJE ENSEÑA AL NIÑO UNA SERIE DE MATICES QUE EL NIÑO SORDO NO PUEDE CAPTAR. EL SORDO, PROCURA IMITAR LO QUE VÉ HACER A SU ALREDEDOR. POR OTRO LADO, TAMPOCO SE LE PUEDEN DAR EXPLICACIONES PARA QUE COMPRENDA LOS MOTIVOS PARA HACER O PROHIBIR. ESTA FALTA DE ORIENTACIÓN ES LO QUE HACE QUE LOS SORDOS, AÚN LOS ADULTOS, CREEN SITUACIONES EMBARAZOSAS.

EL NORMO-OYENTE, CUANDO ESTÁ ENFADADO O DE MAL HUMOR, DESCARGA SU TENSIÓN PSÍQUICA POR MEDIO DEL LENGUAJE. EL NIÑO SORDO, DEBE HACERLO POR MEDIO DE LLORAR O PATALEAR. DE MAYOR Y EN LA ESCUELA, YA APRENDE A FRENAS SUS IMPULSOS.

EL NIÑO SORDO DEBE HABITUARSE DESDE EL PRINCIPIO A SER MAL COMPRENDIDO Y A NO ENTENDERLO TODO. EL DEBE APRENDER A VIVIR CON SU DEFICIENCIA EN EL SENO DE LA SOCIEDAD. POR ESTE MOTIVO, DEBE CONVIVIR LO ANTES POSIBLE CON LOS DEMÁS NIÑOS. SI ESPERAMOS A INSERTARLE EN EL MEDIO SOCIAL EN LA ADOLESCENCIA, AL TERMINAR LOS ESTUDIOS EN LA ESCUELA ESPECIAL, SE PRODUCE UN

CHOQUE PSICOLÓGICO IMPORTANTE, QUE HUBIÉSEMOS PODIDO EVITAR CON UNA ADAPTACIÓN PROGRESIVA ANTERIOR.

ES HABITUAL LA FALTA DE PACIENCIA QUE TIENE TODO EL MUNDO RESPECTO A LAS EXPLICACIONES A UN SUJETO SORDO. CUANDO EN MEDIO DE UNA ANIMADA CONVERSACIÓN, EL SUJETO SORDO PIDE LE EXPLIQUEN DE QUÉ ESTÁN HABLANDO, SE LE CONTESTA CON UN SUBTERFUGIO O CON UN "NADA DE IMPORTANCIA", PARA NO TENER QUE PERDER EL TIEMPO EN DECIRLO. NO OBSTANTE, EL SORDO NOTA QUE, EN REALIDAD, NO QUIEREN MOLESTARSE EN EXPLICÁRSELO.

DENTRO DEL CAMPO LABORAL, EXISTEN ACTIVIDADES PARA LAS CUALES LOS SORDOS ESTÁN MEJOR PREPARADOS QUE LAS PERSONAS NORMALES, NOS REFERIMOS A LAS INDUSTRIAS MUY RUIDOSAS, COMO LAS METALÚRGICAS, TEXTILES, AERONÁUTICAS, ETC. EL RUIDO INTENSO, MOLESTA Y ATURDE AL OYENTE NORMAL, E INCLUSO PUEDE PRODUCIRLE SORDERA. EN ESTAS INDUSTRIAS EL SORDO TENDRÍA QUE TENER PRIORIDAD PARA COLOCARSE, AUNQUE NO ES ASÍ.

LA SORDERA PRIVA A LOS SUJETOS QUE LA SUFREN, DE MUCHAS DISTRACCIONES COMO EL TEATRO, RADIO, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, PERO NO OBSTANTE, ELLOS SE DIVIERTEN, TAMBIÉN REALIZAN REUNIONES SOCIALES EN CLUBES PARA SORDOS, BAILAN CON EL SENTIDO VIBRÁTIL O MIRANDO EL RITMO DE LOS MÚSICOS, INTERPRETAN COMEDIAS SILENCIOSAS CON LENGUAJE MÍMICO O PANTOMIMAS. EL CINE ES UNA DISTRACCIÓN IMPORTANTE, PERO LAS PELÍCULAS DOBLADAS NO PUEDEN

SER SEGUIDAS POR LA LABIO-LECTURA, POR LO TANTO PREFIEREN LOS FILMS NACIONALES O LOS SUB-TÍTULOS EN SU IDIOMA.

Los deportes tienen muchos adeptos, incluso, cada cuatro años celebran juegos internacionales de los silenciosos. Para los niños es muy útil el escultismo, pues para ellos no es sólo una diversión sino que completa la educación, les dá espíritu de cooperación, iniciativa, sacrificio y les pone en contacto con el mundo exterior.

PARA TERMINAR, CITAMOS LAS PALABRAS DE MAHEU, DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO (ROMA, 22 - 9 - 1966): "A PESAR DE LA ENFERMEDAD, EL SORDO DEBE Y PUEDE SENTIRSE UTIL. EL EJERCICIO DE UN OFICIO CONSTITUYE UN ELEMENTO INDISPENSABLE DE FORMACION Y CREA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONFIANZA EN SI MISMO."

POR OTRA PARTE, RESULTA IMPRESCINDIBLE PUNTUALIZAR ALGUNOS ASPECTOS SOCIOLÓGICOS QUE HEMOS VENIDO EMPLEANDO Y QUE NOS DARÁN UNA IDEA AÚN MÁS CONCRETA Y PRECISA DE LO REPRESENTATIVO DEL "SORDO" DENTRO DE UNA SOCIEDAD DE NORMO-OYENTES.

TAL ES EL CASO DE LOS CONCEPTOS, EXAMINADOS DESDE UN PUNTO
DE VISTA SOCIOLÓGICO Y, PARA EL CASO, UN EMINENTE TRATADISTA EN
LA MATERIA NOS DICE:

"ESTAS EXPECTATIVAS SE DEFINEN COMO LAS CATEGORÍAS O

CONCEPTOS CON LOS CUALES PIENSAN LOS HOMBRES. LAS IDEAS, DESPUÉS DE TODO, SON LAS HERRAMIENTAS CON LAS QUE ORGANIZAMOS E INTERPRETAMOS LO QUE VEMOS, OÍMOS Y HACEMOS. PARA SIMPLIFICAR, UN CONCEPTO ES UN TÉRMINO GENERAL QUE SE REFIERE A TODOS LOS MIEMBROS DE UNA CLASE PARTICULAR DE OBJETOS, HECHOS, PERSONAS, RELACIONES, PROCESOS, IDEAS. TODO MUNDO UTILIZA FRECUENTEMENTE CONCEPTOS. TODOS NOSOTROS HEMOS ESTADO USANDO CONCEPTOS CASI DESDE QUE APRENDIMOS A HABLAR. APRENDER A PENSAR Y A EMPLEAR EL LENGUAJE SUPONE EL DESARROLLO DE UNA HABILIDAD PARA EMPLEAR TÉRMINOS E IDEAS GENERALES. EL SISTEMA DE CONCEPTOS CON EL QUE PENSAMOS EN LA VIDA DIARIA ES EL EXPRESADO EN EL VOCABULARIO DE NUESTRA LENGUA MATERNA, YA QUE CADA PALABRA INTRODUCE UN CONCEPTO. EN LA CONVERSACIÓN DIARIA, SE DÁ POR SUPUESTO EL SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS QUE USAMOS: SUPONEMOS QUE LOS OTROS SABEN LO QUE ESTAMOS DICIENDO. PARA LA MAYORÍA DE LOS PROPÓSITOS, ESTE SUPUESTO ES BASTANTE SEGURO, AÚN CUANDO MUCHAS PALABRAS TENGAN MÁS DE UN SIGNIFICADO. EL SENTIDO APROPIADO LO INDICA EN CADA CASO EL ESPECÍFICO CONTEXTO, VERBAL O SOCIAL EN EL QUE SE UTILIZA EL TÉRMINO.

LOS CONCEPTOS SON DERIVADOS O CREADOS MEDIANTE LA ABSTRACCION DE ASPECTOS O RASGOS SELECCIONADOS DE LOS FENÓMENOS TOMADOS DE LA COMPLEJA TOTALIDAD DE LO REAL. AUNQUE LOS CONCEPTOS SON LLAMADOS A VECES "CONSTRUCCIONES", DESTACANDO CON ELLO QUE SON CREACIONES DEL PENSAMIENTO HUMANO Y NO ELEMENTOS NECESARIAMENTE INHERENTES A LA NATURALEZA DE LA REALIDAD SOCIAL,

ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE TAMPOCO SON SIMPLES PRODUCTOS ARBITRARIOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA IMAGINACIÓN. CONCEPTOS PUEDEN REFERIRSE A PROCESOS O ENTIDADES PURAMENTE HIPOTÉTICOS QUE NO PUEDEN SER OBSERVADOS O EXPERIMENTADOS DIRECTAMENTE, TALES COMO LOS ÁTOMOS EN LA FÍSICA, EL EGO EN LA Υ, SIN EMBARGO, ESTOS CONCEPTOS SUMAMENTE ABSTRACTOS EMERGEN DE ALGÚN TIPO DE OBSERVACIÓN EXPERIMENTAL. Los CONCEPTOSA PUES, NOS SIRVEN PARA BUSCAR LAS REGULARIDADES O UNIFORMIDADES DEL MUNDO QUE NOS RODEA." \*20.

CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD QUE PRESENTA EL MANEJO DE CONCEPTOS, MUCHAS DE LAS VECES ENTRE PERSONAS QUE PARTICIPAN DE UN MISMO GRUPO SOCIAL Y DE UN DETERMINADO CONTEXTO, ES DIFÍCIL SU COMPRENSIÓN, AHORA IMAGINEMOS A UNA PERSONA, QUE NO PARTICIPA NI DEL CONOCIMIENTO DE ESOS CONCEPTOS NI DE UN DETERMINADO CONTEXTO, A CONSECUENCIA DE LA MARGINACIÓN OCASIONADA POR LA CARENCIA DEL OÍDO Y DEL GRUPO SOCIAL AL QUE SE PERTENECE RESULTA VIRTUALMENTE IMPOSIBLE EL MANEJO Y COMPRENSIÓN DE CONCEPTOS, DEBIDO AL ESTANCAMIENTO OCASIONADO POR LA SORDERA.

OTRO ASPECTO QUE ES COMÚNMENTE MANEJADO EN EL PRESENTE
TRABAJO Y EL CUAL SE APLICA PARA DESTACAR UNA PARTE DE LA

<sup>\*20</sup> CHINOY, ELY. UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGIA. 12A. REIMPRESIÓN, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO, 1983. PÁGS. 22 A 27.

CONFORMACIÓN DE LOS SORDOS, ES LA CULTURA. "EN EL USO CONVENCIONAL, LA CULTURA SE REFIERE A LAS COSAS "MÁS ELEVADAS" DE LA VIDA: PINTURA, MÚSICA, POESÍA, ESCULTURA, FILOSOFÍA; EL ADJETIVO "CULTO" ES SINÓNIMO DE CULTIVADO O REFINADO. EN SOCIOLOGÍA, LA CULTURA SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LO QUE APRENDEN LOS INDIVIDUOS EN TANTO MIEMBROS DE LA SOCIEDAD; ES UNA FORMA DE VIDA, UN MODO DE PENSAR, DE ACTUAR Y DE SENTIR. CULTURA ES EL TODO COMPLEJO QUE INCLUYE EL CONOCIMIENTO, LAS CREENCIAS, EL ARTE, LA MORAL, EL DERECHO, LA COSTUMBRE, Y CUALQUIER OTRA CAPACIDAD Y HÁBITO ADQUIRIDO POR EL HOMBRE EN CUANTO QUE ES MIEMBRO DE LA SOCIEDAD.

LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA RADICA EN EL HECHO DE QUE PROPORCIONA EL CONOCIMIENTO Y LAS TÉCNICAS QUE LE PERMITEN SOBREVIVIR A LA HUMANIDAD, TANTO FÍSICA COMO SOCIALMENTE, ASÍ COMO DOMINAR Y CONTROLAR, HASTA DONDE ELLO ES POSIBLE, EL MUNDO QUE LE RODEA.

EL HECHO DE QUE LA CULTURA ES APRENDIDA Y COMPARTIDA TIENE UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL EN SU DEFINICIÓN. LOS HOMBRES, HEMOS DICHO, NO HEREDAN SUS HÁBITOS Y CREENCIAS, SUS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO: LAS ADQUIEREN A LO LARGO DE SUS VIDAS. LO QUE ELLOS APRENDEN PROVIENE DE LOS GRUPOS EN LOS QUE HAN NACIDO Y DENTRO DE LOS CUALES VIVEN. LOS HÁBITOS ADQUIRIDOS POR EL NIÑO SON, SIN DUDA, REGULADOS DE ACUERDO CON LOS DE SU FAMILIA O DE LOS DE OTRAS PERSONAS CERCANAS.

LA CULTURA ES OBVIAMENTE UN CONCEPTO CUYOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBEN SER IDENTIFICADOS, CLASIFICADOS, ANALIZADOS Y RELACIONADOS EL UNO CON EL OTRO. ESTOS COMPONENTES PUEDEN SER AGRUPADOS DE UN MODO GENERAL EN TRES GRANDES CATEGORÍAS: LAS INSTITUCIONES, ES DECIR, AQUÉLLAS REGLAS O NORMAS QUE RIGEN LA CONDUCTA; LAS IDEAS, ÉSTO ES, EL CONOCIMIENTO Y LAS CREENCIAS DE TODAS CLASES - TEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, HISTÓRICAS, SOCIOLÓGICAS, ETC.; Y LOS PRODUCTOS MATERIALES O ARTEFACTOS QUE LOS HOMBRES PRODUCEN Y UTILIZAN A LO LARGO DE SUS VIDAS COLECTIVAS.

LAS IDEAS: CREENCIAS Y VALORES, EL OTRO GRAN ELEMENTO DE LA CULTURA; LAS IDEAS ABARCAN UN VARIADO Y COMPLEJO CONJUNTO DE FENÓMENOS SOCIALES. ÎNCLUYE LA CREENCIA QUE LOS HOMBRES TIENEN SOBRE ELLOS MISMOS Y SOBRE EL MUNDO SOCIAL, BIOLÓGICO Y FÍSICO EN EL QUE VIVEN, TAMBIÉN LAS CREENCIAS SOBRE SUS RELACIONES CON SUS SEMEJANTES, CON LA SOCIEDAD Y CON LA NATURALEZA, Y CON AQUÉLLAS OTRAS ENTIDADES Y FUERZAS QUE SUELEN DESCUBRIR, ACEPTAR O CONJURAR. ELLO ABARCA LA TOTALIDAD DEL BASTO CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y CREENCIAS POR EL CUAL LOS HOMBRES EXPLICAN SUS OBSERVACIONES Y EXPERIENCIAS, Y EL CUAL TOMAN EN CUENTA AL ESCOGER SUS ACTOS ALTERNATIVOS." \*21.

DECIR QUE LA PERSONALIDAD ES ESENCIALMENTE "EL ASPECTO

<sup>\*21</sup> CHINOY, ELY. UNA INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. OB. CIT. PÁGS. 34 A 44.

SUBJETIVO DE LA CULTURA", PUEDE CONSIDERARSE COMO UNA EXTREMADA SIMPLIFICACIÓN DE LAS COMPLEJAS RELACIONES QUE EXISTEN ENTRE LA PERSONALIDAD Y LA CULTURA.

LA CULTURA, COMO YA APUNTÁBAMOS, ES UN CONCEPTO ABSTRACTO QUE REPRESENTA UN ESFUERZO POR DESCUBRIR E IDENTIFICAR LOS PATRONES RESPECTIVOS DE CONDUCTA COMPARTIDOS POR LOS MIEMBROS DE UN GRUPO, ES PUES, REDUCIR AL MÍNIMO LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES QUE PERSISTEN TANTO POR RAZONES SOCIALES COMO PSICOLÓGICAS. EL NIÑO NORTEAMERICANO DE CLASE MEDIA NO ESTÁ EXPUESTO A LOS MISMOS PATRONES CULTURALES QUE EL HIJO DE UN OBRERO, MINERO, O EL HIJO DE UNA ESTRELLA DE HOLLYWOOD, AUNQUE LOS TRES VEAN LAS MISMAS PELÍCULAS Y LOS MISMOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, LEAN LOS MISMOS LIBROS, EL CONTENIDO ESPECÍFICO DE CADA COSA SERÁ INTERPRETADO DE MANERA DISTINTA, EN ALGÚN GRADO AL MENOS, Y POR TANTO TENDRÁ CONSECUENCIAS DIVERSAS.

"LA ESTRECHA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL INDIVIDUO Y SU MEDIO SOCIAL Y EL HECHO DE QUE DERIVE GRAN PARTE DE SU PERSONALIDAD DE LA CULTURA DE SU GRUPO Y A TRAVÉS DEL PROCESO DE INTERACCIÓN CON LOS DEMÁS, NO PUEDE SIGNIFICAR QUE ES SIMPLEMENTE EL INSTRUMENTO DE SU SOCIEDAD O QUE SU PERSONALIDAD SEA SÓLO UN REFLEJO DE SU CULTURA. LA RELACIÓN ENTRE SOCIEDAD O INDIVIDUO NO ES LA DE TITIRITERO Y TÍTERE, EN LA QUE EL INDIVIDUO SE MUEVE SEGÚN SE JALEN LAS CUERDAS. EL INDIVIDUO NO ES SIMPLEMENTE UNA CINTA MAGNÉTICA DE SU CULTURA, SI ES POSIBLE

UTILIZAR ESTA METÁFORA, AUNQUE A VECES REPRODUZCA PARTE DE LO GRABADO, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEBE CONSIDERÁRSELE COMO UN SER ACTIVO QUE PUEDE O NO ACTUAR DE UNA MANERA ESTANDARIZADA, PERO QUE TAMBIÉN POSEE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN Y DESVIACIÓN PARA QUE MEDIANTE SUS ACCIONES, PUEDA ALTERAR E INFLUÍR EN LA NATURALEZA DE SU CULTURA." \*22.

EN ESTE PARTICULAR, ES NECESARIO QUE SE PRECISEN DOS COSAS.

UNA, QUE EN LA ANTERIOR EXPOSICIÓN, EL AUTOR NOS HABLA DE UN
GRUPO O DE INDIVIDUOS QUE PARTICIPAN DEL GRUESO SOCIAL, CON LA
DIFERENCIA DE CLASES SOCIALES Y, LA OTRA, ES QUE TRATA A ESOS
INDIVIDUOS SIN HACER DISTINGOS DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS, ES
DECIR, QUE NUNCA NOS HABLA DE UN SUJETO NORMAL Y DE UN SUJETO
CARENTE DE ALGUNO DE SUS SENTIDOS, POR LO QUE DEBEMOS ENFOCAR
NUESTRA ATENCIÓN PARA INTERPRETAR Y APLICAR ESOS ASPECTOS, DE
MANERA COMPARATIVA, CON LOS SORDOS, SUJETOS QUE CARECEN DEL
SENTIDO DEL OÍDO Y QUE POR TAL MOTIVO, DEPENDIENDO DE LA ÉPOCA Y
GRAVEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE SU AFECTACIÓN AUDITIVA, SERÁN MAS
O MENOS ASIMILABLES A ESOS PARÁMETROS PROPUESTOS POR EL
TRATADISTA A COMENTO.

POR OTRA PARTE, "LOS GRUPOS SOCIALES FUERON YA DEFINIDOS ANTES COMO "UN NÚMERO DE PERSONAS CUYAS RELACIONES SE BASAN EN

<sup>\*22</sup> CHINOY, ELY. LA SOCIEDAD. OB. CIT. PÁG. 78.

UN CONJUNTO DE PAPELES Y STATUS INTERRELACIONADOS", QUE COMPARTEN CIERTOS VALORES Y CREENCIAS Y QUE SON SUFICIENTEMENTE CONSCIENTES DE SUS VALORES SEMEJANTES Y DE SUS RELACIONES RECÍPROCAS, SIENDO CAPACES DE DIFERENCIARSE A SÍ MISMOS FRENTE A LOS OTROS. EL GRUPO SOCIAL SE CARACTERIZA, PUES, POR TRES ATRIBUTOS: INTERACCIÓN REGULADA; VALORES Y CREENCIAS COMPARTIDOS O SEMEJANTES, Y, PARA USAR LA FRASE DE FRANKLIN H. GIDDINGS, CONCIENCIA PARTICULAR DE GRUPO." \*23.

"A PESAR DE LOS NUMEROSOS MECANISMOS QUE IMPONEN O FAVORECEN LA CONFORMIDAD, NINGUNA SOCIEDAD -O GRUPO DENTRO DE ELLA-, ES COMPLETAMENTE INMUNE A CIERTAS FORMAS DE DESDÉN POR SU NORMA, A CIERTA DESVIACIÓN DE SUS PATRONES DE CONDUCTA. LA CONDUCTA DESVIADA VARÍA DESDE LOS PEQUEÑOS PECADILLOS DE LA MAYORÍA DE LA GENTE HASTA EL INCESTO, EL ASESINATO Y LA TRAICIÓN. INCLUYE IGUALMENTE, DIVERSOS ACTOS COMO LA EXCENTRICIDAD, QUE TRATA SOLAMENTE DE DIVERTIR O IRRITAR, LA NEGLIGENCIA APÁTICA DE LAS RESPONSABILIDADES CONVENCIONALES, LAS VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS BUROCRÁTICOS, EL ABIERTO DESAFÍO A LAS COSTUMBRES SEXUALES, LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN.

DESDE UN PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO, LOS ORÍGENES DE LA CONDUCTA DESVIADA DESCANSAN EN LA PERSONALIDAD: EN LAS NECESIDADES INSATISFECHAS, EN LAS TENDENCIAS INCONTROLABLES O EN

<sup>\*23</sup> CHINOY, ELY. LA SOCIEDAD. OB. CIT. PÁG. 110.

LOS PROBLEMAS DE TIPO EMOCIONAL. EN EL MALESTAR EN LA CIVILIZACION, FREUD ENCUENTRA LAS RAÍCES DE LA NO CONFORMIDAD EN LOS IMPULSOS BIOLÓGICOS QUE TRATAN CONSTANTEMENTE DE MANIFESTARSE A TRAVÉS DE LAS RESTRICCIONES CULTURALES. AUNQUE LAS TENSIONES PUEDEN EN REALIDAD PRODUCIRSE EN LA INTERACCIÓN ENTRE LAS NECESIDADES O TENDENCIAS HUMANAS Y EL ORDEN SOCIAL, UNA TEORÍA QUE DESTACA SOLAMENTE LA FUERZA DE TALES IMPULSOS ES CLARAMENTE INADECUADA PARA EXPLICAR PORQUÉ ELLAS IRRUMPEN A TRAVÉS DE LOS CONTROLES SOCIALES EN CIERTAS ÉPOCAS O LOS ACTOS ESPECÍFICOS QUE PRECIPITAN.

LAS INTERPRETACIONES PSICOLÓGICAS DE LA CONDUCTA CRIMINAL O NO CONVENCIONAL NO NECESITAN APOYARSE EN LOS INSTINTOS O EN LAS TENDENCIAS INNATAS. COMO EL PROPIO FREUD LO SUGIERE EN SUS ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DE LA PERSONALIDAD. LOS INDIVIDUOS PUEDEN LLEGAR A IGNORAR LOS DICTADOS CULTURALES DEBIDO A SU PARTICULAR EXPERIENCIA SOCIAL. EL DESCUIDO PATERNO, LAS EXIGENCIAS EXCESIVAS SOBRE EL NIÑO, LA AUTORIDAD RÍGIDA O EL CONSTANTE CONFLICTO ENTRE EL PADRE Y EL HIJO, POR EJEMPLO, PUEDEN PRODUCIR TENDENCIAS PSICOLÓGICAS QUE ESTIMULAN EL RECHAZO O EL DESDÉN DE LAS PRESCRIPCIONES CULTURALES. COMO LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS SON PARTICULARMENTE IMPORTANTES EN LA FORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD, LA NO CONFORMIDAD PARECE REFLEJAR A MENUDO EL FRACASO DE LA SOCIALIZACIÓN: LA POCA VOLUNTAD O LA INCAPACIDAD PARA INCULCAR EL RESPETO A LOS DEMÁS O HACIA LOS VALORES SOCIALES PREVALECIENTES, EL ESTÍMULO DE LOS SENTIMIENTOS

HOSTILES O AGRESIVOS, O AÚN LA DIRECTA TRANSMISIÓN AL NIÑO DE HÁBITOS O INTERESES SOCIALMENTE OBJETABLES." \*24.

POR ÚLTIMO, TAMBIÉN ES IMPORTANTE ENTENDER LAS EXPOSICIONES HECHAS POR EL TRATADISTA A COMENTO, LAS CUALES, SI BIEN PRESENTAN UNA CLARA ORIENTACIÓN AL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS SOCIALES EN FUNCIÓN DE PERSONAS QUE PARTICIPAN "PLENAMENTE DE ESA SOCIEDAD", TAMBIÉN ES DE NOTARSE QUE EXISTEN GRANDES PROBLEMAS A NIVEL INDIVIDUAL, POR LLAMARLOS DE ALGUNA MANERA, DE INCONFORMIDAD CON CIERTOS ÓRDENES SOCIALES, LO QUE PODEMOS DECIR QUE REPORTA A UN TIPO DE INDIVIDUOS QUE, COMPRENDIENDO Y ENTENDIENDO LA INTERRELACIÓN SOCIAL, SE NIEGAN A OBSERVAR EL ORDEN IMPUESTO, LUEGO, ENFOCANDO ESTA PROBLEMÁTICA A NUESTROS SUJETOS "SORDOS", CÓMO PODEMOS PEDIRLES Y AÚN MÁS, HACERLOS QUE COMPRENDAN ESTA GRAN PROBLEMÁTICA SI, COMO YA HEMOS VISTO EN CAPÍTULOS ANTERIORES, CONSIDERANDO EL MOMENTO HISTÓRICO DE SU VIDA EN QUE SE LES PRESENTÓ LA PROBLEMÁTICA AUDITIVA, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE ÉSTA, SABEMOS QUE HABRÁ UN DETERMINADO TIPO QUE JAMÁS MANEJARÁ Y MENOS COMPRENDERÁ LAS IDEAS ABSTRACTAS QUE, COMO YA SE HA VISTO, SE MANEJAN COTIDIANAMENTE EN LA VIDA ORDINARIA, LO QUE AGRAVA AÚN MÁS SU SITUACIÓN PERSONAL Y A LA VEZ LA INTERRELACIÓN CON SUS CONGÉNERES DENTRO DE LA SOCIEDAD, ACENTUANDO LA MARGINACIÓN SOCIAL QUE PUDIERAN, DE POR SÍ, PRESENTAR.

<sup>\*24</sup> CHINOY, ELY. LA SOCIEDAD. OB. CIT. PAG. 371.

#### CAPITULO IV

#### NATURALEZA JURIDICA

## 1.- IMPUTABILIDAD.

AHORA BIEN, PARA DESENTRAÑAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS SORDOS, COMO NUESTROS INDIVIDUOS SOMETIDOS A ESTUDIO, ES NECESARIO PRIMERAMENTE, REVISAR ALGUNAS FIGURAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PUDIÉRAMOS ENCONTRAR EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SABER SI LOS INDIVIDUOS CARENTES DEL OÍDO GOZAN DE IMPUTABILIDAD O SI ES QUE SON INIMPUTABLES Y, EN SU CASO, SABER CUÁL HA DE SER EL MANEJO LEGAL QUE DEBA DÁRSELES, TODA VEZ QUE A ÉSTOS YA SE LES DETERMINÓ, EN APARTADOS ANTERIORES, EN CUANTO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y PSICO-SOCIALES, RESTÁNDONOS ÚNICAMENTE ANALIZAR SI SON VIABLES PARA APLICARLES EL JUICIO DE REPROCHE POR CONDUCTAS DESPLEGADAS QUE AFECTAN EL CAMPO DEL DERECHO

PENAL, POR TANTO, COMENZAREMOS POR ESTUDIAR LA IMPUTABILIDAD Y, EN PRINCIPIO DIREMOS QUE IMPUTABILIDAD ES EL ASPECTO POSITIVO DE OTRA IMPORTANTE FIGURA JURÍDICA QUE ES LA INIMPUTABILIDAD, ENTENDIÉNDOSE A LA PRIMERA COMO "LA CAPACIDAD GENERAL ATRIBUIBLE A UN SUJETO PARA COMETER CUALQUIER CLASE DE INFRACCIÓN PENAL Y QUE ES UN PRESUPUESTO DE CULPABILIDAD." \*25.

PERO, ANTES DE ENTRAR A FONDO, CONSIDERAMOS INDISPENSABLE REVISAR LA NOCIÓN DE DELITO, DEL CUAL EL MAESTRO FRANCÍSCO PAVON NOS DICE, HACIENDO UN ANÁLISIS, QUE: "CARRARA, DEFINE AL DELITO COMO UN ENTE JURÍDICO, DISTINGUE LA INFRACCIÓN PENAL DE OTRAS INFRACCIONES NO JURÍDICAS, DESTACANDO SUS ELEMENTOS ESENCIALES COMO LO SON: "UN ACTO EXTERNO DEL HOMBRE (POSITIVO O NEGATIVO), INTEGRANTE DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY DEL ESTADO (PROMULGADA PRECISAMENTE PARA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS); MORALMENTE IMPUTABLE Y POLÍTICAMENTE DAÑOSA, CON LO CUAL CLARAMENTE SE PONEN DE MANIFIESTO LOS ASPECTOS EXTERNO E INTERNO DEL DELITO. PUES A MÁS DEL ACTO HUMANO SE PRECISA LA IMPUTABILIDAD MORAL DEL HACIENDO IGUALMENTE REFERENCIA A LA ILICITUD DE PARA TAN ILUSTRE MAESTRO, EL ENTE JURÍDICO EN QUE EL DELITO CONSISTE, CONSTITUYE LA SÍNTESIS O LA SUMA DE DOS FUERZAS, LA FÍSICA Y LA MORAL, AMBAS IGUALMENTE DE NATURALEZA TANTO OBJETIVA COMO SUBJETIVA. EN EFECTO, LA FUERZA FÍSICA

<sup>\*25</sup> RAFAEL, DE PINA. DICCIONARIO DE DERECHO. EDITORIAL PORRÚA, 11a. EDICIÓN. MÉXICO, 1983. PÁG. 299.

MUTACIÓN O ALTERACIÓN DEL OBJETIVA ES LA MUNDO EXTERIOR, ACTO DEL HOMBRE, EN TANTO LA FUERZA FÍSICA CONSECUENCIA DEL SUBJETIVA, ES LA PROPIA CONDUCTA DESPLEGADA POR ÉSTE. EN CUANTO A LA FUERZA MORAL OBJETIVA, CARRARA LA IDENTIFICA CON LAS CONSECUENCIAS MORALES QUE EL DELITO PRODUCE EN EL MEDIO SOCIAL EN QUE TIENE LUGAR; LA FUERZA MORAL SUBJETIVA, EN CAMBIO, ES LA SUMA O CONJUNTO DE CONDICIONES MORALES QUE DEBEN DARSE EN EL DELINCUENTE, COMO LO SON LA LIBERTAD DE ACTUAR, EL CONOCIMIENTO DE LA LEY, LA VOLUNTAD DE REALIZAR EL ACTO, ETC. DE AHÍ QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE CARRARA, EL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD DESCANSA EN LA IMPUTABILIDAD MORAL, CONSECUENCIA DE LA LIBERTAD DEL HOMBRE PARA REALIZAR EL ACTO PUNIBLE (LIBRE ALBEDRÍO).

PARA EL POSITIVISMO PENAL, LA RESPONSABILIDAD NADA TIENE QUE VER CON EL LIBRE ALBEDRÍO, PUES EL DETERMINISMO ES UN HECHO COMPROBADO, POR LO QUE IMPUTABLES E INIMPUTABLES CAEN BAJO EL RÉGIMEN DE LAS NORMAS PENALES, A VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL BASADA EN LA TEMIBILIDAD DEL TRANSGRESOR. LOS CIERTO ES QUE HOY EN DÍA NADIE NIEGA QUE EL DELITO EN SU CONCEPTO JURÍDICO, SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CARACTERES: A) LA CONDUCTA O EL HECHO; B) LA TIPICIDAD; C) LA ANTIJURICIDAD, Y, D) LA CULPABILIDAD. DE MANERA QUE LA SUMA DE DICHOS ELEMENTOS NOS SIRVE PARA ELABORAR SU DEFINICIÓN: DELITO, ES LA CONDUCTA O HECHO TÍPICO, ANTIJURÍDICO Y CULPABLE." \*26.

<sup>\*26</sup> PAVÓN VASCONCELOS, FRANCISCO. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD. EDITORIAL PORRÚA, 2A. EDICIÓN. MÉXICO, 1989. PÁGS. 12 a 21.

AHORA BIEN, PARA SER CULPABLE UN SUJETO, PRECISA QUE ANTES SEA IMPUTABLE. PARA QUE EL INDIVIDUO CONOZCA LA ILICITUD DE SU ACTO Y QUIERA REALIZARLO, DEBE TENER CAPACIDAD DE ENTENDER Y DE QUERER, DE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE AQUÉLLO QUE CONOCE; LUEGO, LA APTITUD (INTELECTUAL Y VOLITIVA) CONSTITUYE EL PRESUPUESTO NECESARIO DE LA CULPABILIDAD. POR ESO, A LA IMPUTABILIDAD (CALIDAD DEL SUJETO, CAPACIDAD ANTE EL DERECHO PENAL) SE LE DEBE CONSIDERAR COMO EL SOPORTE O CIMIENTO DE LA CULPABILIDAD Y NO COMO UN ELEMENTO DEL DELITO, SEGÚN PRETENDEN ALGUNOS ESPECIALISTAS.

LA IMPUTABILIDAD ES LA POSIBILIDAD CONDICIONADA POR LA SALUD MENTAL Y POR EL DESARROLLO DEL AUTOR, PARA OBRAR SEGÚN EL JUSTO CONOCIMIENTO DEL DEBER EXISTENTE. ES LA CAPACIDAD DE OBRAR EN DERECHO PENAL, ES DECIR, DE REALIZAR ACTOS REFERIDOS AL DERECHO PENAL QUE TRAIGAN CONSIGO LAS CONSECUENCIAS PENALES DE LA INFRACCIÓN.

SERÁ IMPUTABLE, DICE CARRANCA Y TRUJILLO, TODO AQUÉL QUE POSEA, AL TIEMPO DE LA ACCIÓN. LAS CONDICIONES PSÍQUICAS EXIGIDAS, ABSTRACTA E INDETERMINADAMENTE POR LA LEY, PARA PODER DESARROLLAR SU CONDUCTA SOCIALMENTE; TODO EL QUE SEA APTO E IDÓNEO JURÍDICAMENTE PARA OBSERVAR UNA CONDUCTA QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA EN SOCIEDAD HUMANA.

LA IMPUTABILIDAD ES, PUES, EL CONJUNTO DE CONDICIONES

MÍNIMS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES EN EL AUTOR, EN EL MOMENTO DEL ACTO TÍPICO PENAL, QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DEL MISMO." \*27.

<sup>\*27</sup> CASTELLANOS, FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. EDITORIAL PORRÚA, 19a. EDICIÓN. MÉXICO, 1984, PÁGS. 217 a 218.

## 1.1.- CONCEPTO.

LOGRAR OBJETIVO -PERSEGUIDO ESTE PUNTO, REVISAREMOS ALGUNOS CONCEPTOS PROPORCIONADOS POR TRATADISTAS DISTINGUIDOS EN LA MATERIA Y, DONDE TENEMOS QUE PARA EL MAESTRO FRANCISCO PAVON VASCONCELOS "LA IMPUTABILIDAD, COINCIDIENDO CON EL PENSAMIENTO DE JIMENEZ DE ASUA, ES LA CAPACIDAD DE CONOCER Y VALORAR DEBER DΕ RESPETAR NORMA DETERMINARSE ESPONTÁNEAMENTE." \*28.

POR SU PARTE, OTRO EMINENTE TRATADISTA NOS DICE QUE "LA

\*28 PAVÓN VASCONCELOS, FRANCISCO. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABI-LIDAD. OB. CIT. PÁG. 71. IMPUTABILIDAD ES EL CONJUNTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES EN EL AUTOR EN EL MOMENTO DEL ACTO TÍPICO PENAL QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DEL MISMO. \*29.

PARA VELA TREVINO, ES "LA CAPACIDAD DE AUTODETERMINACIÓN DEL HOMBRE PARA ACTUAR CONFORME CON EL SENTIDO, TENIENDO LA FACULTAD, RECONOCIDA NORMATIVAMENTE, DE COMPRENDER LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA." \*30.

COMO VEMOS, DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS -QUE SE PUEDEN CONSIDERAR LOS MÁS DESTACADOS-, SE DESPRENDE QUE INTEGRAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) UN SUJETO (ACTIVO), EN EFECTO, EN CUANTO A LA APLICABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD SE REQUIERE QUE EXISTA UN SER HUMANO, PORQUE SÓLO EL HOMBRE PUEDE SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DETERMINADOS POR LA LEY, ATENDIENDO A QUE ÉSTA ES CREADA POR Y PARA LOS HOMBRES CON FINES REGULADORES DE SU VIDA EN SOCIEDAD, EN CUANTO EL HOMBRE POSEE LA INTELIGENCIA PARA TRANSFORMAR LA NATURALEZA Y ALTERAR POSITIVA O NEGATIVAMENTE EL MUNDO QUE LE RODEA.
  - B) LA CAPACIDAD, TAMBIÉN ESTE CONCEPTO, REQUIERE QUE EL

<sup>\*29</sup> Castellanos, Fernando. Ob. cit. Pág. 218.

<sup>\*30</sup> VELA TREVIÑO, SERGIO. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD. Editorial Trillas, 2a. Édición. México 1990. Pág. 129.

HOMBRE CUENTE CON CAPACIDAD PARA CONDUCIR SUS ACTOS, CONSIDERANDO POR NUESTRA PARTE, QUE ESA CAPACIDAD EN MATERIA PENAL, ATIENDE A LA EDAD Y A LA SALUD FÍSICO-MENTAL, LO QUE REPRESENTA EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS QUE DE NO ACONTECER, IMPEDIRÍAN LA APLICABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD.

- C) QUE ESOS PRESUPUESTOS SEAN PREVIOS A LA COMISIÓN DEL HECHO TÍPICO, EN EFECTO, PUES SE REQUIERE QUE EL SUJETO AUTOR DEL HECHO TÍPICO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE ESE HECHO PENALMENTE REPROCHABLE, CUENTE CON PLENA CAPACIDAD QUE LE PERMITA VALORAR EL HECHO Y QUERIDO EL RESULTADO QUE TRANSGREDIÓ LA NORMA PENAL.
- D) QUE EL HECHO EJECUTADO, TENGA COMO CONSECUENCIA UN RESULTADO QUERIDO POR EL SUJETO, SIN ENTRAR A COMENTAR QUE PUEDE TRATARSE DE UN RESULTADO PRETERINTENCIONAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PUES NOS DEBE BASTAR QUE PARA QUE SEA IMPUTABLE A UN SUJETO EL HECHO, DEBIÓ PRODUCIRLE UN RESULTADO ESPERADO, AUNQUE ÉSTE VAYA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE DESEADO.

POR NUESTRA PARTE, NOS ADHERIMOS AL CONCEPTO PROPORCIONADO POR EL ILUSTRE TRATADISTA FERNANDO CASTELLANOS, QUIEN CONSIDERA A LA IMPUTABILIDAD COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES EN EL AUTOR, EN EL MOMENTO DEL ACTO TÍPICO PENAL, QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DEL MISMO.

# 1.2.- BREVE ESTUDIO DE LAS DIVERSAS TEORIAS EXISTENTES SOBRE LA IMPUTABILIDAD.

PARA EL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL NO TOMA EN CUENTA LA CAUSALIDAD MORAL, SINO LA PURAMENTE FÍSICA (MATERIAL) Y LA PSICOLÓGICA (VOLUNTAD, PERO NO EN EL SENTIDO DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN) Y POR ELLO LA IMPUTABILIDAD DEL SUJETO SUPONE "LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA DETERMINAR EN EL HOMBRE LA POSIBILIDAD ABSTRACTA DE QUE LE SEA ATRIBUÍDO UN HECHO PUNIBLE", DE MANERA QUE LA IMPUTACIÓN RESULTA SER LA AFIRMACIÓN PROVISIONAL DE LA EXISTENCIA EN EL INDIVIDUO DE TALES CONDICIONES PARA ATRIBUÍRLE UN DELITO, O SEA, PARA DECLARAR QUE EL ACTO DE QUE SE TRATA ES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD

PSICOFÍSICA DE LA PERSONALIDAD DE ESE INDIVIDUO.

A) EN CRITERIO DE JIMENEZ DE ASUA, SEÑALA COMO CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DE IMPUTABILIDAD, LA CAPACIDAD DE ACCIÓN Y AFIRMA QUE FUÉ BINDING QUIEN SOSTUVO CON MÁS AHÍNCO DICHA TESIS, AL PROPALAR LA IDEA DE QUE CAPACIDAD DE ACCIÓN ES CAPACIDAD DE DELITO, SEGUIDO EN ESTE PUNTO POR VON HIPPEL, OBSERVÁNDOSE EN AMBOS LA EXCESIVA TENDENCIA DE DAR A LA ACCIÓN UN EXAGERADO CONTENIDO, EN DESACUERDO CON SU NOCIÓN TRADICIONAL. YA VIMOS QUE EL COEFICIENTE PSÍQUICO DE LA CONDUCTA SE LIMITA AL SÓLO ÁMBITO DE ÉSTA, ELLO SIN DESCONOCER QUE LA ACCIÓN (EN SENTIDO NATO) IMPLICA VOLUNTAD DIRIGIDA A UN FIN, POR LO QUE VOLUNTAD Y FINALIDAD VAN UNIDAS DE LA MANO, CUANDO MENOS EN LA OPERATIVIDAD DEL CONCEPTO UNITARIO DEL DELITO. EN ESAS CONDICIONES, BINDING SOSTUVO QUE LA INIMPUTABILIDAD SUPRIME LA CAPACIDAD DE ACTUAR, LO CUAL YA NADIE ADMITE EN ESTA ÉPOCA.

SER VERDAD ESE CRITERIO, TENDRÍAMOS CONSIDERAR QUE LOS INIMPUTABLES NO REALIZAN ACCIONES Y POR ELLO NO PUEDEN RESPONDER EN ABSOLUTO DE SUS ACTOS, MÁS CONTRADICTORIA CON LOS ELEMENTALES CONOCIMIENTOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO, PUES QUE NI LA MINORÍA DE EDAD, NI LA ENFERMEDAD MENTAL (PARA CITAR LAS DOS MÁS COMUNES CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD) SUPRIMEN EN LOS SUJETOS DE QUIENES SE PREDICA, SU CAPACIDAD DE ACTUAR. F١ NIÑO ACTÚA; EL ENFERMO MENTAL DESARROLLA CONDUCTAS POSITIVAS O NEGATIVAS; OTRA COSA ES QUE LA ACCIÓN DE AQUÉL SEA DETERMINADA POR UN PSIQUÍSMO INMADURO, Y LA DE ÉSTE, POR UN PSIQUÍSMO ANÓMALO. UNA COSA ES LA AUSENCIA DE ACCIÓN RESPECTO DE LOS INIMPUTABLES Y OTRA BIEN DISTINTA ES LA CONDUCTA CON CARACTERES DEFICITARIOS O ANORMALES.

- B) ESTÍMASE LA IMPUTABILIDAD, COMO UNA CAPACIDAD JURÍDICA
  DEL DEBER, CRITERIO SOSTENIDO POR LOS SOSTENEDORES DE LA
  "ANTIJURICIDAD SUBJETIVA", COMO MERKEL, VON FERNECK Y
  KOHLRAUSCH, ENTRE OTROS, QUE LLEVA FATALMENTE A EQUIPARAR
  ILICITUD Y CULPABILIDAD, CON INADMISIBLES CONCLUSIONES. DE
  ACEPTARSE EL CRITERIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL DEBER,
  INEXISTENTE EN LOS INIMPUTABLES, HABRÍA DE CONSIDERAR A ÉSTOS
  COMO INCAPACES DE REALIZAR ACTOS ANTIJURÍDICOS.
- C) OTRO CRITERIO ESTIMA LA IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD BE PENA, APOYADO EN EL CARÁCTER INTIMIDANTE DE ÉSTA, LA CUAL CUMPLE UNA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL. ATRIBÚYESE A FEUERBACH, QUIEN PROPALÓ QUE IMPUTABILIDAD ES LA POSIBILIDAD DE IMPONER LA PENA, DADO QUE SUS EFECTOS INTIMIDANTES SÓLO PUEDEN PRODUCIRSE EN PERSONAS IMPUTABLES. EXTRAÑA SOBREMANERA LA PRETENSIÓN DE ELABORAR EL CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD SOBRE EL CARÁCTER INTIMIDANTE DE LA PENA, PUES ÉSTA ES LA CONSECUENCIA DEL DELITO. COMO CLARAMENTE LO SUBRAYA MEZGER, ES RELEVANTE EN TODO CASO AL PROBLEMA DE LA IMPUTABILIDAD, EL TIEMPO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN. "LAS OBJECIONES DE MEZGER A QUIENES PRETENDEN REMITIR

LA IMPUTABILIDAD A LA TEORÍA DE LA PENA SON MUY SAGACES. NO SÓLO SE INVIERTE EL TIEMPO EN QUE LA IMPUTABILIDAD DEBE GRAVITAR -EN VEZ DE SER CUANDO EL ACTO SE REALIZA DEBERÍA EXISTIR EN EL MOMENTO EN QUE LA PENA SE IMPONE-, SINO QUE ES INADMISIBLE QUE PARA CONMINARLA HUBIESE QUE TENER EN CUENTA, EN VISTA DE LA PREVENCIÓN GENERAL, EN VEZ DEL ESTADO ANÍMICO DEL AUTOR, EL DE LOS DEMÁS CIUDADANOS. TAMBIÉN SE OCUPA MEZGER DE COMBATIR LA TESIS QUE SUPONE SUSTENTADAS POR VON LISZT: NO PUEDE DEPENDER EL CASTIGO DE LA CAPACIDAD DE SENTIR LA AMENAZA DE LA PENA Y SI LO DETERMINANTE FUERA, EN CAMBIO, LA CAPACIDAD DEL SUJETO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA PENA, RESULTARÍA QUE EL VARIAS VECES REINCIDENTE PODRÍA, A LO SUMO, SER CASTIGADO LA PRIMERA VEZ QUE REINCIDE, PERO NO EN LAS RESTANTES REINCIDENCIAS.

D) LA IMPUTABILIDAD ES CAPACIDAD PARA COMETER DELITOS, SEGÚN IMPORTANTE GRUPO DE PENALISTAS ITALIANOS, ENTRE LOS QUE SE SEÑALA DESTACADAMENTE A CARNELUTTI, PARA QUIEN LA CAPACIDAD DE DELINQUIR CONSTITUYE UNA CONSECUENCIA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, PROPIA DE LOS SUJETOS IMPUTABLES. ESTE CRITERIO SE APOYA EN LA IDEA, EXTERNADA POR CARNELUTTI, DE QUE PERSONALIDAD, CAPACIDAD E IMPUTABILIDAD, SON LA MISMA COSA, CONSECUENCIA DE TRASLADAR AL ÁMBITO PENAL LA NOCIÓN DE CAPACIDAD PROPIA DE LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO. ESTA TESIS RESULTA INCOMPATIBLE CON LA AUTONOMÍA QUE EN CADA UNA DE SUS ESFERAS MUESTRA EL DERECHO POSITIVO; LA MINORIDAD, POR EJEMPLO, SUPONE INMADUREZ MENTAL TANTO PARA EL DERECHO PRIVADO COMO PARA EL DERECHO PENAL, SUS PRESUPUESTOS

CRONOLÓGICOS Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS SON DIVERSAS EN UNO Y OTRO ORDENAMIENTO; EN EFECTO, LA EDAD CIVIL NO COINCIDE CON LA EDAD PENAL Y EL ACTO REALIZADO POR EL MENOR EN EL DERECHO PRIVADO PUEDE SER INEXISTENTE O NULO EN CADA UNA DE CUYAS HIPÓTESIS LAS SECUELAS SON DIVERSAS, AL TIEMPO QUE EL ACTO DEL MENOR EN MATERIA PENAL GENERA MEDIDAS DE SIMPLE PROTECCIÓN PERSONAL O LA APLICACIÓN DE OTRAS DE CONTENIDO MÁS O MENOS PUNITIVO, SEGÚN LA EDAD DE SU AUTOR EN EL MOMENTO DE COMETER EL HECHO.

F) LA IMPUTABLIDAD ES CAPACIDAD DE DERECHO PENAL, SEGÚN CORRIENTE SOSTENIDA FUNDAMENTALMENTE POR JURISTAS ITALIANOS COMO Pisapia, Aldo Moro, Petrocelli y Maggiore. En términos GENERALES, ESTE PUNTO DE VISTA ESTIMA, PRIMERAMENTE, QUE CAPACIDAD ES IMPUTABILIDAD, POR LO QUE AMBAS EXPRESIONES SON LA CAPACIDAD DE DERECHO PENAL, SEGÚN PISAPIA, ES SINÓNIMAS. CATEGORÍA GENÉRICA QUE SE ESPECIFICA EN LA CAPACIDAD DE ACTUAR (IMPUTABILIDAD) O EN LA CAPACIDAD DE SER OBJETO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (PELIGROSIDAD). PARA MORO, LA CAPACIDAD PENAL SE REFIERE SÓLO A LOS SUJETOS IMPUTABLES, NO DESDE EL ÁNGULO PSICOLÓGICO SINO NORMATIVO, FORMAL. LA NORMA, DE UNA SITUACIÓN DE OBJETIVIDAD, PASA A UNA DE SUBJETIVIDAD, EN CUANTO CREA RELACIONES ENTRE ESTADO-ADMINISTRACIÓN Y EL INDIVIDUO, ÉSTO ES, ES NECESRIA A ESTA SUBJETIVACIÓN QUE LA NORMA SE PONGA EN CONTACTO CON EL SUJETO CAPAZ, CALIFICADO ASÍ PRECISAMENTE POR LA NORMA, NO EN CUANTO AUTOR DEL HECHO, SINO COMO AUTOR NORMATIVO, CENTRO DE IMPUTACIÓN DE RELACIONES JURÍDICAS... LA CAPACIDAD PENAL RESULTA ASÍ, UNA FIGURA DE CALIFICACIÓN JURÍDICA QUE DEVIENE EN ACTUACIÓN DE LA NORMA ABSTRACTA RESPECTO DE SUBJETIVACIONES CONCRETAS. PARA MORO, SIN EMBARGO, SE TRATA DE UNA CATEGORÍA COMPLETAMENTE FORMAL, VACÍA DE CONTENIDO... REVESTIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMPRENDER Y QUERER (IMPUTABILIDAD).

LA CAPACIDAD PENAL, COMO CATEGORÍA FORMAL -ADUCE BETTIOL-, CARECE DE EFICACIA EN DERECHO PENAL, PUES LO QUE IMPORTA ES LA FORMA EXTERNA EN CUANTO REFLEJA UN CONTENIDO, PUES DE NADA SIRVE "DISECAR" AL HOMBRE, COMO PUNTO DE RELACIONES JURÍDICAS, SI LE PRIVA DE SU "HUMANIDAD", QUE LO CONVIERTA EN "UNA PERSONA CAPAZ Y EN UN SER MORALMENTE RESPONSABLE". CUANDO NOS REFERIMOS A CAPACIDAD PENAL -SENTENCIA BETTIOL- "ALUDIMOS EXCLUSIVAMENTE A LA CAPACIDAD DE COMPRENDER Y DE QUERER, ES DECIR, A LA IMPUTABILIDAD."

PARA PETROCELLI, LA IMPUTABILIDAD ES UNA CONDICIÓN DEL SUJETO QUE LO CONVIERTE EN DESTINATARIO DE LOS MANDATOS DE LA NORMA Y POR ENDE, EN OBLIGADO A SU CUMPLIMIENTO; POR ELLO, SIENDO LA IMPUTABILIDAD UNA CUALIDAD DEL HOMBRE, DICHOS MANDATOS ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A QUIENES NORMALMENTE ESTÁN EN CONDICIONES DE DETERMINARSE CONFORME A ELLOS, LO QUE ESTABLECE CLARA DISTINCIÓN, A SU JUICIO, ENTRE IMPUTABLES E INIMPUTABLES. DE ESA PREMISA DERIVA QUE LA IMPUTABILIDAD NO ES SÓLO CONDICIÓN

O PRESUPUESTO DE LA ANTIJURICIDAD, SINO TAMBIÉN DE LA CULPABILIDAD Y DE LA PENA: "COMO CONDICIÓN O PRESUPUESTO DEL MOMENTO NORMATIVO ES CAPACIDAD DE DEBER; COMO CONDICIÓN DEL MOMENTO DE LA VIOLACIÓN ES CAPACIDAD DE CULPABILIDAD (O LO QUE ES LO MISMO, CAPACIDAD DE ACCIÓN CULPABLE); COMO CONDICIÓN DEL MOMENTO EJECUTIVO ES CAPACIDAD DE PENA."

LA CRÍTICA MÁS ACERTADA PROVIENE DE F. GRISPIGNI, PARA QUIEN TODA PERSONA ES TITULAR DE INTERESES JURÍDICOS, CON INDEPENDENCIA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGÁNICAS O PSICOLÓGICAS, PUES AÚN LOS INIMPUTABLES SON TITULARES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y POR ELLO, DESTINARARIOS DE LA LEY; LA NORMA PENAL, POR ENDE, SE DIRIGE A TODOS, CON INDEPENDENCIA DE SUS CONDICIONES PSÍQUICAS O DE MADUREZ, A VIRTUD DE SU VALOR ABSOLUTO, LO CUAL IMPIDE, A PRETEXTO DE QUE LA LEY PENAL NO SE DIRIGE A LOS INIMPUTABLES, QUE ÉSTOS REALICEN, CON DERECHO, ACTOS QUE PARA LOS DEMÁS ESTÁN PROHIBIDOS.

CON ACIERTO, ALFONSO REYES RAZONA QUE LA OBLIGACIÓN JURÍDICA NO ES ESENCIALMENTE VÍNCULO PSICOLÓGICO Y QUE SE CONFIGURA RESPECTO DE LA PERSONA EN FORMA AUTOMÁTICA, CON ABSOLUTA INDEPENDENCIA DE LA VOLUNTAD DEL SUJETO. PERO ES MÁS, ADUCE REYES, PODRÍAMOS INCLUSO RECONOCER QUE LOS INIMPUTABLES NO TIENEN CAPACIDAD DE CONOCER LA NORMA; AÚN ASÍ, EN LA MAYOR PARTE DE LAS LEGISLACIONES, EL PREVIO CONOCIMIENTO DE LA NORMA NO ES REQUISITO DE CULPABILIDAD, PUES EL PRINCIPIO DE QUE LA

IGNORANCIA DE LA LEY NO EXCUSA, POSIBILITA DEDUCIR
RESPONSABILIDAD PENAL A QUIEN ALEGUE DESCONOCIMIENTO DEL
PRECEPTO INCRIMINADOR.

F) LA IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD DE CULPABILIDAD, SOSTIENE UN AMPLIO SECTOR DE LA DOCTRINA, PRINCIPALMENTE ALEMANA. ENTRE ELLOS WELZEL, QUIEN AL OCUPARSE DE LOS PRESUPUESTOS EXISTENCIALES DEL REPROCHE DE CULPABILIDAD, COMIENZA POR EXPRESAR QUE ÉSTA ES REPROCHABILIDAD Y, AL MISMO TIEMPO, CULPABILIDAD DE VOLUNTAD DE ACCIÓN ADECUADA A LA NORMA, EN LUGAR DE LA VOLUNTAD ANTIJURÍDICA DE ACCIÓN, LO CUAL SUPONE QUE HUBIERA PODIDO FORMAR SU DECISIÓN DE VOLUNTAD EN FORMA ADECUADA A LA NORMA.

ASÍ ENTENDIDA LA LIBERTAD DE VOLUNTAD Y LA CULPABILIDAD, LA CAPACIDAD DE CULPA O DE IMPUTACIÓN, EN OPINIÓN DE WELZEL, ES LA CAPACIDAD DEL AUTOR PARA: A) COMPRENDER LO INJUSTO DEL HECHO, Y B) PARA DETERMINAR SU VOLUNTAD, DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN. LA CAPACIDAD DE CULPA TIENE, A SU ENTENDER, UN ELEMENTO ADECUADO AL CONOCIMIENTO (INTELECTUAL) Y OTRO ADECUADO A LA VOLUNTAD (VOLUNTATIVO), QUE CONJUNTAMENTE CONSTITUYEN AQUÉLLA CAPACIDAD (DE CULPA), ADVIRTIENDO CON RAZÓN QUE AL ELEMENTO INTELECTUAL ES DECISIVA LA COMPRENSIÓN DE LO INJUSTO DEL HECHO, ÉSTO ES, DEL INJUSTO MATERIAL, NO DE LO NO PERMITIDO, PUES NO ES NECESARIO QUE EL AUTOR CONOZCA EL HECHO COMO CONTRARIO A LA LEY, NI BASTA LA CONCIENCIA DE COMETER EL HECHO AMORAL, SINO QUE DEBE SABER

QUE "SU HECHO ES UNA INFRACCIÓN CONTRA AQUÉLLAS NORMAS SOCIALES
QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA CONVIVENCIA."

PARA MEZGER LA IMPUTABILIDAD, QUE CONSTITUYE UNA PARTE DE LA TEORÍA DE LA CULPABILIDAD, CONSISTE EN UNA DETERMINADA DISPOSICIÓN O ESTADO DE LA PERSONALIDAD DEL AGENTE Y DECLARA IMPUTABLE A QUIEN POSEE AL MISMO TIEMPO DE LA ACCIÓN LAS PROPIEDADES PERSONALES EXIGIBLES PARA LA IMPUTACIÓN A TÍTULO DE CULPABILIDAD.

DEL DERECHO VIGENTE, EN DONDE YACEN EXPRESADOS EN FORMA NEGATIVA, EXTRAE MEZGER COMO PRESUPUESTOS DE LA IMPUTABILIDAD LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) LA MAYORÍA DE EDAD PENAL, PUES SI AL MOMENTO DE EJECUTAR EL ACTO SE CARECE DE ESE REQUISITO, EL SUJETO ES INCAPAZ DE PENA; B) QUE EL SUJETO SEA CAPAZ, EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL ACTO, DE ACUERDO CON SU DESARROLLO INTELECTUAL Y MORAL, DE DARSE CUENTA DEL CARÁCTER CONTRARIO A LA LEY DE SU CONDUCTA Y DE CONFORMAR SU VOLUNTAD A DICHO CONOCIMIENTO (TRATÁNDOSE DE MAYORES DE CATORCE AÑOS Y QUE NO HAN CUMPLIDO AÚN LOS DIECIOCHO) Y EN RELACIÓN A LOS SORDO-MUDOS, QUE POSEEN EN EL MOMENTO DEL ACTO, DE UN MODO GENÉRICO, E INCLUSO POR ENCIMA DE LOS LÍMITES DE EDAD ANTERIORES, EL CONOCIMIENTO NECESARIO PARA DARSE CUENTA DE LA PUNIBILIDAD DE SU ACCIÓN, Y C) En todo autor, que al momento de la acción se encuentra en un ESTADO DE CONCIENCIA Y DE SALUD DEL ESPÍRITU GARANTES DE SU LIBRE DETERMINACIÓN DE VOLUNTAD.

G) LA IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD DE CONDUCIRSE SOCIALMENTE, LA CUAL SUPONE VINCULACIÓN PSICOLÓGICA DEL HECHO AL AUTOR. ESTE CRITERIO FUÉ PROPALADO FUNDAMENTALMENTE POR FRANZ VON LISZT, PARA QUIEN EL SUJETO IMPUTABLE DEBE OBSERVAR UNA CONDUCTA QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA POLÍTICA COMÚN DE LOS HOMBRES.

EN PRIMER TÉRMINO, LISZT RECONOCE QUE EL CONTENIDO SUBJETIVO DE LA ACCIÓN TIENE NATURALEZA PSICOLÓGICA Y PRECISAMENTE LA RELACIÓN ENTRE AQUÉL Y EL AUTOR IMPUTABLE, DETERMINA EL ACTO CULPABLE, EJECUTADO CON DOLO O CULPA. POR TANTO, SI BIEN EL CONTENIDO MATERIAL DE LA CULPABILIDAD DERÍVASE DE ESA RELACIÓN, NO ES MENOS CIERTO QUE SU ESENCIA SE IDENTIFICA EN EL CARÁCTER ASOCIAL DE SU AUTOR, CONOCIBLE POR EL ACTO MISMO, ENTENDIDO COMO CONDUCTA ANTISOCIAL.

POR TANTO, EL PENSAMIENTO DE VON LISZT SOBRE LA IMPUTACIÓN, SUPONE DOS ELEMENTOS: LA IMPUTABILIDAD, CARÁCTER DEL AUTOR, Y LA IMPUTACIÓN DEL ACTO EJECUTADO, ENTENDIENDO EL PRIMERO DE ESTOS ELEMENTOS COMO LA CONDICIÓN PSÍQUICA QUE PERMITE AL SUJETO CONDUCIRSE SOCIALMENTE; EN TANTO EL SEGUNDO IMPLICA EL CONOCIMIENTO DEL AUTOR RESPECTO DE LA NATURALEZA ANTISOCIAL DE SU PROCEDER. CARLOS FONTÁN BALESTRA, QUIEN SE ADHIERE A LA POSICIÓN ANTERIOR, COMIENZA POR CONSIDERAR QUE MIENTRAS DEBE, POR UNA PARTE, HACERSE EN ABSTRACTO EL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA FIGURA DELICTIVA, VÁLIDO PARA TODOS LOS

CASOS, POR OTRA "ES NECESARIO CONSIDERAR EL POSIBLE SUJETO DEL DELITO, CON INDEPENDENCIA DE LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO, PARA LLEGAR EN ÚLTIMO EXTREMO, A DETERMINAR LA RELACIÓN SUBJETIVA Y JURÍDICA ENTRE EL DELITO Y SU AUTOR", PUES UN SUJETO CON CAPACIDAD DE DELINGUIR, POR SER IMPUTABLE, NO HA DE SER POR ESTE SÓLO HECHO, CONSIDERADO CULPABLE, SIENDO PARA ELLO NECESARIO QUE "HAYA PUESTO EN EJERCICIO ESA CAPACIDAD EN EL MOMENTO DE ACTO CONCRETO", CONCLUYENDO REALIZAR ESE FN DEFINIR IMPUTABILIDAD COMO LA FACULTAD DE OBRAR NORMALMENTE, SÍNTESIS DE LA DEFINICIÓN FORMULADA, COMO ÉL MISMO LO CONFIESA, POR VON LISZT, Y SEGÚN LA CUAL, IMPUTABILIDAD ES LA CAPACIDAD DE CONDUCIRSE SOCIALMENTE, ÉSTO ES, DE OBSERVAR UNA CONDUCTA QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA POLÍTICA COMÚN DE LOS HOMBRES, FÓRMULA SENCILLA QUE EN SU OPINIÓN ES LA MÁS EXACTA, PUES LOS CÓDIGOS ESTÁN HECHOS PARA LA GENERALIDAD Y, TANTO SOCIAL COMO PSICOLÓGICAMENTE, EL CONCEPTO DE NORMALIDAD COINCIDE CON EL DE MAYORÍA.

LA TRASCENDENTE CRÍTICA REPROCHA, AL CRITERIO ANTERIOR, SU
NATURALEZA MÁS CRIMINOLÓGICA QUE JURÍDICA, POR SU ÉNFASIS EN
DESTACAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA CONDICIÓN PSÍQUICA DEL AUTOR
LE PERMITA CONDUCIRSE SOCIALMENTE EN FORMA ADECUADA, CONFORME A
PAUTAS GENERALES Y NO PRECISAMENTE ORIGINADA EN LAS NORMAS
JURÍDICAS.

H) LA IMPUTABILIDAD COMO PRESUPUESTO PSICOLÓGICO DE LA

CULPABILIDAD, SEGÚN LO HA SOSTENIDO JIMÉNEZ DE ASÚA, APOYADO EN LA IDEA DE LA NATURALEZA PSICOLÓGICA DE AQUÉLLA. EN EFECTO, CONFORME A ESTE PUNTO DE VISTA, LA IMPUTABILIDAD ES PSICOLÓGICA Y LA CAPACIDAD EN QUE CONSISTE HA DE SER PSICOLÓGICAMENTE CONCEBIDA. "A NUESTRO ENTENDER "DICE JIMÉNEZ DE ASÚA", LA IMPUTABILIDAD COMO PRESUPUESTO PSICOLÓGICO DE LA CULPABILIDAD, ES LA CAPACIDAD PARA CONOCER Y VALORAR EL DEBER DE RESPETAR LA NORMA Y DE DETERMINARSE ESPONTÂNEAMENTE", LO CUAL INDICA QUE LA CAPACIDAD ES MADUREZ Y SALUD MENTALES, EN TANTO LA DETERMINACIÓN ES LIBRE, POR CUANTO EXISTE LA POSIBILIDAD DE INHIBIR LOS IMPULSOS DELICTIVOS.

ESTE ILUSTRE JURISTA ACLARA QUE LA POSICIÓN ADOPTADA NO LO AFILIA A LA DOCTRINA QUE VÉ EN LA IMPUTABILIDAD LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL DEBER, PUESTO QUE ÉL RECHAZA LA ANTIJURICIDAD SUBJETIVA, PROCLAMANDO COMO ES SABIDO, EL CARÁCTER UNITARIO Y OBJETIVO DEL INJUSTO, PUES SI BIEN ÉSTE "SE VÉ DE UN LADO POR LA SOCIEDAD (CONTRADICCIÓN DE UN HOMBRE CON LA NORMA) Y DE OTRO CON EL PROPIO DELINCUENTE (DEBER DE RESPETAR ESA NORMA OBJETIVAMENTE VIOLADA POR ÉL)" ESE DEBER "NO PUEDE SER APRECIADO POR EL SUJETO QUE OBRA CONFORME A SUS CONVICCIONES, SINO DE ACUERDO AL SENTIR COMÚN DE DONDE LA NORMA PROCEDE." POR ESO NO DEJA DE SER OBJETIVO LO INJUSTO, NI SIQUIERA DESDE EL LADO DEL DEBER, CUYA VIOLACIÓN CONCIENTE Y VOLUNTARIA SE IMPUTA Y REPROCHA AL HOMBRE QUE DELINQUE.

CONCEPTO SIMILAR EXPONE ENRIQUE CURY, AL DEFINIR LA IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD GENERAL DE CONOCER LO INJUSTO DEL ACTUAR Y DETERMINARSE CONFORME A ESE CONOCIMIENTO, EL CUAL APOYA EN EL ARTÍCULO 10 No. 30. DEL CÓDIGO PENAL CHILENO, QUE CALIFICA LA IMPUTABILIDAD DEL MAYOR DE DIECISÉIS AÑOS Y MENOR DE DIECIOCHO, ATENDIENDO A SU DISCERNIMIENTO, O SEA A SU CAPACIDAD PARA "DISTINGUIR LO JURÍDICAMENTE CORRECTO DE LO JURÍDICAMENTE INCORRECTO", PARA AFIRMAR, AL FINAL, QUE IMPUTABILIDAD ES CAPACIDAD DE CULPABILIDAD.

ALFONSO REYES SE APOYA, EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD, EN UNA BASE PSICOLÓGICA, AUNQUE AFIRMA QUE TAL FENÓMENO DEBE ENFOCARSE DESDE LOS ÁNGULOS PSICOLÓGICO, SOCIAL Y JURÍDICO. PARA EL DESTACADO AUTOR COLOMBIANO, LA IMPUTABILIDAD ES UN MODO DE SER Y UN MODO DE ACTUAR, LO PRIMERO REFLEJA EL ESTADO DE LA PERSONALIDAD EN MOMENTO DETERMINADO, DE ACUERDO A LA FORMA EN QUE ACTÚEN SUS ESFERAS INTELECTIVA Y VOLITIVA, LA PRIMERA EN CUANTO LE PERMITE AL INDIVIDUO APRENDER A IDENTIFICAR LOS ESTÍMULOS Y RESPONDER A ELLOS ADECUADAMENTE, Y LA SEGUNDA PORQUE LE SIRVE PARA DECIDIR LA ACTITUD A TOMAR, FRENTE AL ESTÍMULO Y PARA ORIENTAR SU ORGANISMO HACIA LA MODIFICACIÓN DEL MUNDO EXTERIOR, O SEA, PARA ACTUAR DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN QUE SE ADOPTE; EL MODO DE ACTUAR ÉS LA CONSECUENCIA NATURAL DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA CONCIENCIA Y VOLUNTAD, EXPRESADA EN TÉRMINOS DE DINAMISMO VITAL. EL ANTERIOR PROCESO -AFIRMA Reyes-, piscurre por los predios de la psicología, pero la IMPUTABILIDAD EN CUANTO A COMPORTAMIENTO, TRASCIENDE DE LA ESFERA INDIVIDUAL A LA ESFERA DE LO SOCIAL. SIN EMBARGO, NO BASTA CONSIDERAR LA IMPUTABILIDAD COMO ENTE PSICOLÓGICO Y SOCIOLÓGICO, ABSTRACTA CAPACIDAD DE COMPRENDER Y ACTUAR DAÑOSAMENTE, POR SER ESTE CONCEPTO DEMASIADO AMPLIO, CUYA LIMITACIÓN SE IMPONE A LO JURÍDICAMENTE NORMATIVO, POR CUANTO SÓLO INTERESA, LA IMPUTABILIDAD, COMO FENÓMENO PROPIO DEL DERECHO PENAL, DE DONDE CONCLUYE QUE LA MISMA TIENE UN CONTENIDO PSICO-SOCIO-NORMATIVO, SOBRE CUYAS BASES LA DEFINE COMO LA CAPACIDAD DE LA PERSONA PARA CONOCER Y COMPRENDER LA ANTIJURICIDAD DE SU CONDUCTA Y PARA AUTOREGULARSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN.

POR NUESTRA PARTE, AFIRMAMOS, COMO LO HACE EL EMINENTE TRATADISTA FRANCISCO PAVON, QUE SÓLO EL HOMBRE COMO ENTIDAD INDIVIDUAL, PUEDE SER SUJETO ACTIVO DE DELITOS, PERO A FIN DE QUE LA LEY PUEDA PONER A SU CARGO DETERMINADA PENA, COMO CONSECUENCIA DE SU CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA, ES NECESARIO CONSTATAR SU IMPUTABILIDAD, COMO PREVIA CONDICIÓN DE REPROCHE EN QUE SE HARÁ CONSISTIR SU CULPABILIDAD. POR TANTO, COINCIDIMOS CON EL PENSAMIENTO DE JIMENEZ DE ASUA, PARA QUIEN LA IMPUTABILIDAD ES LA CAPACIDAD DE CONOCER Y VALORAR EL DEBER DE RESPETAR LA NORMA Y DETERMINARSE ESPONTÁNEAMENTE.

EL CONOCIMIENTO DE LA ILICITUD DEL HECHO Y DEL DEBER DE ACATAMIENTO AL MANDATO DE HACER O DE NO HACER, CONTENIDO EN LA

NORMA, ES REVELADOR DE QUE EL SUJETO REÚNE, A TAL FIN, LAS CONDICIONES PSICOSOMÁTICAS NECESARIAS, ES DECIR, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES PARA APRENDER, RESPECTO DEL HECHO CONCRETO, SU SIGNIFICACIÓN JURÍDICA Y SU VINCULACIÓN PERSONAL CON ÉSTA.

LA POSIBILIDAD DE ATRIBUCIÓN, DICE DIAZ PALOS, ESTABLECE EL ENLACE PSÍQUICO O ESPIRITUAL ENTRE EL AGENTE Y SU ACTO, PARA PODER DECIR QUE ÉSTE ES SUYO, PERO TAL CAUSALIDAD PSÍQUICA NO BASTA PARA ESTABLECER LA IMPUTABILIDAD Y LA CULPABILIDAD CONSIGUIENTE, AUNQUE ES BASTANTE PARA DECLARAR LA PELIGROSIDAD Y CORRELATIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR SER NECESARIO, ADEMÁS, QUE EL ACTO PUEDE SER ATRIBUÍDO A SU AGENTE COMO A SU CAUSA VOLUNTARIA.

LA LIBERTAD, A EFECTO DE LA IMPUTABILIDAD, ADUCE VELA TREVIÑO, CONSISTE EN LA FACULTAD DEL HOMBRE PARA ACTUAR CONFORME A SU VOLUNTAD, ENTENDIENDO POR ÉSTA "LA CAPACIDAD DE AUTODETERMINACIÓN CONFORME CON EL SENTIDO". LA LIBERTAD O POSIBILIDAD DE AUTODETERMINACIÓN ÚNICAMENTE SIGNIFICA QUE EL HOMBRE DEBE POSEER UN CONTENIDO DE VOLUNTAD SUFICIENTE PARA ENCAUSAR SU CONDUCTA. \*31.

<sup>\*31</sup> PAVÓN VASCONCELOS, FERNANDO. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD. EDITORIAL PORRÚA, 2a. EDICIÓN. MÉXICO, 1989, PÁGS. 49 a 72.

## 2.- INIMPUTABILIDAD.

COMO LA ÎMPUTABILIDAD ES SOPORTE BÁSICO Y ESENCIALÎSIMO DE LA CULPABILIDAD, SIN AQUÉLLA NO EXISTE ÉSTA Y SIN CULPABILIDAD NO PUEDE CONFIGURARSE EL DELITO; LUEGO, LA IMPUTABILIDAD ES INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA FIGURA DELICTIVA. YA HEMOS DICHO QUE LA IMPUTABILIDAD ES CALIDAD DEL SUJETO REFERIDA AL DESARROLLO Y LA SALUD MENTALES; LA ÎNIMPUTABILIDAD CONSTITUYE EL ASPECTO NEGATIVO DE LA IMPUTABILIDAD. LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD SON PUES, TODAS AQUÉLLAS CAPACES DE ANULAR O NEUTRALIZAR, YA SEA EL DESARROLLO O LA SALUD DE LA MENTE, EN CUYO CASO EL SUJETO CARECE DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA LA DELICTUOSIDAD. \*32.

SIGUIENDO LA HUELLA DE SENDEROS YA TRANSITADOS, HEMOS DE AFIRMAR QUE SI LA IMPUTABILIDAD, SEGÚN EL CRITERIO MÁS GENERALIZADO, ES LA CAPACIDAD DEL SUJETO PARA CONOCER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL HECHO Y DETERMINARSE ESPONTÁNEAMENTE CONFORME A ESA COMPRENSIÓN, LA INIMPUTABILIDAD SUPONE, CONSECUENTEMENTE, LA AUSENCIA DE DICHA CAPACIDAD Y POR ELLO, INCAPACIDAD PARA CONOCER LA ILICITUD DEL HECHO, O BIEN, PARA DETERMINARSE EN FORMA ESPONTÁNEA CONFORME A ESA COMPRENSIÓN.

EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD, AUNQUE NO SEÑALÁNDOLAS EN ESTE RUBRO, LAS LEGISLACIONES PENALES EMPLEAN FUNDAMENTALMENTE LOS CRITERIOS BIOLÓGICO, PSICOLÓGICO Y MIXTO. EL PRIMERO EXCLUYE LA IMPUTABILIDAD CON BASE EN UN FACTOR BIOLÓGICO DEL SUJETO QUE, POR ANORMALIDAD COMO LO ES LA PERTURBACIÓN DE LA CONCIENCIA, POR EJEMPLO, LE IMPIDE EL CONOCIMIENTO DE LA ILICITUD DE LA ACCIÓN. EL CRITERIO PSIQUIÁTRICO ELABORA EL CONCEPTO DE INIMPUTABILIDAD EN FUNCIÓN DEL TRASTORNO MENTAL, SEA ÉSTE TRANSITORIO O PERMANENTE, EN CUYO ÚLTIMO CASO, DESÍGNASELE COMÚNMENTE CON EL NOMBRE DE ENFERMEDAD MENTAL O ANOMALÍA PSICOSOMÁTICA PERMANENTE. POR ÚLTIMO, EL MIXTO SE APOYA EN LOS DOS ANTERIORES.

EL CRITERIO BIOLÓGICO SE APOYA, COMO ES SABIDO, EN CONSIDERACIONES DE ORDEN BIOLÓGICO U ORGÁNICO, RELACIONADAS CON

<sup>\*32</sup> CASTELLANOS, FERNANDO. OB. CIT. PÁG. 223.

EL FENÓMENO DE LA INMADUREZ MENTAL DEL SUJETO. LOS CÓDIGOS APOYADOS EN DICHO CRITERIO, SEÑALAN UNA DETERMINADA EDAD QUE ORDINARIAMENTE FLUCTÚA ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS, PARA ESTABLECER LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE LOS SUJETOS IMPUTABLES Y LOS INIMPUTABLES.

EL CRITERIO PSICOLÓGICO APÓYASE EN LA NOCIÓN PSICOLÓGICA
QUE MERECE EL SUJETO, CALIFICÁNDOLO DE INIMPUTABLE POR CUANTO NO
ES CAPAZ DE ENTENDIMIENTO Y AUTODETERMINACIÓN Y, EN TÉRMINOS
GENÉRICOS, COMPRENDE LA INMADUREZ MENTAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL
FACTOR CRONOLÓGICO Y TODA CLASE DE ALTERACIONES O TRAUMAS
PSÍQUICOS "QUE AFECTAN LA ESFERA INTELECTIVA DE SU PERSONALIDAD
O CONSTRIÑEN SU VOLUNTAD, O ALTERACIONES MÁS O MENOS PROFUNDAS
DEL BIOPSIQUISMO EN LA MEDIDA EN QUE DISMINUYAN SU CAPACIDAD DE
COMPRENSIÓN Y DE ACTUACIÓN."

EL CRITERIO MIXTO, PERMITE EL EMPLEO DE LAS ANTERIORES COMBINACIONES, SIENDO LAS MÁS COMUNES LA BIOLÓGICA-PSIQUIÁTRICA, LA PSICOLÓGICA-PSIQUIÁTRICA Y LA BIOPSICOLÓGICA.

ADÚCESE LA EXISTENCIA DE UN CRITERIO MÁS, EL JURÍDICO, QUE SE CONCRETA A LA VALORACIÓN HECHA POR EL JUEZ RESPECTO A LA CAPACIDAD DEL SUJETO, PARA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DE SU COMPORTAMIENTO O PARA DETERMINARSE CONFORME A DICHA COMPRENSIÓN, DE MANERA QUE LA INIMPUTABILIDAD ES UNA CONSECUENCIA DE DICHA VALORACIÓN, AL CONSIDERARSE AL SUJETO INCAPAZ DE TAL

CONOCIMIENTO O COMPRENSIÓN, O DE MOVER LIBREMENTE SU VOLUNTAD DE ACUERDO A LA CITADA COMPRENSIÓN DEL HECHO.

LA LEY MEXICANA ADOPTA, EN SU CÓDIGO PENAL FEDERAL, UN SISTEMA BIOPSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO, POR CUANTO ATIENDE A ESTE TRIPLE ORDEN DE FACTORES PARA ESTRUCTURAR LAS HIPÓTESIS LEGALES DE INIMPUTABILIDAD, UTILIZANDO LAS FÓRMULAS TANTO BIOLÓGICA (ESTADOS DE INCONCIENCIA Y ENFERMEDADES MENTALES)." \*33.

<sup>\*33</sup> PAVÓN VASCONCELOS, FRANCISCO. OB. CIT. PÁGS. 95 y 96.

## 2.1.- CONCEPTO.

EL CONCEPTO QUE CREEMOS SE AJUSTA MÁS AL CONTENIDO VERDADERO DE LA INIMPUTABILIDAD LO EXPRESAMOS DICIENDO QUE "EXISTE INIMPUTABILIDAD CUANDO SE REALIZA UNA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA PERO EL SUJETO CARECE DE LA CAPACIDAD PARA AUTODETERMINARSE CONFORME AL SENTIDO O DE LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURICIDAD DE SU CONDUCTA, SEA PORQUE LA LEY LE NIEGA ESA FACULTAD DE COMPRENSIÓN O PORQUE AL PRODUCIRSE EL RESULTADO TÍPICO ERA INCAPAZ DE AUTODETERMINARSE." \*34.

<sup>\*34</sup> Vela Treviño, Sergio. Ob. cit. Pág. 45.

ANTERIOR CONCEPTO MERECE ALGUNAS OBSERVACIONES SERVIRÁN PARA JUSTIFICAR LA SISTEMÁTICA IMPUESTA AL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD. EL PRIMER COMENTARIO QUE RESULTA ES EL DE LA MENCIÓN QUE HSACEMOS A CUANDO LA LEY NIEGA LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN. A ESTE RESPECTO, DEBE DECIRSE QUE LA LEY, EN FORMA DRÁSTICA Y ABSOLUTA, ESTABLECE UNA LIMITACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LAS CONDUCTAS TÍPICAS SIN EXCEPCIONES POSIBLES. SIGUIENDO UN CRITERIO QUE NO TIENE UNIVERSAL, PERO QUE ES ABSOLUTAMENTE LEGAL, EL VALIDEZ LEGISLADOR SEÑALA LOS LÍMITES QUE EN RAZÓN DEL DESARROLLO MENTAL CONCEDE PARA LA VALORACIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LA CONDUCTA. CUANDO SE DICE QUE LOS MENORES DE CIERTA EDAD NO PUEDEN COMETER DELITOS AUNQUE REALICEN CONDUCTAS TÍPICAS Y ANTIJURÍDICAS, HA QUEDADO ESTABLECIDO ESE LÍMITE QUE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, SERVIRÁ PARA CALIFICAR DE INIMPUTABLE AL SUJETO QUE NO ALCANCE EL LÍMITE PRECISADO; IGUAL COSA OCURRE CON LOS SORDOS, A QUIENES LA LEY NIEGA EN FORMA GENÉRICA LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LAS CONDUCTAS TÍPICAS.

ES INDUDABLE QUE PUEDE DARSE EL CASO DE MENORES DE 18 AÑOS, EN LA LEY MEXICANA, O DE SORDOS QUE TENGAN EL DESARROLLO MENTAL SUFICIENTE PARA COMPRENDER LA ÍNDOLE ANTIJURÍDICA DE SUS CONDUCTAS TÍPICAS; SIN EMBARGO, POR UNA ESPECIAL VALORACIÓN, EL LEGISLADOR, PENSANDO SEGURAMENTE EN LOS CASOS MAYORITARIOS Y NO EN LOS DE EXCEPCIÓN, DETERMINÓ QUE LAS PERSONAS CON ESAS LIMITACIONES, CARECEN DE UNA PERFECTA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE

LO INJUSTO Y POR ELLO LOS CONSIDERA ANTICIPADAMENTE COMO INIMPUTABLES. \*35.

<sup>\*35</sup> Vela Treviño, Sergio. Ob. cit. Pág. 46.

#### 2.2. - CAUSAS GENERICAS DE INIMPUTABILIDAD.

PARA EL MAESTRO FERNANDO CASTELLANOS, TRATÁNDOSE DE LA INIMPUTABILIDAD, SON ADMISIBLES TANTO LAS EXCLUYENTES LEGALES COMO LAS LLAMADAS SUPRALEGALES. LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD DE NATURALEZA LEGAL SON, A SU JUICIO, LOS ESTADOS DE INCONCIENCIA (PERMANENTES Y TRANSITORIOS), EL MIEDO GRAVE, LA SORDOMUDEZ Y LA MINORÍA DE EDAD. \*36.

POR SU PARTE, SERGIO VELA, DIVIDE A LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD EN TRES GRUPOS: A) INIMPUTABILIDAD GENÉRICA;

<sup>\*36</sup> CASTELLANOS, FERNANDO. OB. cit. Pág. 223.

B) INIMPUTABILIDAD ESPECÍFICA Y, C) INIMPUTABILIDAD ABSOLUTA, COMPRENDIENDO DENTRO DE LA INIMPUTABILIDAD GENÉRICA A LA MINORÍA DE EDAD Y A LA SORDOMUDEZ; DENTRO DE LA INIMPUTABILIDAD ESPECÍFICA ENCUADRA AL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO Y AL MIEDO GRAVE ASÍ COMO AL TEMOR FUNDADO Y; DENTRO DEL GRUPO DE LA INIMPUTABILIDAD ABSOLUTA CONTEMPLA A LOS ENFERMOS MENTALES. \*37.

POR ÚLTIMO, PARA EL MAESTRO FERNANDO PAVON VASCONCELOS NOS REVELA QUE, DE ACUERDO CON NUESTRA LEY PENAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN MATERIA FEDERAL, SON CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD LAS SIGUIENTES: EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO; EL TRASTORNO MENTAL PERMANENTE; EL DESARROLLO INTELECUTAL RETARDADO Y, LA MINORÍA DE EDAD. \*38.

CONSECUENTEMENTE, HEMOS DE NOTAR QUE LOS TRATADISTAS A COMENTO COINCIDEN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD A EXCEPCIÓN HECHA DE LA "SORDOMUDEZ" EN LA CUAL DIFIEREN LOS DOS PRIMEROS MENCIONADOS CON EL MAESTRO FERNANDO PAVON, QUIEN NOS DICE QUE NUESTRA LEY PENAL VIGENTE NO LA CONTEMPLA ESPECÍFICAMENTE Y DE LAS CUALES ÚNICAMENTE NOS CONCRETAMOS A MENCIONARLAS SIN ABUNDAR EN SU ESTUDIO PARA NO

<sup>\*37</sup> VELA TREVIÑO, SERGIO. OB. CIT. PÁGS. 47 A 135.

<sup>\*38</sup> Pavón Vasconcelos, Fernando. Ob. cit. Págs. 97 a 118.

PERDERNOS DEL OBJETIVO DE ESTE TRABAJO, YA QUE LO QUE NOS INCUMBE ES ESTUDIAR A LA SORDERA COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD EN PARTICULAR, LO QUE SE HARÁ EN EL INCISO SIGUIENTE.

SIN EMBARGO, PODEMOS DECIR QUE DENTRO DE LOS ESTADOS DE INCONSCIENCIA, EL TRASTORNO MENTAL PERMANENTE ES CONSIDERADO POR NUESTRO CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 68, QUE DISPONE LAS REGLAS SOBRE INIMPUTABLES Y QUE BASTA LEER LA DECLARACIÓN CATEGÓRICA DEL ARTÍCULO 80. DEL MISMO, SOBRE QUE LOS DELITOS SON INTENCIONALES O DE IMPRUDENCIA Y RECORDAR LAS NOCIONES UNÁNIMEMENTE ACEPTADAS RESPECTO DEL DOLO Y DE LA CULPA, PARA COMPRENDER QUE LOS ACTOS DE UN ALIENADO, AÚN CUANDO SEAN TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICOS, NO CONSTITUYEN DELITO POR FALTA DEL ELEMENTO SUBJETIVO DE CULPABILIDAD; TODO DEMENTE SE HALLA POR LO MISMO, EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL (AÚN CUANDO SU EXCLUYENTE SEA SUPRALEGAL); Y SÓLO CABE APLICARLE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NO PENAS.

POR OTRA PARTE, DENTRO DE ESTE RUBRO, EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMPRENDE A LAS SUBSTANCIAS TÓXICAS, EMBRIAGANETES O ESTUPEFACIENTES, TOXINFECCIONES Y TRASTORNO MENTAL PATOLÓGICO.

EL MIEDO GRAVE, OBEDECE A PROCESOS CAUSALES PASICOLÓGICOS MIENTRAS EL TEMOR ENCUENTRA SU ORIGEN EN PROCESOS MATERIALES. EL MIEDO SE ENGENDRA EN LA IMAGINACIÓN, EL MIEDO DIFIERE DEL TEMOR EN CUANTO SE ENGENDRA CON CAUSA INTERNA Y EL TEMOR OBEDECE

CORRESPONDE A LAS CATEGORÍAS DE SORDOS DE NACIMIENTO, SORDOS PRE-ESCOLARES Y A LOS LLAMADOS SORDOS POST-ESCOLARES, LA DENOMINACIÓN DE SORDERA ADQUIRIDA, LO QUE -COMO SU NOMBRE LO INDICA- SOBREVIENE DE FACTORES EXTERNOS DURANTE LA VIDA, No así en la SORDERA POSTERIOR AL PARTO, DEL INDIVIDUO. CONGENITA, pues el sujeto, debido a malformaciones a nivel de SUS GENES DETERMINARÁ QUE NAZCA SORDO, AUNQUE ESTA DETERMINACIÓN ACEPTA CON FINES DIDÁCTICOS PARA MEJOR UBICACIÓN Y SE ENTENDIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE TRABAJO, PUES, EN UN MOMENTO DADO PUDIÉRAMOS CONSIDERAR QUE AÚN A NIVEL CONGÉNITO O GENÉTICO, sería dable hablar de una causa adquirida de la sordera. De CUALQUIER MANERA, LO QUE ES REALMENTE IMPORTANTE PARA DETERMINAR A LA SORDERA COMO CAUSA ESPECÍFICA DE INIMPUTABILIDAD, EN NUESTRA HIPÓTESIS, ES EL MOMENTO EN EL CUAL EL INDIVIDUO SE VÉ AFECTADO POR LA PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE SU CAPACIDAD AUDITIVA Y QUE ESA AFECTACIÓN LE IMPIDA MAS O MENOS ADQUIRIR EL NIVEL CULTURAL DE CUALQUIER PERSONA "NORMAL" Y DE ESA MANERA TENGA O NO LA COMPRENSIÓN Y EL DESARROLLO INTELECTUAL QUE LE PERMITA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DE ALGUNA CONDUCTA QUE PUDIERAN DESPLEGAR Y QUE ENCUADRE DENTRO DE NUESTRAS HIPÓTESIS PUNITIVAS.

POR OTRA PARTE, TANTO LA SORDERA CONGÉNITA O DE NACIMIENTO, COMO LA SORDERA PRE-LINGUÍSTICA O PRE-ESCOLAR Y LA SORDERA POST-LINGUÍSTICA O POST-ESCOLAR, PUEDEN PRESENTAR DIVERSOS NIVELES DE GRAVEDAD QUE VAN DESDE LEVES HASTA LAS MÁS GRAVE DE LAS SORDERAS (ANACUSIA), POR LO QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN

CUENTA EN SU CONJUNTO TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS REFERIDOS PARA LOGRAR DETERMINAR A LA SORDERA COMO CAUSA ESPECÍFICA DE INIMPUTABILIDAD Y DE DONDE PODEMOS ESTABLECER QUE LA SORDERA SERÁ CAUSA ESPECÍFICA DE INIMPUTABILIDAD CUANDO CONCURRAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) QUE SE TRATA DE UNA SORDERA DE NACIMIENTO O CONGÉNITA, O
- B) QUE SE TRATE DE UNA SORDERA DE TIPO ADQUIRIDA, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DE VIDA DEL INDIVIDUO, Y
- C) QUE TAL SORDERA PRESENTE UN NIVEL DE GRAVEDAD INCORREGIBLE O DEGENERATIVA E INSUPERABLE COMO LO ES LA SORDERA PROFUNDA.

HECHA EXCEPCIÓN DE SORDERAS DE NIVELES DE GRAVEDAD MEDIOS, ACONTECIDAS A INDIVIDUOS DENTRO DEL PERÍODO PRE-ESCOLAR Y DE NACIMIENTO O CONGÉNITA, CUANDO POR SUS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS, NO LES HAYA SIDO DABLE RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y TÉCNICA PARA QUE POR MEDIO DE ALGÚN AUXILIAR DE LA AUDICIÓN TUVIERAN ACCESO A LA INFORMACIÓN EDUCATIVA QUE LES PERMITIERA SUPERAR ESA CARENCIA AUDITIVA.

TAL DETERMINACIÓN SE HACE POR CONSIDERAR QUE SON PRECISAMENTE LOS INDIVIDUOS SORDOS, YA SEA DE NACIMIENTO O

CONGÉNITOS Y LOS PRE-ESCOLARES QUE PRESENTAN UN NIVEL GRAVE O PROFUNDO DE SORDERA, QUIENES JAMÁS LLEGARÁN A ADQUIRIR UN DESARROLLO INTELECTUAL MAS O MENOS NORMAL NI AÚN CON LA AYUDA DE UN AUXILIAR AUDITIVO, POR LO QUE SE ENCONTRARÁN IMPEDIDOS PARA APRENDER Y COMPRENDER CONCEPTOS COMPLEJOS E IDEAS ABSTRACTAS, DERIVADO DEL ATRASO O DESFASAMIENTO CULTURAL QUE LA SORDERA LES IMPONE. CONSECUENTEMENTE, CABE PRECISAR QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN QUE NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL HACÍA, E INCLUSO NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, AL LLAMAR A LOS INDIVIDUOS QUE CARECÍAN DE LA FACULTAD DE OÍR COMO "SORDOMUDOS", PUES HEMOS VISTO QUE ESE TÉRMINO RESULTA DISCRIMINATORIO, ADEMÁS DE QUE EN TAL CASO, RESULTARÍA NECESARIO DETERMINAR TÉCNICAMENTE SI EN EFECTO UN SUJETO ES SORDO Y MUDO A LA VEZ, COSA QUE A LA FECHA NUESTRA LEGISLACIÓN NO CONTEMPLA.

CON LO ANTERIOR, SE DEJA AL DESCUBIERTO UNA GRAN IMPRECISIÓN LEGAL, PUES PUDIERA SER QUE A UN INDIVIDUO SE LE CONSIDERE "SORDOMUDO" SIN SERLO, LO QUE NOS LLEVA A DETERMINAR QUE ESE INDIVIDUO NO REÚNE LA CALIDAD REQUERIDA LEGALMENTE Y, EN CONSECUENCIA, RESULTARA QUE ESE INDIVIDUO, CONSIDERADO "SORDOMUDO", FUESE ÚNICAMENTE SORDO, ENTONCES NO LE SERÍAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS "SORDOMUDOS".

POR OTRA PARTE, DESCARTAMOS COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD ESPECÍFICA A LOS SORDOS ADQUIRIDOS POST-ESCOLARES, PUES SE

ESTIMA QUE TALES INDIVIDUOS YA HAN ADQUIRIDO ELEMENTOS EDUCATIVO-CULTURALES QUE LES PERMITIERON TENER UN DESARROLLO CULTURAL ESTÁNDAR DE ACUERDO A SU EDAD Y EN CONSECUENCIA, PUEDEN SER PLENAMENTE SUJETOS DE DERECHO Y SUSCEPTIBLES DE REPROCHARLES CUALQUIER CONDUCTA QUE PUDIERA ENCUADRAR EN EL MUNDO NORMATIVO PENAL.

AL RESPECTO, Y RETOMANDO EL COMENTARIO HECHO POR LOS JURISTAS RAUL CARRANCA Y TRUJILLO Y RAUL CARRANCA Y RIVAS, RESPECTO DE LA "SORDOMUDEZ", POR CONSIDERARLO VÁLIDO PARA APOYAR NUESTRA TESIS, RESPECTO DE LA SORDERA DICEN: "EL CÓDIGO PENAL NO CONSIDERA RESPONSABLES PENALMENTE A LOS "SORDOMUDOS" CUYA CONDUCTA CAUSE UN RESULTADO TÍPICO PENAL, PERO SÍ LOS CONSIDERA SOCIALMENTE RESPONSABLES, POR PELIGROSOS, DADO SU INSUFICIENTE DISCERNIMIENTO POR FALTA DE DESARROLLO MENTAL NORMAL, Y EN CONSECUENCIA, LOS HACE OBJETO DE LA CORRESPONDIENTE MEDIDA DE SEGURIDAD. LAS IDEAS DE DEBER, DERECHO, JUSTICIA -ESCRIBIÓ FRANCISCO CARRARA- NO LAS ADQUIERE EL HOMBRE SINO MEDIANTE LA COMUNICACIÓN QUE POR EL OÍDO RECIBE DE LOS DEMÁS HOMBRES. EL VEHÍCULO NECESARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS IDEAS ABSTRACTAS ES LA PALABRA; LOS OTROS SENTIDOS PUEDEN HACERNOS ADQUIRIR LA NOCIÓN DEL DERECHO PENAL, DE UN HECHO MATERIAL, PERO NO LA NOCIÓN DE JUSTICIA.

COMO QUE LA PALABRA NO ES SÓLO VEHÍCULO Y ROPAJE DEL PENSAMIENTO, ES EN MUCHO PARTE DEL PENSAMIENTO MISMO Y POR ELLO ES QUE EL PENSAMIENTO NO PUEDE SER CONCEBIDO SINO EN PALABRAS Y
QUE VARIAR LAS PALABRAS CON QUE NOS EXPRESAMOS ES VARIAR NUESTRO
PENSAMIENTO, QUE NO PUEDE EXPRESARSE EXACTAMENTE DE DOS MODOS
DIFERENTES." AGREGANDO QUE "EL SORDO-MUDO DE NACIMIENTO
EMPARENTA CON EL RETRASO MENTAL, CUANDO NO CON LA IDIOTEZ." \*39.

DEBE DECIRSE AL RESPECTO, QUE NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, TANTO LA VIGENTE COMO LA ANTERIOR, ES Y HA SIDO DEMASIADO DEFECTUOSA, PUES PRIMERO NO DISTINGUE NI HA DISTINGUIDO EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO DE LA CONDUCTA TÍPICA, AL ESTIMARLOS, GENÉRICA, ANTICIPADA E INDISCRIMINADAMENTE, COMO "SORDOMUDOS", INIMPUTABLES POR EL SÓLO HECHO DE SERLO Y, MENOS AÚN DISTINGUE EN CUANTO AL ORIGEN, GRAVEDAD Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PÉRDIDA AUDITIVA, MEZCLANDO INJUSTAMENTE A LA SORDERA CON LA MUDEZ, DESDE LUEGO, INDISCRIMINATORIAMENTE.

<sup>\*39</sup> CARRANCÁ Y TRUJILLO, RAÚL. CARRANCÁ Y RIVAS, RAÚL. CODIGO PENAL COMENTADO. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991, Págs. 225 y 226.

# 2.4.- ANALISIS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 15 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICE NUESTRA LEY PENAL MEXICANA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15, QUE ES CIRCUNSTANCIA QUE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PENAL, TRATÁNDOSE DE LOS LLAMADOS "ESTADOS ESPECÍFICOS DE INCONCIENCIA":

"PADECER EL INCULPADO AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN, TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL HECHO, O CONDUCIRSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL PROPIO

SUJETO ACTIVO HAYA PROVOCADO ESA INCAPACIDAD
INTENCIONAL O IMPRUDENCIALMENTE."

ANTERIOR A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 15 QUE SE COMENTA, SE ESTABLECÍA COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD EL ESTADO DE INCONCIENCIA. EL CÓDIGO PENAL DE 1871, FUNDADO EN PRINCIPIOS LIBERO ARBITRISTAS, A LOS INCONCIENTES EN GENERAL NO LES ADMITÍA UNA PLENA RESPONSABILIDAD, POR CONSIDERAR QUE CARECÍAN DE INTELIGENCIA Y LIBERTAD; EN CONSECUENCIA, ESTIMABA COMO EXCLUYENTES: A) LA ENAJENACIÓN MENTAL COMPLETA Y ABSOLUTA; B) LA LOCURA INTERMITENTE DURANTE UNA INTERMITENCIA; C) LA DECREPITUD PRIVATORIA DE LA RAZÓN; Y, D) LA EMBRIAGUEZ COMPLETA PRIVATORIA DE LA RAZÓN Y NO HABITUAL, SIEMPRE QUE NO SE HUBIERA COMETIDO ANTES UNA INFRACCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD (FRACCIONES DE LA I A LA V DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO PENAL DE 1871).

CONFORME AL CÓDIGO ANTERIOR A LA REFORMA DE 30 DE ENERO DE 1983 (D.O. ENERO 13 DE 1984), LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS QUE DELINQUEN EN ESTADO DE INCONCIENCIA O DE ANORMALIDAD PSÍQUICA O MENTAL, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN MARCADOS EN LA FRACCIÓN II, SE APRECIA NO DESDE EL PUNTO DE VISTA MORAL SINO DESDE EL SOCIAL, POR SU PELIGROSIDAD, PERO NO DEBE APLICÁRSELES UNA PENA SINO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD RECLUYÉNDOLOS EN MANICOMIOS O EN DEPARTAMENTOS ESPECIALES, POR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA SU CURACIÓN Y SOMETIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL FACULTATIVO, A UN RÉGIMEN DE TRABAJO. SEGÚN FERRI, LOS

DELINCUENTES POR ESTADO DE INCONCIENCIA SON INDIVIDUOS PELIGROSOS E INADAPTADOS A LA VIDA SOCIAL Y SI COMETEN ACCIONES DELICTIVAS DEBEN ELLOS MISMOS Y NO LA SOCIEDAD, SUFRIR LAS CONSECUENCIAS DE SU DESGRACIA Y DEBEN, POR TANTO, POR INSUPERABLE NECESIDAD DE DEFENSA SOCIAL, SER SEGREGADOS HASTA QUE SE CUREN Y APAREZCAN READAPTADOS A LA VIDA LIBRE Y, DECIR QUE SU TRATAMIENTO CORRESPONDE A LOS MÉDICOS Y NO A LA JUSTICIA PENAL, ES OLVIDAR QUE HAN DELINQUIDO.

#### LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA LA EXIMIENTE ERAN:

- 1.- UN ESTADO DE INCONCIENCIA AL COMETER LA INFRACCIÓN, DEBIDO AL CUAL EL AGENTE, POR UN AUTOMATISMO DE CONDUCTA, NO SE DÁ CUENTA DE SUS ACTOS O NO PUEDE ESTIMAR REALMENTE SUS CONSECUENCIAS NATURALES NI LA ILICITUD DE ELLAS.
- 2.- QUE ESE ESTADO DE INCONCIENCIA SE DEBA A LAS SIGUIENTES CAUSAS:
- A) EL EMPLEO ACCIDENTAL E INVOLUNTARIO DE SUBSTANCIAS TÓXICAS, EMBRIAGANTES O ESTUPEFACIENTES. EL REQUISITO DE ACCIDENTALIDAD ELIMINA LOS CASOS EN QUE SU EMPLEO NO SEA SIMPLEMENTE OCASIONAL; LA EXCULPACIÓN NO CUBRE AL VICIOSO, POR SU PELIGROSIDAD. LA INVOLUNTARIEDAD SE EXIGE, PORQUE SI LA INTOXICACIÓN HA SIDO PROCURADA VOLUNTARIAMENTE POR EL SUJETO, SE ESTARÍA EN UN CASO EN QUE LA ACCIÓN PRIMARIA TUVO UN ORIGEN

LIBRE Y ES, POR TANTO, CAUSA MATERIAL Y MORAL DEL RESULTADO

B) UN TRASTORNO MENTAL INVOLUNTARIO DE CARÁCTER PATOLÓGICO Y TRANSITORIO. SEGÚN JIMÉNEZ DE ASÚA, DEBEN DIFERENCIARSE LOS ESTADOS DE INCONCIENCIA (TRANSITORIOS) QUE SE OFRECEN EN SUJETOS DE DESARROLLO COMPLETO Y DE SALUD MENTAL ORDINARIAMENTE SANA Y QUE SE MANIFIESTAN COMO VERDADEROS TRASTORNOS PSÍQUICOS MOMENTÁNEOS DE LA FALTA DE CONCIENCIA QUE NO ES OTRA COSA QUE LA ENFERMEDAD MENTAL, CUYA CARACTERÍSTICA ES LA PERMANENCIA.

COMO HEMOS VISTO, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15, SE REFERÍA A ESTADO DE INCONCIENCIA DE SUS ACTOS POR EL EMPLEO ACCIDENTAL E INVOLUNTARIO DE SUBSTANCIAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O EMBRIAGANTES, ESTADOS TOXINFECCIOSOS AGUDOS, ASÍ COMO ESTADOS O TRASTORNOS MENTALES INVOLUNTARIOS DE CARÁCTER PATOLÓGICO QUE FUERA INVOLUNTARIO Y TRANSITORIO.

CON DEMASIADA FRECUENCIA, LA TERMINOLOGÍA CREABA CONFUSIÓN,
LA QUE HA SIDO SUPERADA POR EL DERECHO MODERNO, CON LA INCLUSIÓN
DE ESTA MODALIDAD. "PADECER EL INCULPADO AL COMETER LA
INFRACCIÓN, TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO
QUE LE IMPIDA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL HECHO, O
CONDUCIRSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN EXCEPTO EN LOS CASOS
EN QUE EL PROPIO SUJETO HAYA PROVOCADO ESA INCAPACIDAD
INTENCIONAL O IMPRUDENCIALMENTE", SE HAN FIJADO LAS HIPÓTESIS

QUE LA TÉCNICA MODERNA SEÑALA, DE INCAPACIDAD DE ENTENDER E INCAPACIDAD DE QUERER, RESOLVIENDO EL PROBLEMA DE LAS LLAMADAS ACCIONES LIBRES EN SU CAUSA, O DICHO DE OTRA MANERA, DE LOS SUPUESTOS EN QUE DELIBERADA O IMPRUDENCIALMENTE EL AGENTE SE COLOCA EN CONDICIONES DE DELINQUIR. \*40.

EN SÍNTESIS, CONFORME AL CÓDIGO PENAL DE 1931, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS QUE DELINQUEN, CUYO ESTADO MENTAL ES ANORMAL EN FORMA PERMANENTE, SE APRECIA DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL POR SU PELIGROSIDAD, PERO NO DEBE APLICÁRSELES UNA PENA SINO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD. POR OTRA PARTE, UNA COSA ES EL TRASTORNO MENTAL QUE IMPIDA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL HECHO O CONDUCIRSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN, Y OTRA TOTALMENTE DIFERENTE ES EL DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE IMPIDE LO MISMO.

ESE DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO ES UN RASGO CARACTERÍSTICO DE NO POCOS INIMPUTABLES, SIN QUE LLEGUEN DE NINGUNA MANERA AL TRASTORNO MENTAL. HAY AUTORES COMO RAUL CARRANCA Y TRUJILLO Y RAUL CARRANCA Y RIVAS, QUIENES SOSTIENEN QUE EL TRASTORNO MENTAL SÍ EQUIVALE A LA INCULPABILIDAD PERO QUE EL DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO NO ELIMINA LA INCULPABILIDAD SINO QUE PUEDE ATENUARLA.

Por nuestra parte, decimos que dadas las imprecisiones en \*40 CODIGO PENAL COMENTADO. OB. CIT. PÁGS. 79 a 81.

QUE INCURRE NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL AL TRATAR LAS EXCLUYENTES RESPONSABILIDAD, DADA LA GENERALIDAD CON LA QUE LAS DE ESTABLECE, NO ABARCA PRECISAMENTE LO RELATIVO A LOS SORDOS, EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS ENTENDER QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL, COMO EXCLUYENTE SUPRALEGAL, POR CUANTO HACE A LA HIPÓTESIS DE "DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO", PUES COMO YA HEMOS ESTUDIADO, POR LA NATURALEZA DEL PADECIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL DESARROLLO INTELECTUAL DE LOS INDIVIDUOS SORDOS ÉSTOS PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO INDIVIDUOS CON DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE, COMO SE DETERMINÓ EN EL PUNTO ANTERIOR, DE INDIVIDUOS SORDOS DE NACIMIENTO, CONGÉNITOS O PRE-ESCOLARES, QUE PRESENTEN UNA SORDERA GRAVE O PROFUNDA, LA CUAL LES HAYA IMPEDIDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y A LA INTEGRACIÓN SOCIAL. VGR. Un individuo que presenta sordera, cuyo origen es congénito Y DE NIVEL PROFUNDO, POR MÁS INSTRUCCIÓN QUE RECIBA JAMÁS PODRÁ ASIMILAR, COMPRENDER Y MANEJAR IDEAS ABSTRACTAS NI LENGUAJE COMPLEJO, POR LO QUE EN COMPARACIÓN DE OTRO INDIVIDUO CLASIFICADO COMO "NORMAL", EN RELACIÓN A LA EDAD, EL INDIVIDUO SORDO PRESENTARÁ UN DESFASAMIENTO INTELECTUAL DE VARIOS AÑOS DE DIFERENCIA, ES DECIR, QUE UN INDIVIDUO SORDO DE 18 AÑOS, EN COMPARACIÓN CON UN INDIVIDUO "NORMAL" DE LA MISMA EDAD. PRESENTARÁ UN DESARROLLO INTELECTUAL EVIDENTEMENTE INFERIOR.

LA OPINIÓN GENERAL DE LOS AUTORES ES QUE EL DESARROLLO

INTELECTUAL DEL NIÑO SORDO ESTÁ RETRASADO DE DOS A CINCO AÑOS, SIENDO EL MOTIVO DE ESTE RETRASO LA SORDERA, QUE NORMALMENTE PERMITE OTRO DESARROLLO, TANTO POR LA INFORMACIÓN RECIBIDA COMO POR LA EXPRESIÓN Y LAS ESTRUCTURAS MENTALES QUE ÉSTAS ESTABLECEN. LO MÁS AFECTADO ES EL PENSAMIENTO ABSTRACTO, EL RAZONAMIENTO LÓGICO, LA SIMBOLIZACIÓN, EL CÁLCULO, LAS CLASIFICACIONES Y TODO LO QUE REGIERA EL LENGUAJE INTERIOR QUE SOLO SE LLEGA A ESTABLECER RUDIMENTARIAMENTE A NO SER QUE CON LA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA LO MEJORE.

ATENDIENDO AL ANÁLISIS DEL TÉRMINO "DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO", ENCONTRAMOS QUE SE REFIERE AL ENTENDIMIENTO O INTELIGENCIA DE UN INDIVIDUO, LA CUAL NO HA MEJORADO, CRECIDO, PERFECCIONADO O AUMENTADO DE ACUERDO CON LA EDAD QUE REPRESENTA FÍSICAMENTE ESE INDIVIDUO A CONSECUENCIA DE QUE SU ACTIVIDAD PSÍQUICA SE ENCUENTRA DISMINUÍDA O IMPEDIDA POR LA PÉRDIDA O CARENCIA DEL OÍDO, LO QUE EN SÍ, CONSTITUYE UNA BARRERA DEL DESARROLLO INTELECTUAL PARA LOS INDIVIDUOS.

## 3.- RESPONSABILIDAD PENAL.

EXISTE CIERTA CONFUSIÓN RESPECTO A LO QUE EN DERECHO PENAL DEBE ENTENDERSE POR "RESPONSABILIDAD". NO POCAS VECES SE UTILIZA ESTE VOCABLO COMO SINÓNIMO DE CULPABILIDAD; TAMBIÉN EQUIPARÁRSELE IMPUTABILIDAD, £Ν ĒΝ ACEPCIONES DIVERSAS. UN SENTIDO SE DICE IMPUTABLE TIENE OBLIGACIÓN DE RESPONDER CONCRETAMENTE DEL HECHO ANTE LOS TRIBUNALES. CON ÉSTO SE DÁ A ENTENDER LA SUJECIÓN A UN PROCESO EN DONDE PUEDE RESULTAR CONDENADO O ABSUELTO, SEGÚN SE DEMUESTRE LA CONCURRENCIA O EXCLUSIÓN DE ANTIJURIDICIDAD O DE CULPABILIDAD EN SU CONDUCTA.

POR OTRA PARTE, SE USA EL TÉRMINO "RESPONSABILIDAD" PARA SIGNIFICAR LA SITUACIÓN JURÍDICA EN QUE SE COLOCA EL AUTOR DE UN ACTO TÍPICAMENTE CONTRARIO A DERECHO, SI OBRÓ CULPABLEMENTE; ASÍ, LOS FALLOS JUDICIALES SUELEN CONCLUÍR CON ESA DECLARACIÓN, TENIENDO AL ACUSADO COMO PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO QUE MOTIVÓ EL PROCESO Y SEÑALAN LA PENA RESPECTIVA. LA RESPONSABILIDAD RESULTA, ENTONCES, UNA RELACIÓN ENTRE EL SUJETO Y EL ESTADO, SEGÚN LA CUAL ÉSTE DECLARA QUE AQUÉL OBRÓ CULPABLEMENTE Y SE HIZO ACREEDOR A LAS CONSECUENCIAS SEÑALADAS POR LA LEY A SU CONDUCTA.

COMO FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL DELINCUENTE, SE HA TOMADO EN CUENTA NO SOLO EL RESULTADO OBJETIVO DEL DELITO, SINO TAMBIÉN LA CAUSALIDAD PSÍQUICA.

SEGÚN LOS LIBERO-ARBITRISTAS, PARA SER EL INDIVIDUO RESPONSABLE, DEBE POSEER AL TIEMPO DE LA ACCIÓN, DISCERNIMIENTO Y CONCIENCIA DE SUS ACTOS Y GOZAR DE LA FACULTAD DE ELECCIÓN ENTRE LOS DIVERSOS MOTIVOS DE CONDUCTA PRESENTADOS ANTE SU ESPÍRITU; HA DE PODER ELEGIR LIBREMENTE, EN FORMA VOLUNTARIA (LIBRE ALBEDRÍO). EN TALES CONDICIONES, LA RESPONSABILIDAD PENAL ES CONSECUTIVA DE LA RESPONSABILIDAD MORAL.

PARA LOS DETERMINISTAS, EN CAMBIO, COMO NO EXISTE EL LIBRE ARBITRIO LA CONDUCTA HUMANA ESTÁ POR COMPLETO SOMETIDA A FUERZAS DIVERSAS, RESULTANTES DE LA HERENCIA PSICOLÓGICA, FISIOLÓGICA,

DEL MEDIO AMBIENTE, ETC. LA RESPONSABILIDAD YA NO ES MORAL SINO SOCIAL. EL HOMBRE ES RESPONSABLE POR EL HECHO DE VIVIR EN SOCIEDAD. \*41.

POR NUESTRA PARTE, NOS ADHERIMOS AL PENSAMIENTO
DETERMINISTA, DESDE UN PUNTO DE VISTA FILOSÓFICO POR TANTO QUE
UN CÓDIGO NO PUEDE PRESCINDIR DEL CRITERIO DE LA RESPONSABILIDAD
MORAL, PORQUE LA LEY ESTÁ HECHA PARA EL PUEBLO.

A LA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN SE LE HAN DADO OTRAS CONNOTACIONES PARA REFERIRLA A CONCEPTOS DIFERENTES; SE DICE QUE HAY RESPONSABILIDAD, DESDE EL PUNTO DE VISTA NATURALÍSTICO, POR LA SIMPLE INTERVENCIÓN EN LA CONSUMACIÓN DE CIERTO Y DETERMINADO ACONTECIMIENTO; SE HABLA TAMBIÉN DE RESPONSABILIDAD PENAL COMO LO HACE NUESTRO CÓDIGO PENAL (TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO PRIMERO), INVOLUCRANDO LAS FORMAS ESPECIALES DE APARICIÓN DEL DELITO CON SUS CONSECUENCIAS; FINALMENTE, EN UN CONCEPTO MÁS AMPLIO, SE HA HECHO A LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA QUE RESULTA DE LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER IMPERATIVO QUE LA NORMA DETERMINE.

COMO ES DE VERSE, DICE EL LICENCIADO VELA TREVIÑO, NADA HABRÂ QUE LIGUE LA CULPABILIDAD A LA RESPONSABILIDAD; LA PRIMERA ES PARTE DE UNA UNIDAD (DELITO) QUE, CUANDO APARECE, PROVOCA EL NACIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD, A LA QUE

<sup>\*41</sup> Castellanos, Fernando. Ob. cit. Págs. 219 y 220.

CORRESPONDEN LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO, COMO SON LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO, ETC. POR TANTO, ES ESENCIAL DISTINGUIR QUE LA RESPONSABILIDAD ES CONSECUENCIA JURÍDICA DEL DELITO, MÁS NO DE LA CULPABILIDAD, O, DICHO DE OTRA MANERA, LA RESPONSABILIDAD TIENE COMO PRESUPUESTO AL DELITO, DEL QUE LA CULPABILIDAD FORMA PARTE. \*42.

<sup>\*42</sup> CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD, OB. CIT. PAGS. 4 y 5.

## 3.1.- CONCEPTO.

PARA NOSOTROS, SIGUIENDO EL CRITERIO DEL MAESTRO FERNANDO CASTELLANOS, "LA RESPONSABILIDAD ES EL DEBER JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUO IMPUTABLE DE DAR CUENTA A LA SOCIEDAD POR EL HECHO REALIZADO" "43.

SON IMPUTABLES QUIENES TIENEN DESARROLLADA LA MENTE Y NO PADECEN ALGUNA ANOMALÍA PSICOLÓGICA QUE LOS IMPOSIBILITE PARA ENTENDER Y QUERER, ES DECIR, LOS POSEEDORES, AL TIEMPO DE LA ACCIÓN, DEL MÍNIMO DE SALUD Y DESARROLLO PSÍQUICO EXIGIDOS POR LA LEY DEL ESTADO; PERO SÓLO SON RESPONSABLES QUIENES HABIENDO \*43 CASTELLANOS, FERNANDO. OB. CIT. PÁG. 219.

EJECUTADO EL HECHO, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE ÉL.

EXISTEN OTROS CONCEPTOS COMO EL EXPRESADO POR EL LICENCIADO VELA TREVIÑO, PARA QUIEN EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SE REDUCE A LA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE RESULTA DE LA CABAL INTEGRACIÓN DEL DELITO, SI ESTA UNIDAD CONCEPTUAL APARECE ÚNICAMENTE CUANDO SE HA CONFORMADO, RESPECTO DE UN HECHO, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DELITO, DE ELLO DEBE DESPRENDERSE UNA CONSECUENCIA. CUANDO UNA CONDUCTA ES CALIFICADA COMO TÍPICA, ANTIJURÍDICA, CULPABLE Y PUNIBLE, HEMOS LLEGADO A LA CONSECUENCIA QUE RESULTA DE LA EXISTENCIA DEL DELITO, O SEA, LA RESPONSABILIDAD. \*44.

<sup>\*44</sup> CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD. OB. CIT. IDEM. PÁGS. 4 y 5.

## 3.2.- ELEMENTOS.

EN ATENCIÓN AL PUNTO ANTERIOR, EN EL QUE SE LOGRÓ ESTABLECER EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD, RESULTA AHORA EL ESTUDIO DE SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, LOS QUE A NUESTRO JUICIO, SON:

A) UN INDIVIDUO IMPUTABLE. PARA SER CULPABLE UN SUJETO, PRECISA QUE ANTES SEA IMPUTABLE; SI EN LA CULPABILIDAD INTERVIENEN EL CONOCIMIENTO Y LA VOLUNTAD, SE REGIERE LA POSIBILIDAD DE EJERCER ESAS FACULTADES. PARA QUE EL INDIVIDUO CONOZCA LA ILICITUD DE SU ACTO Y QUIERA REALIZARLO, DEBE TENER CAPACIDAD DE QUERER Y ENTENDER, DE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE

AQUÉLLO QUE CONOCE, LUEGO, LA APTITUD (INTELECTUAL Y VOLITIVA)

CONSTITUYE EL PRESUPUESTO NECESARIO DE LA CULPABILIDAD (CALIDAD

DEL SUJETO, CAPACIDAD ANTE EL DERECHO PENAL), SE LE DEBE

CONSIDERAR COMO EL SOPORTE O CIMIENTO DE LA CULPABILIDAD Y NO

COMO UN ELEMENTO DEL DELITO, SEGÚN PRETENDEN ALGUNOS

ESPECIALISTAS.

EN CONSECUENCIA, LA IMPUTABILIDAD ES PUES, EL CONJUNTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES EN EL AUTOR, EN EL MOMENTO DEL ACTO TÍPICO PENAL, QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DEL MISMO.

B) UN HECHO TÍPICO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL DELITO ES ANTE TODO UNA CONDUCTA HUMANA. NO OLVIDEMOS QUE PARA EXPRESAR ESTE ELEMENTO DEL DELITO SE HAN USADO DIVERSAS DENOMINACIONES: ACTO, ACCIÓN Y HECHO, POR LO QUE ENTENDIENDO AL ACTO EN SENTIDO AMPLIO QUE COMPRENDE EL ASPECTO POSITIVO "ACCIÓN" Y EL ASPECTO NEGATIVO "OMISIÓN".

ÁHORA BIEN, LA CONDUCTA COMO ELEMENTO OBJETIVO DEL DELITO PUEDE PRESENTAR LAS FORMAS DE ACCIÓN, OMISIÓN Y DE COMISIÓN POR OMISIÓN. MIENTRAS EN LA ACCIÓN SE INTEGRA MEDIANTE UNA ACTIVIDAD (EJECUCIÓN) VOLUNTARIA (CONCEPCIÓN Y DECISIÓN), LA OMISIÓN Y LA COMISIÓN POR OMISIÓN SE CONFORMAN, POR UNA ACTIVIDAD, DIFERENCIÁNDOSE EN QUE EN LA OMISIÓN HAY VIOLACIÓN DE UN DEBER JURÍDICO DE OBRAR, EN TANTO EN LA COMISIÓN POR OMISIÓN

SE VIOLAN DOS DEBERES JURÍDICOS, UNO DE OBRAR Y OTRO DE ABSTENERSE. DE TAL MANERA, QUE PODEMOS DEFINIR A LA CONDUCTA COMO EL COMPORTAMIENTO HUMANO VOLUNTARIO POSITIVO O NEGATIVO ENCAMINADO A UN PROPÓSITO.

c) Un deber jurídico. El deber jurídico como elemento de la responsabilidad, lo constituye el mandamiento, dispuesto por la Ley, para hacer o no hacer.

DE DONDE RESULTA QUE EL DEBER JURÍDICO O TAMBIÉN LLAMADO EL DEBER LEGAL, ES PRESTAR EL VOLUNTARIO ACATAMIENTO, POR AQUÉLLOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA DEL DERECHO POSITIVO, ADAPTANDO A ELLOS SU CONDUCTA, EN OBEDIENCIA AL MANDATO QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, PUEDE SER HECHO EFECTIVO MEDIANTE LA COACCIÓN. AUNQUE REALMENTE SE DEBIERA HABLAR DE OBLIGACIÓN JURÍDICA, PUES GRAMATICALMENTE LA PALABA "DEBER" SIGNIFICA AQUÉLLO A QUE ESTÁ OBLIGADO EL HOMBRE, YA POR LOS PRECEPTOS RELIGIOSOS O POR LAS LEYES NATURALES O POR LAS LEYES POSITIVAS. LOS DEBERES LLAMADOS JURÍDICOS NO HAN DE SER CONFUNDIDOS NI CON LOS MORALES NI CON LOS RELIGIOSOS; REFIRIÉNDONOS CONCRETAMENTE A LOS MORALES, SE PUEDE AFIRMAR QUE LA DISTINCIÓN ENTRE DEBER JURÍDICO Y DEBER MORAL SE DESPRENDEN, NATURALMENTE, DE LA DISTINCIÓN ENTRE DERECHO Y MORAL.

EL DEBER JURÍDICO PRESUPONE SIEMPRE LA EXISTENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA QUE SE MANIFIESTA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- A) DEBER DE CUMPLIR EL MANDAMIENTO CONCRETO CONTENIDO EN LA NORMA.
  - B) DEBER DE NO OBSTACULIZAR SU CUMPLIMIENTO,
- C) DEBER DE RESPETAR LAS SITUACIONES JURÍDICAS CREADAS POR O NACIDAS AL AMPARO DE LA NORMA, Y
- D) DEBER DE COOPERAR A LA REALIZACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA NORMA JURÍDICA.

POR NUESTRA PARTE, SEÑALAMOS QUE PARA QUE ESE DEBER JURÍDICO O ESA OBLIGACIÓN JURÍDICA SEA CUMPLIDA CABALMENTE POR LOS HOMBRES, COMO SUJETOS DE DERECHO, SE NECESITA QUE ESOS HOMBRES NO SE ENCUENTREN DISMINUÍDOS EN SU CAPACIDAD INTELECTUAL PUES, SÓLO EN ESAS CONDICIONES, CONOCERÁN Y COMPRENDERÁN EL CONTENIDO DEL MUNDO NORMATIVO QUE RIGE SU CONDUCTA DENTRO DE LA SOCIEDAD EN QUE PARTICIPEN.

ESTOS ELEMENTOS ESTUDIADOS QUE NOS PERMITEN LA INTEGRACIÓN DE NUESTRO CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, TAMBIÉN NOS PERMITEN LA COMPRENSIÓN DE SU CONTENIDO YA QUE ABARCAN DESDE EL INDIVIDUO COMO SUJETO DE DERECHO ASÍ COMO A LA CONDUCTA COMO HECHO TÍPICO, PASANDO POR UN JUICIO DE VALORACIÓN, PREVIO A LA CONDUCTA TÍPICA EN DONDE SE IMPLICAN PRESUPUESTOS TALES COMO EL DE CAPACIDAD Y SU ANTÍTESIS, IMPUTABILIDAD, ETC.

## 3.3.- APLICABILIDAD DEL JUICIO DE REPROCHE A LOS SORDOS.

ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DE ESTE TEMA Y DETERMINAR SI EL JUICIO DE REPROCHE PUEDE O NO SER APLICABLE A LOS INDIVIDUOS SORDOS, ES PRUDENTE COMENZAR POR PRECISAR QUÉ ES EL JUICIO DE REPROCHE.

AL EFECTO, DIREMOS QUE EL JUICIO DE REPROCHE ES LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL ACTO EN FUNCIÓN DEL SUJETO, O, DICHO EN OTRAS PALABRAS, ES LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA TÍPICA QUE TRANSGREDIÓ EL ORDEN PUNITIVO, EN FUNCIÓN DEL SUJETO DE ESA ONDUCTA. DICHA VALORACIÓN COMPRENDE EL ANÁLISIS DE LAS

CONDICIONES INTELECTUALES DEL SUJETO RESPECTO DE SU QUERER Y ENTENDER, TANTO LA CONDUCTA COMO EL RESULTADO CON PREVIO ENTENDIMIENTO DE DEBER OBSERVAR UNA CONDUCTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA LEY PENAL, Y QUE AL DETERMINARSE CONSCIENTEMENTE A REALIZAR ESA CONDUCTA TÍPICA PARA OBTENER EL RESULTADO QUERIDO, DECIDIENDO HACER O DEJAR DE HACER LO QUE DEBE HACER POR DISPOSICIÓN DE LA NORMA, ES CUANDO EL ESTADO, A TRAVÉS DE SU ORGANO COMPETENTE RECLAMA DEL SUJETO TAL INOBSERVANCIA, REALIZANDO EL JUICIO DE REPROCHE; EL CUAL SE BASA EN LOS PRESUPUESTOS DE IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD, DE DONDE RESULTA LA FÓRMULA QUE PRECISA QUE LA IMPUTABILIDAD ES EL PRESUPUESTO DE LA CULPABILIDAD, LO QUE PERMITE RESPONSABILIZAR, MEDIANTE EL LLAMADO JUICIO DE REPROCHE, AL SUJETO DE LA CONDUCTA Y, EN CONSECUENCIA, IMPONER EL CASTIGO CORRESPONDIENTE. POR TANTO, SE CONSIDERA CULPABLE UNA CONDUCTA DELICTUOSA, O SEA, TÍPICA ANTIJURÍDICA Y CULPABLE, CUANDO A CAUSA DE LAS RELACIONES PSÍQUICAS EXISTENTES ENTRE ELLA Y SU AUTOR, DEBE SERLE JURÍDICAMENTE REPROCHADA, ENTENDIENDO A LA CULPABILIDAD EN UN SENTIDO AMPLIO COMO EL CONJUNTO DE PRESUPUESTOS QUE FUNDAMENTAN LA REPROCHABILIDAD PERSONAL DE LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA. POR SU PARTE, EL MAESTRO PORTE PETIT DEFINE A LA CULPABILIDAD COMO EL NEXO INTELECTUAL Y EMOCIONAL QUE LIGA AL SUJETO CON EL RESULTADO DE SU ACTO. CRITERIO CON EL QUE ESTAMOS CONFORMES AUNQUE HABRÁ QUE HACER UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, PUES EL MAESTRO PORTE PETIT HABLA DE NEXO CON EL RESULTADO DE SU ACTO, SITUACIÓN QUE NOS PARECE IMPRECISA PUES EL RESULTADO OBTENIDO POR EL SUJETO PUDO NO HABER SIDO EL QUERIDO Y
EN CONSECUENCIA CONSIDERAMOS QUE DEBE CONCLUÍR QUE ES EL NEXO
INTELECTUAL Y EMOCIONAL QUE LIGA AL SUJETO CON SU ACTO.

EXISTEN AL RESPECTO, DOS TEORÍAS SOBRE LA NATURALEZA.

JURÍDICA DE LA CULPABILIDAD, A SABER:

- A) TEORÍA PSICOLOGISTA O PSICOLÓGICA DE LA CULPABILIDAD. CONSISTENTE EN UN NEXO PSÍQUICO ENTRE EL SUJETO Y EL RESULTADO, LO CUAL QUIERE DECIR QUE CONTIENE DOS ELEMENTOS: UNO VOLITIVO O COMO LO LL'AMA JÍMENEZ DE ASUA, EMOCIONAL; Y OTRO INTELECTUAL. EL PRIMERO INDICA LA SUMA DE DOS QUERERES, DE LA CONDUCTA Y DEL RESULTADO; Y EL SEGUDO, EL INTELECTUAL, EL CONOCIMIENTO DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LA CONDUCTA.
- B) TEORÍA NORMATIVA O NORMATIVISTA DE LA CULPABILIDAD. CON EL JUICIO DESVALORATIVO DE LA CULPABILIDAD, SE REPROCHARÁ AL AUTOR EL QUE NO HA ACTUADO CONFORME A DERECHO, EL QUE SE HA DECIDIDO EN FAVOR DEL INJUSTO, AÚN CUANDO PODÍA COMPORTARSE CONFORME A DERECHO, AÚN CUANDO PODÍA DECIDIRSE EN FAVOR DEL DERECHO. LA CULPABILIDAD ES PUES, CONSIDERADA COMO REPROCHABILIDAD DE LA CONDUCTA DEL SUJETO AL COMETER EL EVENTO DELICTIVO Y SE FUNDAMENTA EN LA EXIGIBILIDAD DE UNA CONDUCTA A LA LUZ DEL DEBER.

Por último, resulta imprescindible revisar a la culpa pero

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SUS FORMAS, SIENDO ÉSTAS EL DOLO Y LA CULPA, AUNQUE ALGUNOS AUTORES SEÑALAN A LA PRETERINTENCIONALIDAD COMO UNA DE SUS FORMAS, SÓLO QUE PARA NOSOTROS NO RESULTA EXACTO, PUES DEBEMOS VALORAR QUE LA PRETERINTENCIONALIDAD DERIVA DEL DOLO, SÓLO QUE EL RESULTADO VA MÁS ALLÁ DEL QUERIDO POR EL AGENTE. POR TANTO, CUANDO EL AGENTE DIRIGE SU VOLUNTAD CONCIENTE A LA EJECUCIÓN DEL HECHO TIPIFICADO POR LA DE COMO DELITO, ESTAREMOS EN PRESENCIA DEL DOLO Y DE LA CULPA CUANDO EL HECHO TÍPICO ACONTECE A CONSECUENCIA DE SU NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA. COMO ELEMENTOS DEL DOLO, SE SABE SON: UNO ÉTICO Y OTRO VOLITIVO O EMOCIONAL; EL ELEMENTO ÉTICO ESTÁ CONSTITUÍDO POR LA CONCIENCIA DE QUE SE QUEBRANTA EL DEBER Y EL VOLITIVO O PSICOLÓGICO CONSISTENTE EN LA VOLUNTAD DE REALIZAR EL ACTO, MENCIONANDO POR ÚLTIMO QUE EL DOLO PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIES COMO SON, EL DOLO DIRECTO, INDIRECTO, EVENTUAL, INDETERMINADO, ALTERNATIVO O GENÉRICO, ESPECÍFICO, CALIFICADO, ETC. MENCIONANDO ESTAS ESPECIES DE DOLO ÚNICAMENTE POR SER PARTE DE ESTA FIGURA A ESTUDIO, SIN ENTRAR A FONDO, PUES SU ESTUDIO NO ES MATERIA DEL PRESENTE TRABAJO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LO ESTUDIADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, RELATIVOS A LA TERMINOLOGÍA, A LA CLASIFICACIÓN DE LOS SORDOS TANTO DEL ORIGEN COMO DE SU GRAVEDAD Y DE SUS PECULIARES CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIOLÓGICAS, ASÍ COMO DE LOS PRESUPUESTOS DE IMPUTABILIDAD, INIMPUTABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ETC., ES DE VERSE QUE A LOS SORDOS, DEPENDIENDO

DEL ORIGEN Y GRAVEDAD DE ESA AFECTACIÓN, PODRÁN SER SUJETOS IMPUTABLES, CONSECUENTEMENTE CULPABLES Y MERECEDORES DE PENAS QUE SANCIONEN SUS CONDUCTAS ILÍCITAS, PERO HABRÁ ALGUNOS OTROS A QUIENES, PRECISAMENTE DERIVADO DE SU NOTORIO RETRASO INTELECTUAL CONSECUENCIA DEL ORIGEN Y GRAVEDAD DE ESA SORDERA, TENDRÁN QUE SER NECESARIAMENTE RELEVADOS DE ESE JUICIO DE REPROCHE, POR SER INIMPUTABLES. AL NO REUNIR LOS PRESUPUESTOS EXIGIDOS PARA HACERLOS CULPABLES DE SU CONDUCTA QUE, AUNQUE ANTIJURÍDICA, NO SERÁ CULPABLE.

## CONCLUSIONES

1 - CON BASE EN EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES HECHAS Y QUE INTEGRAN EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LAS DISCIPLINAS MÉDICAS Y TÉCNICAS RESPECTO DE LA SORDERA, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS INDIVIDUOS QUE PRESENTAN UNA ALTERACIÓN EN SU AUDICIÓN, LA CUAL LES IMPIDE QUE ÉSTA SEA FUNCIONAL PARA LA VIDA ORDINARIA Y A QUIENES NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL HA DENOMINADO SORDO-MUDOS, AL REFERIRSE A ELLOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES EN LAS QUE DE ALGÚN MODO PRETENDIÓ REGLAMENTAR LAS CONDUCTAS QUE ESTE TIPO DE PERSONAS PUDIERAN EXTERIORIZAR Y QUE SE VIERAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE EL REFERIDO ORDENAMIENTO PREVIENE Y SANCIONA, DEBEN SER LLAMADOS Y CONSIDERADOS SORDOS. DENOMINACIÓN DE SORDO-MUDOS RESULTA OHE LA INADECUADA POR SER IMPRECISA E INDISCRIMINATORIA, PUESTO QUE PREJUZGA SOBRE LAS CONDICIONES REALES DE UN INDIVIDUO, SIN ANTES

DETERMINAR MÉDICAMENTE SI LA PERSONA DE QUE SE TRATE SEA MUDA SER SORDA, ENCONTRÁNDOSE EN CONSECUENCIA SU APARATO FONDARTICULADOR EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD; O, SI LA MUDEZ LE RESULTE EFECTIVAMENTE POR PROBLEMAS CON SU APARATO FONDARTICULADOR Y CON AUDICIÓN FUNCIONAL PARA LA VIDA ORDINARIA, POR LO QUE AL SER NUESTRA LEY PENAL DE APLICACIÓN ESTRICTA, TENDRÍAMOS QUE CONSIDERAR QUE EN UN 90% DE LOS CASOS DE ENJUICIAMIENTO A ESTE TIPO DE SUJETOS, ÉSTOS NO REUNIRÍAN LA CALIDAD QUE REQUIERE LA LEY A COMENTO, PUES QUEDARÍAN INCOMPRENDIDOS LOS INDIVIDUOS QUE PRESENTEN UNA U OTRA AFECTACIÓN. CONSECUENTEMENTE, ES DE CONSIDERARSE COMO ADECUADO EL TÉRMINO SORDO, POR SER TÉCNICAMENTE ACEPTADO DADA LA IMPORTANCIA QUE EL SENTIDO DEL OÍDO TIENE EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DEL OÍDO, LAS PERSONAS ADQUIEREN LA MAYOR PARTE DE SU DESARROLLO INTELECTUAL, LO QUE PONE DE RELIEVE QUE EL NO HABLAR NO AFECTA AL DESARROLLO INTELECTUAL DE UNA PERSONA, NO ASÍ LA CARENCIA O LA FALTA DEL SENTIDO DEL OÍDO.

2.- POR OTRA PARTE, SE LOGRÓ ESTABLECER QUE ESA SORDERA PUEDE TENER DIVERSOS ORÍGENES Y GRADOS. DE TAL MANERA QUE, NUESTRA INVESTIGACIÓN NOS LLEVÓ AL CONOCIMIENTO DE QUE SEGÚN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA ALTERACIÓN AUDITIVA EN UN INDIVIDUO, ÉSTA PUEDE SER PRE-LINGUISTICA O POST-LINGUISTICA, SIENDO EL ORIGEN DE CUALQUIERA DE AMBOS CASOS DE NACIMIENTO O ADQUIRIDA, Y CUYOS GRADOS DE AFECTACIÓN PUEDEN SER SUPERFICIALES, MEDIOS Y PROFUNDOS; CONSECUENTEMENTE PODEMOS

DECIR QUE UN INDIVIDUO SORDO, PRE-LINGÜÍSTICO, CUYO ORIGEN SEA DE NACIMIENTO, CONGÉNITO O ADQUIRIDO CUYO GRADO DE AFECTACIÓN SEA GRAVE O PROFUNDO, PRESENTARÁ UN DESARROLLO INTELECTUAL DESFASADO EN RELACIÓN CON SU EDAD FÍSICA Y CON LOS INDIVIDUOS NORMALES DE SU MISMA EDAD, LO CUAL LE IMPEDIRÁ ADQUIRIR Y MANEJAR TANTO EL LENGUAJE COMO IDEAS ABSTRACTAS Y ESTRUCTURAS COMPLEJAS, ENCONTRÁNDOSE ÉSTO RELACIONADO CON LO QUE SE CONOCE COMO "MEMORIA AUDITIVA", LA CUAL CONSISTE EN EL CONOCIMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTÍMULOS AUDITIVOS APRENDIDOS EN CONTACTO CON SONIDOS, ES DECIR, QUE APRENDEMOS QUE AL DÍR EL RECHINAR DE UNAS LLANTAS DE UN VEHÍCULO, NUESTRO REFLEJO ES DE ALERTA, SITUACIÓN APRENDIDA POR LA MEMORIA AUDITIVA, LO CUAL NO SE PRESENTA EN UN INDIVIDUO CON ALTERACIÓN AUDITIVA, YA QUE A ÉSTE SE LE TENDRÁ QUE ENTRENAR A DISCRIMINAR DICHO ESTÍMULO, LO QUE NUNCA ASEMEJARÁ AL ESTÍMULO REAL. DE TAL MANERA QUE LA MAYORÍA DE LAS CONDUCTAS QUE ESTOS INDIVIDUOS EXTERNAN, SE PUEDE DECIR, QUE NO SON VALORADAS INTELECTUALMENTE POR ELLOS SINO QUE SON IMITADAS POR SER APRENDIDAS DE LOS DEMÁS INDIVIDUOS QUE FORMAN SU ENTORNO SOCIAL Y CON LOS QUE ORDINARIAMENTE CONVIVEN PUESTO QUE, COMO YA SE DIJO, SU ENTENDIMIENTO SE ENCUENTRA SUMAMENTE LIMITADO, POR LO QUE CONSIDERAMOS TAMBIÉN, QUE EL HECHO DE ENJUICIAR A ESTE TIPO DE INDIVIDUOS EN PARTICULAR, REPORTA EN CIERTO MODO UNA VIOLACIÓN A SUS GARANTÍAS FUNDAMENTALES PUESTO QUE RESULTA IMPOSIBLE HACERLES ENTENDER LOS DERECHOS QUE TIENEN COMO PROCESADOS, EL MOTIVO Y LA NATURALEZA DEL PROCESO AL QUE SE LES SUJETARÁ, DADO SU DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO.

ENSEGUIDA LOGRAMOS ESTABLECER A UN SEGUNDO TIPO DE SORDOS, LOS CUALES AL SER PRE-LINGUÍSTICOS, QUE PRESENTAN UN NIVEL DE GRAVEDAD MEDIO, CIRCUNSTANCIA QUE LES PUDIERA PERMITIR A TRAVÉS DE APOYO EDUCATIVO ESPECIALIZADO Y CON UN AUXILIAR AUDITIVO, LLEGAR A SUPERAR EN PARTE ESA CARENCIA AUDITIVA Y, POR TANTO, ESE DESFASAMIENTO INTELECTUAL, SÓLO QUE POR SUS PECULIARES CARACTERÍSTICAS PRESENTARÁ UN DESARROLLO INTELECTUAL DESFASADO EN RELACIÓN CON SUS CONGÉNERES DE SU MISMA EDAD SIN CARENCIA AUDITIVA, EN IGUALES CONDICIONES ENCONTRAMOS A LOS INDIVIDUOS QUE PRESENTEN UNA SORDERA GRAVE O PROFUNDA PRE-LINGUÍSTICA.

POR ÚLTIMO, DENTRO DE ESTE MISMO GÉNERO PRE-LINGUÍSTICO, ENCONTRAMOS A UN TIPO DE SORDO, DE NACIMIENTO O ADQUIRIDO, CUYA GRAVEDAD SEA LEVE, LO QUE REPRESENTARÁ QUE ESE INDIVIDUO PUEDA LLEGAR A ADQUIRIR UN DESARROLLO INTELECTUAL NORMAL CON AYUDA ESPECIALIZADA Y TAL VEZ SIN AUXILIAR AUDITIVO, CON LO QUE DICHA SORDERA PUDIERA NO SER SIGNIFICATIVA PARA SU CONVIVENCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD.

POR OTRA PARTE, DENTRO DEL GÉNERO POST-LINGUÍSTICO, ENCONTRAMOS QUE GENERALMENTE EL ORIGEN DE LA SORDERA ES ADQUIRIDA Y DE IGUAL MANERA QUE EN LOS ANTERIORES CASOS, PUEDE SER LEVE O SUPERFICIAL, MEDIA Y GRAVE O PROFUNDA, HACIENDO HINCAPIÉ EN QUE ESTE TIPO DE SORDERA CONTEMPLA LA PÉRDIDA AUDITIVA POSTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE, ES DECIR, DESPUÉS DE LOS SEIS AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, LO QUE NOS LLEVA A

CONSIDERAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA GRAVEDAD DE ALTERACIÓN, EL INDIVIDUO PUEDE DESARROLLARSE EN FORMA NORMAL SIENDO QUE SU DESARROLLO INTELECTUAL SE ENCONTRARÁ DETERMINADO EN FUNCIÓN DEL TIPO Y CALIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN VIRTUD A LA EXISTENCIA DE LA MEMORIA AUDITIVA ADQUIRIDA DURANTE LA EXISTENCIA DE LA AUDICIÓN, LA CUAL LE PERMITIRÁ, CON LA DEBIDA EJERCITACIÓN A TRAVÉS DE UNA REHABILITACIÓN ADECUADA, DESARROLLAR E INCREMENTAR SU INTELECTO, LO QUE LE PERMITIRÁ PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD COMO UN INDIVIDUO NORMAL. EN CASO CONTRARIO, DE NO RECIBIR EL APOYO EDUCACIONAL ADECUADO, LA MEMORIA AUDITIVA SE ESTANCARÁ Y SE IRÁ PERDIENDO PAULATINAMENTE DEJANDO AL INDIVIDUO ESTANCADO EN EL NIVEL DE DESARROLLO INTELECTUAL QUE PRESENTABA AL MOMENTO DE PRESENTÁRSELE LA ALTERACIÓN AUDITIVA Y CONSECUENTEMENTE PUDIERA SER COMPARADO, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA AFECTACIÓN, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SORDOS PRE-LINGUÍSTICOS.

3.- ÁHORA BIEN, EN BASE A NUESTRAS INVESTIGACIONES, HEMOS LOGRADO DETERMINAR QUE LOS INDIVIDUOS SORDOS PRESENTAN CARACTERÍSTICAS PECULIARES DETERMINADAS POR EL MOMENTO DE APARICIÓN DE LA SORDERA ASÍ COMO DE SUS ORÍGENES Y GRAVEDADES, PERO TAMBIÉN SE LOGRÓ DETERMINAR MÉDICO-PSICO-SOCIALMENTE A ÉSTOS INDIVIDUOS; ENCONTRANDO QUE MÉDICAMENTE EL SORDO ESTÁ DETERMINADO POR CUANTO HACE AL ORIGEN PATOLÓGICO Y SU TRATAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO A SUS CONSECUENCIAS ORGÁNICAS, TALES COMO LA ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO, DEL LENGUAJE Y EN SU

UBICACIÓN TEMPORO ESPACIAL, SU IRREVERSIBILIDAD Y SU PROCESO DEGENERATIVO, LO QUE EN NINGÚN MOMENTO IMPLICA ENFERMEDAD MENTAL ALGUNA. RESPECTO DEL ASPECTO PSICOLÓGICO, ENCONTRAMOS QUE EL SORDO PRESENTA INTROVERSIÓN, LO QUE LO HACE SER INHIBIDO, AGRESIVO, DESCONFIADO O DEMASIADO CONFIADO SEGÚN SE TRATE DE PERSONAS QUE CONOCE O QUE DESCONOCE, INESTABLE EMOCIONALMENTE, CON DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO PRESENTANDO LAPSOS CORTOS DE ATENCIÓN, COMO CONSECUENCIA DEL PERFIL SOCIAL EL CUAL SE PUEDE DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA FALTA DE UN CIRCUITO COMUNICATIVO QUE LE PERMITA MANIFESTAR SUS EMOCIONES E IDEAS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS CON LA SOCIEDAD NORMO-OYENTE EN LA CUAL SE ENCUENTRA INMERSO, LO QUE LO MOTIVA A FORMAR GRUPOS, EN CIERTO MODO MARGINADOS, PUES LA DESESPERACIÓN DE SABERSE NO ENTENDIDOS NI COMPRENDIDOS LOS HACE BUSCAR INSTINTIVAMENTE LA COMPAÑÍA DE INDIVIDUOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON QUIENES CONVIVIR, LO QUE LOS CONLLEVA A ENCERRARSE EN UN MUNDO DE CONOCIMIENTO LIMITADOS ACENTUANDO AÚN MÁS SU LIMITADO DESARROLLO INTELECTUAL.

4.- EN CUANTO AL ASPECTO LEGAL, ENCONTRAMOS QUE EN LA ACTUALIDAD NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL NO HACE REFERENCIA ALGUNA A ESTE TIPO DE PERSONAS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE PUEDEN QUEDAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL, COMO UNA EXCLUYENTE SUPRA LEGAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA HIPÓTESIS DE "DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO", EN BASE A

LOS ELEMENTOS APORTADOS Y DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN HECHA. POR LO QUE PARA ESTABLECER LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INDIVIDUOS SORDOS, SE CONSIDERA PRUDENTE SUGERIR UNA ADICIÓN AL REFERIDO ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE HA DE REUNIR UN SUJETO QUE PRESENTE SORDERA, PARA QUE SE LE CONSIDERE INIMPUTABLE Y POR ENDE SU EXCEPCIÓN, DEBIENDO QUEDAR PRECEPTUADO ESPECÍFICAMENTE QUE LOS SORDOS QUE MÉDICAMENTE SE DETERMINEN COMO PRE- O POST-LINGUÍSTICOS, TOMANDO EN CUENTA EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN Y LA GRAVEDAD DE DICHA AFECTACIÓN AUDITIVA, EL ACCESO A EDUCACIÓN ESPECIAL QUE LES HUBIESE PERMITIDO DESARROLLAR EN MAYOR O MENOR GRADO SU INTELECTO EN RELACIÓN CON LA EDAD QUE FÍSICAMENTE REPRESENTEN Y LA CLASE O GRUPO SOCIAL AL QUE PERTENEZCAN, SE PODRÁ DETERMINAR SI EL INDIVIDUO PUEDE SER IMPUTABLE O INIMPUTABLE, PUES ESAS CIRCUNSTANCIAS ALUDIDAS NOS PODRÁN LLEVAR A PRECISAR SI EL INDIVIDUO TUVO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA QUERER Y ENTENDER SU CONDUCTA Y EL RESULTADO QUE TRANSGREDIÓ EL ORDEN NORMATIVO Y EN CONSECUENCIA PUEDA SERLE APLICADO EL JUICIO DE REPROCHE O PUDIÉRAMOS ESTAR ANTE UN DE INIMPUTABILIDAD EN ATENCIÓN QUE EL DESARROLLO CASO INTELECTUAL RETARDADO PUEDE IMPEDIRLE AL INDIVIDUO SORDO EL ENTENDER Y QUERER EL RESULTADO TÍPICO CONSECUENCIA DE SU ACTO U OMISIÓN, DADO QUE, COMO SE LOGRÓ PRECISAR, MUCHAS DE SUS CONDUCTAS SON APRENDIDAS E IMITADAS.

## 5.- POR TANTO, DICHA ADICIÓN DEBERÁ QUEDAR COMO SIGUE:

FRACCION XII Ó II-BIS.- LA SORDERA SERÁ CAUSA EXCLUYENTE
DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO EL HECHO TÍPICO SEA COMETIDO
POR UN INDIVIDUO SORDO DE NACIMIENTO O CONGÉNITO, CUYA
AFECTACIÓN AUDITIVA SEA MEDIA O PROFUNDA, Y

CUANDO SE TRATE DE UNA SORDERA ADQUIRIDA MEDIA O PROFUNDA, SI ES QUE LE ACONTECIÓ AL INDIVIDUO DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS AÑOS DE VIDA, TOMANDO EN CUENTA EN AMBOS CASOS, SUS CONDICIONES SOCIO-FCONÓMICO-EDUCATIVAS.

TAMBIÉN PODRÁ CONSIDERARSE CAUSA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD, A LA SORDERA LEVE PRE-LINGUÍSTICA Y POST-LINGUÍSTICA SI EL SUJETO QUE LA PADECE NO TUVO ACCESO A EDUCACIÓN ESPECIAL QUE LE PERMITIERA SUPERAR ESA CARENCIA, CONSIDERANDO SUS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS.

6.- EN CONSECUENCIA, RESULTA EVIDENTE QUE LA SORDERA REVISTE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO INTELECTUAL DE LOS INDIVIDUOS, POR LO QUE EN CONSIDERACIÓN A SU ORIGEN Y GRAVEDAD ÉSTOS PUEDEN PRESENTAR UN DESARROLLO INTELECTUAL NORMAL O RETARDADO. EN EL PRIMERO DE LOS CASOS, PODEMOS DECIR QUE EL INDIVIDUO AUNQUE SORDO, REÚNE LOS MÍNIMOS NECESARIOS Y ACEPTABLES DE SALUD Y DESARROLLO MENTAL QUE LE PERMITA COMPRENDER Y QUERER, ES DECIR, QUE TENDRÁ PLENA CAPACIDAD DE DISCERNIR AL MOMENTO DE EJECUTAR CUALQUIER CONDUCTA QUE AFECTE AL MUNDO EXTERNO REGULADO POR LA NORMA PENAL Y EN CONSECUENCIA

VIABLE PARA QUE LE SEA REPROCHADA ESA CONDUCTA TÍPICA
HACIÉNDOLE RESPONSABLE. POR OTRA PARTE, EN EL SEGUNDO DE LOS
CASOS, ESTAREMOS EN PRESENCIA DE UN INDIVIDUO QUE AL PRESENTAR
UN DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO A CONSECUENCIA DE LA
SORDERA QUE LE IMPIDE COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DE SU
CONDUCTA Y, POR TANTO, DEBERÁ CONSIDERÁRSELE COMO INIMPUTABLE.

## BIBLIOGRAFIA

1.- ANAYA, LAJE.

COMENTARIOS AL CODIGO PENAL;
PARTE ESPECIAL II. EDITORIAL
PALMA; BUENOS AIRES, 1979.

2.- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL.

DERECHO PENAL MEXICANO. PARTE GENERAL. DÉCIMO SEXTA EDICIÓN. EDITORIAL PORRÚA, 1986.

CASTELLANOS, FERNANDO.

LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1989.

4.- DE PINA, RAFAEL.

DICCIONARIO DE DERECHO. EDITORIAL PORRÚA, S.A., DÉCIMO PRIMERA EDICIÓN, 1983.

5.- GARCIA PELAYO Y GROSS, RAMON.

DICCIONARIO PRACTICO LAROUSSE, Español Moderno, Editorial Larousse, 1983.

LAROUSSE, 1985.

6.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO Y ADATO DE IBARRA, VICTORIA.

PRONTUARIO DEL PROCESO PENAL MEXICANO. EDITORIAL PORRÚA, S.A., QUINTA EDICIÓN, 1988.

7.- GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO.

EL CODIGO PENAL COMENTADO. Editorial Porrúa, S.A., Octava Edición, 1987.

8.- GUERRA AGUILERA, JOSE CARLOS. CODIGO PENAL FEDERAL ACTUALIZADO. EDITORIAL PAC, CUARTA EDICIÓN, 1989.

PSICOLOGIA DEL SORDO. FUNDACIÓN GENERAL MEDITERRÁNEA. EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL, CUARTA IMPRESIÓN, 1971.

10.- NIFTO HERRERA, MARGARITA.

ANOMALIAS DEL LENGUAJE Y SU CORRECCION. EDITORIAL FRAN-CISCO MÉNDEZ Edición, 1983. OTEO, CUARTA

11.- PERELLO, JORGE.

SORDO-MUDEZ. EDITORIAL CIEN-TÍFICO MÉDICA, TERCERA EDICIÓN AMPLIADA, 1978.

12.- PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD, Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1989.

13.- ROSAS ROMERO, SERGIO.

CONSIDERACIONES JURIDICAS EN TORNO AL CORPUS DELICTI. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN. 1986.

14.- SECRETARIA DE GOBERNACION.

ANTE PROYECTO DE CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEBERALES EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL. MÉXICO, D.F., 1949.

15.- SILVERMAN, DAVID.

AUDICION Y SORDERA. EDITORIAL Prensa Mexicana, Edición, 1982. SÉPTIMA 16.- VELA TREVIÑO, SERGIO.

CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL TRILLAS, 1990.